

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

EN EL PODER LEGISLATIVO MEXICANO:

ESTUDIO SOBRE SU IMPACTO, PRODUCTIVIDAD Y EFICACIA

LIC. SAÚL ANDRÉS MARTÍNEZ MEZA

DR. CUAUHTÉMOC LÓPEZ GUZMÁN

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ENERO DE 2025



**CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
EN EL PODER LEGISLATIVO MEXICANO:
ESTUDIO SOBRE SU IMPACTO, PRODUCTIVIDAD Y EFICACIA**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. ANTECEDENTE	5
1.1 Las candidaturas independientes en el siglo XIX y principios del siglo XX: 5 Del México Independiente al México Revolucionario	5
1.2 Las candidaturas independientes en el siglo XX: el México Posrevolucionario	6
1.3 Las candidaturas independientes en el siglo XXI: El México Contemporáneo ..	7
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	13
4. JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIO	14
5. OBJETIVOS DE ESTUDIO	16
5.1 General	16
5.2 Específicos	16
6. MARCO TEÓRICO	17
6.1 Democracia	17
6.1.1 Conceptualización	18
6.1.2 Tipos de democracia	20
6.1.2.1 Democracia directa	21
6.1.2.2 Democracia representativa	23
6.2 Sistemas electorales	24
6.2.1 Conceptualización	24
6.2.2 Elementos característicos	26
6.2.3 Tipología	27
6.3 Candidaturas Independientes	28
6.3.1 Conceptualización	28
6.3.2 Tipos de Candidaturas Independientes	30
6.4 Productividad y eficacia legislativa	32
6.4.1. Conceptualización y naturaleza de la productividad legislativa	33
6.4.2 Conceptualización y naturaleza de la eficacia legislativa	34
6.4.3 Tipos de eficacia legislativa	35
6.4.4 Integración parlamentaria y eficacia legislativa	37
7. NATURALEZA Y ALCANCES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO	39

7.1 Reconocimiento constitucional y legal	39
7.2 Candidaturas Independientes antes de los procesos electorales	40
7.2.1 Proceso de selección de candidaturas independientes a nivel federal	40
7.2.2 Proceso de selección de candidaturas independientes a nivel local	42
7.3 Candidaturas Independientes durante los procesos electorales	44
7.3.1 Prerrogativas de las Candidaturas Independientes	44
7.4 Candidaturas Independientes después de los procesos electorales	47
8. LEGISLADORES INDEPENDIENTES EN MÉXICO: PEDRO KUMAMOTO Y MANUEL CLOUTHIER	50
8.1 Kumamoto y Clouthier: precursores de las candidaturas independientes en el Poder Legislativo Mexicano.	50
8.2 Integración y dinámica parlamentaria	52
8.2.1 Integración del Congreso del Estado de Jalisco	53
8.2.2 Integración de la Cámara de Diputados	55
8.3 Eficacia legislativa de Pedro Kumamoto y Manuel Clouthier como legisladores independientes	56
8.3.1 Productividad y eficacia legislativa de Pedro Kumamoto en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco	58
8.3.2 Eficacia legislativa de Manuel Clouthier en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión	68
8.4 Balance general de Pedro Kumamoto y Manuel Clouthier	83
9. METODOLOGÍA	85
10. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	90
10.1 Objetivo	90
10.2 Aspectos generales de las entrevistas	90
10.3 Estructura temática de las entrevistas	91
10.4 Orden y secuencia de las entrevistas	92
10.5 Tabla de actores	93
10.6 Procesamiento y análisis de datos	95
10.7 Resultados	106
10.7.1 Papel de las Candidaturas Independientes en el sistema democrático ..	107
10.7.2 Factores que inciden en el desempeño de los legisladores independientes	107
10.7.3 Propuestas de fortalecimiento de las Candidaturas Independientes	109
10.8 Recomendaciones	112

10.8.1 Antes de los procesos electorales	112
10.8.2 Durante de los procesos electorales	114
10.8.3 Después de los procesos electorales.....	114
CONCLUSIONES.....	119
REFERENCIAS	121

INTRODUCCIÓN

En los sistemas democráticos, las decisiones gubernamentales, las reformas y adiciones al sistema jurídico, así como la implementación de las diversas políticas públicas, se materializan, generalmente, a través de representantes populares electos por la ciudadanía para velar por los intereses de la sociedad.

En términos históricos, en nuestro país, la postulación para las candidaturas a cargos de elección popular, correspondía exclusivamente a los partidos políticos, en el entendido que, el sistema político mexicano se encontraba bajo un modelo *de partido hegemónico*, que permeó durante más de setenta años, desde el ocaso de la Revolución Mexicana a principios del siglo XX, hasta el año 2000, en el que el partido que hasta ese entonces detentaba el poder, perdió la presidencia de la República.

Bajo ese tenor, el sistema democrático había considerado a los partidos políticos como el conducto natural para la representatividad, haciendo de éstos el principal vehículo para garantizar la realización libre y periódica de elecciones, al otorgarles el privilegio de solicitar, registrar y postular candidaturas a cargos de elección popular.

En ese sentido, aun cuando el proceso de transformación democrática que abrió paso a nuevas vías y mecanismos de representación política comenzó con la reforma de 1977, no fue sino hasta la reforma político-electoral de 10 de febrero de 2014, que se reconoció plenamente en el ordenamiento jurídico mexicano, la posibilidad de acceder a los cargos de elección popular a través de las candidaturas independientes.

Ante tal situación, es posible determinar que se trata de una figura inacabada y en proceso de consolidación dentro de nuestro sistema democrático, por lo que resulta de gran trascendencia estudiar sus alcances y limitaciones, a fin de comprender de manera integral sus fortalezas y áreas de oportunidad.

En ese contexto, el objetivo de la investigación radica en abordar a cabalidad la figura de las candidaturas independientes, analizando la productividad y la eficacia legislativa de los legisladores emanados por esa vía de representación popular, a través del número de iniciativas presentadas en contraposición al número de iniciativas aprobadas, en aras de conocer su impacto al interior de los órganos parlamentarios.

Es así que, en primer término, se aborda el antecedente de las candidaturas independientes en México, a través de las etapas más relevantes de la historia de México, con el objetivo de conocer los motivos que dieron origen a su implementación, su posterior eliminación y su reincorporación al sistema jurídico-político mexicano.

Posteriormente se establece la definición del problema, las preguntas de investigación, así como la justificación y los objetivos del estudio, con la intención de brindar un claro panorama acerca del fenómeno de estudio, así como de las circunstancias, razones y motivos que dan sustento a este trabajo.

Asimismo, se analiza el marco teórico, que conforma el pilar doctrinal de la investigación, mismo que se plantea a través de diversos ejes temáticos como la democracia, los sistemas electorales, el proceso legislativo, la productividad y eficacia legislativa y las propias candidaturas independientes, a fin de dar sustento a la argumentación planteada a lo largo del estudio de caso.

A su vez, se delimita el marco legal, la naturaleza y los alcances de la figura de las candidaturas independientes en México, así como el marco contextual de las mismas a través del estudio de la productividad y eficacia legislativa de Pedro Kumamoto y Manuel Clouthier, precursores de dicha figura en nuestro país.

En lo que respecta a la metodología de la presente investigación, resulta oportuno destacar en primer término, que, el análisis realizado se sitúa en el ámbito de las investigaciones aplicadas, debido a que busca confrontar la teoría con la realidad, además de tener un carácter histórico-descriptivo que se traduce en un estudio de caso, pues busca interpretar el contexto actual de la eficacia legislativa de las candidaturas independientes, a través de las gestiones legislativas de las personas que han logrado obtener un espacio de representación a través de esta vía en México.

Derivado de lo anterior, es dable precisar que el universo de estudio y los criterios de inclusión de la investigación se circunscriben al análisis del desempeño de quienes ocuparon un espacio de representación en el Poder Legislativo a través de la plataforma independiente, por lo que, quedan excluidas del objeto de estudio, aquellas representaciones postuladas por partidos políticos, así como aquellas candidaturas independientes que hayan conformado el Poder Ejecutivo a nivel local o municipal.

Adicionalmente, se presenta como instrumento para la recolección de datos, la realización de entrevistas en el que se contrastan diversas corrientes de pensamiento a través de cuestionamientos planteados desde tres enfoques distintos (político, académico y electoral) con diversos actores de gran relevancia en materia de candidaturas independientes.

A su vez, se incorporan las principales conclusiones a través de una síntesis de los principales resultados en función de los objetivos planteados, y se brinda una serie de recomendaciones para tratar de resolver la problemática planteada.

Finalmente, debe señalarse que la trascendencia de la presente investigación radica en dos aspectos fundamentales: en primer término analiza el fenómeno de las candidaturas independientes desde una perspectiva distinta a la efectuada por la mayoría de los estudios en la materia, es decir, desde la etapa posterior a los

procesos electorales relativa al ejercicio del derecho político-electoral a integrar los órganos de representación popular, y no desde la etapa de la obtención del registro y el ejercicio de las prerrogativas durante las campañas electorales, como tradicionalmente se aborda por la doctrina mexicana; en segundo término, derivado del análisis previamente referido, realiza diversas recomendaciones y propuestas concretas para fortalecer el papel de las candidaturas independientes en el Sistema Político Mexicano.

1. ANTECEDENTE

Si bien, la incorporación de las candidaturas independientes al ordenamiento jurídico mexicano es relativamente reciente, el papel de las mismas en la representación política de nuestro país ha estado marcada por diversos matices a lo largo de la historia; por consiguiente, resulta oportuno analizar su origen y desarrollo, a través de las distintas etapas de la historia nacional.

En ese sentido, se abordan en primer término los antecedentes que comprenden la etapa primigenia del México Independiente hasta el Inicio de la Revolución, posteriormente la etapa Posrevolucionaria a lo largo del siglo XX, y finalmente los acontecimientos relativos a la etapa contemporánea de nuestro país.

1.1 Las candidaturas independientes en el siglo XIX y principios del siglo XX: Del México Independiente al México Revolucionario

Desde la consolidación de la Independencia Nacional en septiembre de 1821, y la posterior experiencia imperial de 1822, se exploraron las alternativas para adoptar una forma de gobierno que adoptara las aspiraciones e inquietudes sociales, y que planteara las vías para acceder a los puestos de representación popular.

En ese sentido, desde la Independencia y hasta principios del siglo XX, predominaban los candidatos ciudadanos, postulados por diversos actores, pero no por partidos políticos, derivado de la inexistencia de un sistema de partidos, no de una decisión estructural relativa a la incorporación o a la creación de condiciones en las que tuvieran prioridad por encima de otras formas de participación política (Hernández, 2012).

Bajo ese tenor, fue hasta 1911 cuando los partidos políticos fueron reconocidos legalmente a través de la expedición de la *Ley Madero*, en virtud de su promulgación por Francisco I. Madero. En dicho ordenamiento jurídico, los partidos políticos se

podían constituir con al menos 100 ciudadanos, una junta directiva y un programa de gobierno, los cuales tenían derecho a postular candidatos para la elección de cargos populares; sin embargo, podían concurrir aspirantes independientes a los partidos políticos (Santiago, 2014).

Por su parte, Venustiano Carranza, promulgó en 1916 la *Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente*, en la cual se les reconoció el derecho de nombrar representantes tanto a los partidos políticos como a los candidatos independientes, mientras que, en la *Ley para la Elección de Poderes Federales* de 1918, se contempló la figura de los *candidatos no dependientes de partidos políticos*, estableciendo en su artículo 107 que los candidatos que no dependieran de partidos políticos tendrían los mismos derechos y prerrogativas que los candidatos partidistas mientras cumplieran con los requisitos para participar en la contienda (Morales, 2018).

1.2 Las candidaturas independientes en el siglo XX: el México Posrevolucionario

La concepción de las candidaturas independientes se mantuvo intacta hasta mediados del siglo XX, pues fue en 1946, cuando la nueva ley electoral, promulgada en el sexenio de Manuel Ávila Camacho, estableció el derecho exclusivo de los partidos políticos a postular candidatos, teniendo como motivación principal el reforzar el control que el partido hegemónico ejercía en el sistema político-electoral, para fortalecer a su vez, el sistema de partidos (Gilas, 2015).

De forma paralela a este cambio de paradigma, se inició el camino de la eliminación de la influencia de los partidos políticos locales en las instituciones políticas federales, pues si bien, en las leyes electorales locales no se estipuló la obligación de que sólo los partidos políticos pudieran postular candidatos de elección popular a nivel local; materialmente, las candidaturas independientes fueron desapareciendo hasta que a finales de los años ochenta se perpetuó el monopolio de los partidos para postular candidatos (Santiago y Larrosa, 2018).

A pesar de lo anterior, se presentaron algunos casos aislados como los relativos a la postulación de las candidaturas del ciudadano Ezequiel Padilla en 1946 o del ciudadano Miguel Henríquez Guzmán en 1952, destacando el caso de la candidata independiente a la presidencia municipal de Santander Jiménez, Tamaulipas, María del Rosario Elizondo Salinas, quien, en octubre de 1998, obtuvo el triunfo en los comicios, mismo que fue ratificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas al resolver el recurso de inconformidad identificado con la clave S2ARIN-076/1998 que había sido interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional (Olivos, 2018).

En ese contexto, es posible dilucidar que la configuración del sistema político y jurídico mexicano durante el siglo XX, lejos de fortalecer la figura de las candidaturas independientes, estableció mecanismos legales que impidieron su desarrollo; sin embargo, consideramos que no se podía esperar otro resultado, debido a la fragilidad del sistema de partidos que se tradujo en un *sistema de partido hegemónico* durante más de siete décadas.

1.3 Las candidaturas independientes en el siglo XXI: El México Contemporáneo

La llegada del nuevo milenio trajo consigo el mayor avance en materia de transición democrática de la historia mexicana moderna, pues el 2 de julio del año 2000, el partido que hasta ese entonces había detentado el poder por más de setenta años ininterrumpidos, perdió la presidencia de la República.

En ese ánimo transformador, en el año 2004, Jorge Castañeda Gutman, solicitó al entonces Instituto Federal Electoral su postulación como candidato independiente para la elección presidencial del 2006; sin embargo, éste le fue negado en virtud de que las disposiciones constitucionales y legales únicamente le otorgaban la postulación de candidaturas a los partidos políticos, por lo que después de haber agotado los medios de impugnación internos correspondientes, presentó una queja

ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, misma que remitió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Santiago y Larrosa, 2018).

En la sentencia del caso Castañeda Gutman vs México, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que los Estados gozan de amplia libertad configurativa con respecto al derecho al sufragio pasivo; sin embargo, obligó al Estado Mexicano a crear un medio efectivo para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (Gilas, 2015).

Lo anterior, sentó las bases para que múltiples ciudadanos, entre los que destaca Manuel Clouthier Carrillo, solicitaran su registro como candidatos independientes, y aunque tuvieron la misma respuesta que Castañeda Gutman por parte de las autoridades electorales, generaron la presión necesaria para que el asunto pudiera ingresar a la agenda pública y de gobierno, y, por ende, se promovieran diversas reformas en la materia.

En ese sentido, el nuevo régimen de las candidaturas independientes se produjo con la reforma al artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, que previó el reconocimiento de los derechos políticos de los ciudadanos, para que éstos, puedan solicitar su registro para poder ser votados en las elecciones de forma independiente a todos los cargos de elección popular (Olivos, 2018).

A pesar de la inserción de las candidaturas independientes al texto constitucional, no fue sino hasta el 23 de mayo de 2014, que se les dio plena operatividad al expedir las leyes secundarias en la materia como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, proceso que dio pauta para que las legislaturas estatales emitieran sus leyes electorales en el periodo comprendido entre los años 2012 y 2015.

Ahora bien, debe reservarse un lugar para destacar la contribución de las candidaturas independientes a la democracia mexicana. Si bien son una construcción inacabada, en el ámbito de la participación ciudadana, las candidaturas independientes ofrecen una alternativa democrática para la ciudadanía, permitiendo que los ciudadanos puedan ser votados sin necesidad de estar acompañados por un partido político.

Adicionalmente, han traído aparejada una ruptura del bipartidismo, pues antes de la introducción de candidaturas independientes, la política mexicana estaba dominada principalmente por dos partidos principales, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Acción Nacional (PAN). La presencia de candidaturas independientes ha desafiado este bipartidismo y ha permitido una mayor competencia política.

Tomando en cuenta la relevancia que han adquirido las candidaturas independientes en nuestro país durante la última década, resulta imperante analizar el impacto de los legisladores independientes, ya que así se puede determinar si su presencia ha generado beneficios tangibles para la sociedad en términos de representación, transparencia, rendición de cuentas, eficacia legislativa y participación ciudadana, generando posturas claras sobre la inclusión de legisladores independientes en el sistema político con el objetivo de ayudar a mejorar la calidad de la representación y la gobernanza.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los Estados contemporáneos, los sistemas políticos han transitado a través de distintas formas de participación política que han permitido a los individuos, incidir de manera directa o indirecta en las decisiones colectivas. Es así como, las candidaturas independientes, surgieron en diversos regímenes democráticos como una válvula de escape a la crisis de representación de los partidos políticos, antes de interés público que monopolizaron durante décadas el derecho de postular candidatos a cargos de elección popular.

En esa tesitura, aunque la figura de las candidaturas independientes en el ordenamiento jurídico mexicano ha contribuido en cierta medida al pluralismo político, así como a la búsqueda de la maximización de los derechos político-electorales, es innegable que su presencia en el escenario de la representación democrática ha traído aparejadas múltiples retos con relación a la productividad y la eficacia legislativa, así como con el impacto de aquellas personas electas a través de esta vía.

En ese orden de ideas, debe señalarse que, diversas corrientes doctrinales señalan que el legislador, una vez electo a través del voto ciudadano, adquiere una doble vertiente: por un lado, se convierte en representante popular, encargado de trasladar las voces, inquietudes y problemas de sus representados a la tribuna parlamentaria, gestionando programas y apoyos sociales que beneficien a la colectividad, y por otro lado, funge como creador y reformador de normas jurídicas que contribuyen al fortalecimiento del Estado de Derecho.

De la experiencia comparada con otros sistemas políticos que conciben a las candidaturas independientes como un mecanismo para el acceso a los cargos y funciones públicas, así como de las representaciones emanadas por esta vía en nuestro país, se deduce que los legisladores independientes, ven sumamente limitada su función primigenia de crear y reformar normas jurídicas y políticas públicas, afectando por lo tanto, su desempeño legislativo, y obstaculizando el cumplimiento cabal de su papel de representación popular (Gilas, 2015).

Lo anterior, a causa de la estructura que prevalece en el sistema político y jurídico, que sigue girando en torno a los partidos, y que contiene múltiples obstáculos legales para acceder a este tipo de candidaturas, así como para ejercer cabalmente el cargo para el que fueron electas.

En ese contexto, lo que parece en principio un mero problema de representación política, escala a otros ámbitos, en virtud de que, debido a la estructura sistémica, en el que los legisladores independientes no cuentan con el respaldo de un grupo parlamentario que apoye y promueva sus iniciativas (como sucede en el caso de los legisladores emanados de partidos políticos o coaliciones), para tener éxito en la implementación de su agenda legislativa, tienen que adherirse a las agendas e intereses de las diversas fuerzas políticas, comprometiendo de esta manera su carácter independiente y desvirtuando la naturaleza con la que fue concebida dicha figura.

Adicionalmente, estos compromisos en la agenda legislativa, o bien, la falta de ellos, pueden derivar en un bloqueo legislativo que obstaculice al legislador independiente promover iniciativas de reforma con éxito, y que, además, dificulten la planeación y diseño de políticas públicas, así como la gestión de programas y apoyos sociales, lo que ineludiblemente se traduce en múltiples afectaciones a las comunidades representadas por los candidatos independientes.

En ese sentido, el bloqueo legislativo, más allá de perjudicar a quien ostenta la representación popular de algún distrito local o federal, en el plano fáctico, afecta de manera indirecta a las personas que pertenecen a dichos distritos, generando un *efecto dominó*, en el que al no aprobarse las iniciativas presentadas por los candidatos independientes, las voces, proyectos, programas y planes específicos para las localidades que representan, no se ejecutan o se prolonga en mayor medida su proceso de ejecución, generando un sentimiento de descontento social, decepción y pérdida de confianza en las candidaturas independientes.

Por consiguiente, los electores se ven obligados a considerar a los candidatos provenientes de los partidos políticos como la única alternativa viable para materializar sus deseos e intereses y resolver sus problemas, mientras que los legisladores independientes desisten de la aspiración de volver a competir por esta vía, buscando llegar a los espacios de representación por el método tradicional de postulación partidista.

En suma, a través de la presente investigación se pretende abordar el panorama de las candidaturas independientes desde una óptica distinta a la tradicional, dejando de lado su etapa primigenia, consistente en los requisitos legales para obtener el registro correspondiente ante la autoridad electoral, para estudiar su etapa post-electoral, a través de la eficacia o productividad legislativa de aquellas candidaturas que hayan obtenido la mayoría relativa para integrar los órganos legislativos, y por ende, su impacto al interior de los mismos.

3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación encuentra sus criterios orientadores a través de las preguntas de investigación, que fundamentan la necesidad de realizar una investigación para generar conocimientos adicionales a los existentes, mismos que en términos concretos se circunscriben en los siguientes planteamientos:

- ¿Cuál es el papel de las candidaturas independientes en el México contemporáneo?
- ¿Cuáles son las causas jurídicas y políticas que dan origen al nivel de productividad y eficacia legislativa de las candidaturas independientes?
- ¿El nivel de productividad y eficacia legislativa depende del propio legislador o de factores externos?
- ¿Influye la integración de los órganos parlamentarios en el nivel de productividad y eficacia legislativa de los legisladores emanados de candidaturas independientes?
- ¿El nivel de legitimidad y aceptación social de los legisladores emanados de candidaturas independientes es proporcional a su productividad y eficacia legislativa?
- ¿Existe alguna manera de que las candidaturas independientes en el Poder Legislativo sean capaces de generar acuerdos o consensos en los órganos legislativos en condiciones equitativas?

Finalmente, es a través de la búsqueda de las respuestas a los cuestionamientos previamente planteados, que se pretende orientar la investigación, en aras de aportar diversos elementos que permitan comprender de una manera más integral la operación y el funcionamiento de la figura de las candidaturas independientes en el Poder Legislativo mexicano.

4. JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIO

Desde su reciente incorporación al sistema jurídico y político mexicano, las candidaturas independientes han despertado el interés de parte de la academia (especialmente de los teóricos de la democracia), por comprender y analizar los alcances, fortalezas y limitaciones de esta vía de acceso a los cargos de representación popular.

En ese sentido, el deseo de analizar a profundidad la temática referida, surge de mi experiencia en el ámbito electoral, en donde, al realizar un estudio comparado de la normatividad federal y local vigente, así como de las investigaciones académicas nacionales e internacionales más relevantes en materia de candidaturas independientes, pude corroborar que la mayor parte de las obras doctrinales y cuerpos normativos que abordan el tema, lo hacen desde una perspectiva que comprende la etapa previa a la obtención del registro, con los requisitos legales y el umbral mínimo de apoyo ciudadano requerido para participar en los comicios; así como la etapa relativa al ejercicio de las prerrogativas de estas candidaturas durante el desarrollo de los procesos electorales.

Bajo ese supuesto, se desprende que tanto los estudios en la materia, como los ordenamientos jurídicos aplicables, han dejado de lado lo relativo a la etapa posterior a las candidaturas, es decir, el desempeño de las representaciones emanadas por la vía independiente en el ejercicio de las funciones legislativas, lo que se traduce en que los pocos candidatos capaces de obtener triunfos electorales, se enfrenten a un escenario político y jurídico que sigue orbitando exclusivamente alrededor del *sistema de partidos*, y que, por ende, impide que dichos representantes tengan un impacto político y social considerable.

La presente investigación parte de la idea de que para que las candidaturas independientes puedan ser de utilidad para el sistema político mexicano, como auténticos mecanismos de representación popular y de acceso a los cargos

públicos, es indispensable que se realice un análisis integral de la productividad y de la eficacia legislativa de los diversos candidatos independientes que han logrado integrar algún órgano legislativo.

En ese contexto, esta investigación pretende analizar la referida productividad y la eficacia legislativa de los *legisladores independientes*, en términos cuantitativos y cualitativos, es decir, estudiar el número de iniciativas presentadas en contraposición a las iniciativas aprobadas, así como las causas que originan a este fenómeno político, pues lo anterior, lejos de afectar únicamente el ejercicio de los derechos político-electorales de quienes acceden a los cargos públicos por esta vía (especialmente el derecho de sufragio pasivo en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo y de representación de la ciudadanía), transgreden el derecho de las y los habitantes de una determinada población a ser representados de manera plena ante los órganos legislativos.

En suma, el presente estudio de caso busca aportar una propuesta sólida desde el plano académico, para que los encargados de la toma de decisiones en el escenario político puedan reestructurar la regulación de dicha figura, en aras de facilitar a los legisladores independientes la implementación de su agenda legislativa en igualdad de condiciones que las representaciones emanadas de partidos políticos y/o coaliciones, lo que sin duda, promoverá en mayor medida la participación ciudadana en las decisiones públicas.

5. OBJETIVOS DE ESTUDIO

5.1 General

Analizar la productividad y la eficacia legislativa de los *legisladores independientes*, en términos cuantitativos y cualitativos, es decir, estudiar el número de iniciativas presentadas en contraposición a iniciativas aprobadas, así como el impacto social de dichos legisladores en los órganos parlamentarios, examinando las causas que originan a este fenómeno político.

5.2 Específicos

- Analizar las causas jurídicas y políticas que dan origen al nivel de productividad y eficacia legislativa de las candidaturas independientes.
- Determinar si existe alguna manera de que las candidaturas independientes en el Poder Legislativo sean capaces de generar acuerdos o consensos a través de negociaciones con los demás integrantes de los órganos legislativos en igualdad de condiciones.

6. MARCO TEÓRICO

En las sociedades democráticas, la representación política, las vías de acceso a los cargos públicos y los mecanismos de toma de decisiones se han transformado a lo largo de los años.

En ese contexto, los sistemas políticos han transitado a través de distintas formas de participación política que han permitido a los individuos, incidir de manera directa o indirecta en las decisiones de los Estados. Es así como, las candidaturas independientes, surgieron en diversos regímenes democráticos como una válvula de escape a la crisis de representación de los partidos políticos, entes de interés público que monopolizaron durante décadas el derecho de postular candidatos a cargos de elección popular.

Por consiguiente, para analizar de manera integral el caso de la productividad y de la eficacia legislativa de las candidaturas independientes en México, resulta de gran relevancia contrastar los diversos posicionamientos teóricos y corrientes doctrinales en la materia, a través de un ejercicio deductivo en el que se parta del estudio a profundidad de los aspectos torales de la democracia, tales como su conceptualización, naturaleza, tipología y elementos característicos, para posteriormente abordar la figura de las candidaturas independientes con sus rasgos esenciales y definatorios, y finalmente indagar lo relativo a la productividad y la eficacia como parámetros de evaluación legislativa.

6.1 Democracia

En el entendido de que sería inconcebible comprender los alcances y limitaciones de las candidaturas independientes sin realizar un ejercicio deductivo partiendo de los elementos generales a los particulares, se vuelve indispensable partir del concepto de democracia, que funge como el pilar sobre el cual se sustentan las diversas formas de representación y participación política.

6.1.1 Conceptualización

La definición de la democracia desde un plano conceptual ha sido, en virtud de su naturaleza dinámica y polifacética, una de las tareas más complejas para los teóricos de la Ciencia Política, el Derecho y la Administración Pública; sin embargo, a través de grandes esfuerzos, controversias y debates, se han sentado las bases mínimas para comprender sus alcances, limitaciones y perspectivas de desarrollo.

Partiendo de su raíz etimológica, el término democracia proviene de las palabras griegas *demos* (pueblo) y *cratos* (poder o gobierno), por lo tanto, es posible deducir que, en su significado primigenio, la democracia hace referencia al *gobierno del pueblo por el pueblo*.

Desde una concepción tradicional, Salazar y Woldenberg (2020), plantean que la democracia puede definirse como una forma de gobierno, es decir, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno (lo que hay que gobernar), sino también el sujeto que gobierna, por lo que se distingue y se opone así clásicamente al gobierno de uno (monarquía o monocracia) o al gobierno de pocos (la aristocracia y oligarquía).

En otras palabras, el ejercicio de la democracia es un derecho que permite a la sociedad construir un consenso de ideas y opiniones, a través de la formulación de preferencias y la participación dentro del Estado. En ese supuesto, la democracia es la máxima expresión de la participación del pueblo en el gobierno, donde los habitantes de un determinado país se organizan para intervenir en la toma de decisiones, que les permite participar en la vida política del Estado (Lara, 2020).

En esa misma línea, Carpizo (2007), plantea que la democracia es el sistema en el cual los gobernantes son electos periódicamente por los electores, el poder se encuentra distribuido entre varios órganos con competencias propias y con equilibrios y controles entre ellos, así como responsabilidades señaladas en la Constitución con el objeto de asegurar los derechos fundamentales que la propia Carta Magna reconoce directa o indirectamente.

Una vez precisado lo anterior, aunque de manera preliminar, podría considerarse sencilla la cuestión relativa a la definición de la democracia, lo cierto es que su incidencia en una multiplicidad de aspectos de la vida pública torna compleja la configuración de una conceptualización absoluta que abarque la totalidad de aristas o facetas que puede llegar a presentar el fenómeno democrático.

En ese sentido, la democracia indica un mundo posible, es decir, una de las formas políticas en las cuales puede ser organizada la convivencia social, cuya función primigenia es la de producir decisiones colectivas con el máximo de consenso y con el mínimo de imposición (Bovero, 2002).

Bajo ese tenor, la democracia no se limita al espacio electoral, sino que se trata de algo más complejo: cubre de distintas maneras, todas las acciones del poder público. Por lo tanto, las fronteras de la democracia van más allá de quien gobierna, ya que la médula democrática es la cuestión del ejercicio del poder (Silva-Herzog, 2016).

Desde una perspectiva ecléctica, Ferrajoli (2003), establece un modelo pluridimensional de democracia en donde plantea una *dimensión formal* que vislumbra al fenómeno democrático únicamente como método de formación de las decisiones colectivas, así como una *dimensión sustancial* en donde se produce la expansión de los derechos y sus garantías, a través de la ampliación del Estado de Derecho a los múltiples ámbitos de vida y esferas de poder, de modo que sean satisfechos los derechos fundamentales de las personas.

Siguiendo esta concepción doctrinal, podemos inferir que, aunque no exista una definición unívoca de la democracia, existe un consenso entre los teóricos políticos, los juristas, los administradores públicos, los economistas y en general, los estudiosos de la vida pública, en que la democracia ha dejado de ser concebida como un fenómeno unidimensional para dar paso a una visión multidimensional e interdisciplinaria que trastoca todos los aspectos totales de las sociedades contemporáneas.

Así definida, la democracia moderna ha de entenderse como un método y no como una política o programa de gobierno particular que pueda identificarse con algún partido o ideología política en específico. Por lo tanto, la democracia no debe verse como una solución *a priori* de los problemas que aquejan a una sociedad, sino como el puente que conecte a la ciudadanía con los instrumentos que posibiliten la superación de sus dificultades. (Salazar y Woldenberg, 2020).

Finalmente, es necesario destacar que, consideramos como una concepción ideal de democracia en sentido amplio la consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al concebirla no solamente como una estructura jurídica o como un régimen político, sino *como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo* (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, artículo 3).

6.1.2 Tipos de democracia

Una vez establecidas las bases generales para plantear una conceptualización mínima de la democracia, resulta indispensable analizar su tipología, en aras de comprender los diversos planteamientos y expresiones del fenómeno democrático en la sociedad.

Desde una concepción tradicional, se establece una distinción o contraposición entre democracia directa e indirecta con respecto a la forma de participación de la ciudadanía en la formación y ejercicio del gobierno, así como en el proceso de decisión política.

Bajo ese tenor, el principio de participación ciudadana se manifiesta en algunas ocasiones para influir sobre el gobierno y los representantes elegidos por éste en las decisiones que adoptan, y en otras, para tomar parte de manera directa en las determinaciones o políticas que marcan el rumbo del Estado.

En esa directriz, Lizcano-Fernández (2012) expresa que, en los regímenes democráticos, la diferencia entre democracia directa y democracia representativa es exclusivamente de gradación, pues ambos modelos comparten a la comunidad política y a los representantes como sus actores políticos principales; sin embargo, la cantidad de poder ejercida por cada uno de ellos es dispar en uno y otro modelo. Así, el poder ejercido por la comunidad política es mayor en la democracia directa y viceversa, el poder ejercido por los representantes es mayor en la democracia representativa.

6.1.2.1 Democracia directa

En ese orden de ideas, en la democracia directa, la titularidad y el ejercicio del poder reside exclusivamente en el pueblo, por ello, como depositario único de la soberanía, ejerce el poder sin intermediarios y toma decisiones directamente, empoderando a la ciudadanía al permitirle intervenir en los asuntos públicos, dotándola de una mayor capacidad de control frente a los poderes públicos y por ende, brindándole la posibilidad de calificar los resultados obtenidos para exigir responsabilidades políticas e impulsar la acción estatal para lograr la satisfacción y resolución de las demandas y problemáticas sociales (Estrada y Cerón, 2022).

Por lo tanto, la democracia directa o participativa plantea el involucramiento ciudadano en el proceso de toma de decisiones públicas mediante instrumentos como la consulta e iniciativa popular, el referéndum, el plebiscito, la revocación de mandato, así como mecanismos propios de la democracia deliberativa como el parlamento, los tribunales, la prensa y la opinión pública, reconociendo el espectro de desigualdad imperante en las sociedades; y por consiguiente, la inminente necesidad de que las políticas públicas no se conduzcan por principios homogéneos, sino por el reconocimiento de las diferencias que hacen indispensable la implementación de acciones afirmativas en favor de los grupos vulnerables de la sociedad (Rabasa, 2020).

En ese sentido, Prud'homme (2020) distingue, (siguiendo las ideas de Giovanni Sartori) entre dos tipos de democracia directa: la *democracia directa observable*, en donde el pueblo, reunido en asamblea participa directamente en la ratificación de las leyes, las cuales, preferentemente deben ser aprobadas por unanimidad; mientras que por otro lado, posiciona a la *democracia de referéndum*, que supone la existencia de una comunidad política en la cual los individuos son consultados permanentemente sobre todos los asuntos públicos.

Bajo esa directriz, la democracia directa, lejos de ser concebida como una opción predominante en los sistemas políticos contemporáneos, ha sido objeto de diversas críticas:

En primer lugar, su eficacia ha sido cuestionada debido al tamaño de la población, pues diversas corrientes doctrinales han sostenido que, a diferencia de la democracia ateniense clásica, las sociedades contemporáneas se conforman por millones de habitantes, lo que imposibilita que cada uno de sus integrantes, tome parte activa en la configuración de las decisiones políticas.

Adicionalmente, se ha sostenido que la apatía o el desinterés de la ciudadanía hacia los asuntos públicos, se traduce en un obstáculo que impide la implementación eficaz de la democracia directa.

Por último, otro factor que ha sido planteado por los teóricos de la democracia que critican fervientemente a la democracia directa, radica en el conocimiento, dedicación y especialización que se exige en el desempeño de las tareas políticas y administrativas, y que supone que la participación activa de la totalidad de ciudadanos de una comunidad política únicamente generaría un entorpecimiento de las actividades estatales.

6.1.2.2 Democracia representativa

Ante el impensable funcionamiento de un ágora al estilo griego en el mundo moderno con la imposibilidad de reunir una asamblea con centenares o millones de participantes para deliberar sobre los asuntos públicos, y el inconveniente de que gente común y ordinaria asuma el manejo de la difícil y compleja dirección de los destinos de la comunidad, surge la democracia representativa en la que el poder se ejerce por personas, que elegidas por el pueblo, actúan en su nombre y representación y lo vinculan por medio de las decisiones que toman. (Estrada y Cerón, 2022).

Sin perjuicio de lo anterior, la esencia de la democracia representativa no radica simplemente en que el pueblo en ejercicio de su soberanía elija a sus representantes, sino que es indispensable reunir una serie de requisitos para que pueda hablarse de una auténtica representatividad.

En ese contexto, dichos requisitos están conformados por reglas e instituciones que, en su conjunto, le dan vida a esta modalidad de la democracia, tales como: un gobierno electo mediante elecciones libres en las que los votos de toda la ciudadanía tengan el mismo valor independientemente de su raza, religión, clase social, sexo, libertad de pensamiento o expresión (Held, 2001).

Por su parte, para Emilio Rabasa (2020), la democracia representativa deriva del paradigma liberal, que tiene como principio básico el asentamiento de la soberanía popular; esto es, la elección del gobierno por el pueblo y el reconocimiento de sus derechos y libertades. El consentimiento de los gobernados es otorgado a través de elecciones competitivas y periódicas, donde los individuos pueden aceptar, rechazar y sólo hasta cierto punto controlar a sus representantes.

En ese sentido, Sartori (1999) manifiesta que, la democracia indirecta o representativa, no es únicamente una atenuación de la democracia directa, sino también un correctivo. Lo anterior en virtud de que, considera que este tipo de

democracia permite escapar de las radicalizaciones elementales de los procesos directos e incluso, sin la participación total de la ciudadanía, la democracia representativa sigue subsistiendo como un sistema de control y limitación de poder.

Al igual que en el caso de la democracia directa, un sector de la doctrina critica exhaustivamente a la democracia representativa al señalar que, mediante este modelo democrático, la ciudadanía puede llegar a tener un papel pasivo si su participación se reduce exclusivamente a votar en las elecciones, desvirtuando en su totalidad la esencia misma del fenómeno político.

Una vez precisado lo anterior, es necesario señalar que lejos de adoptar una postura en favor de un modelo determinado, la complejidad de los problemas políticos y la composición heterogénea de las sociedades contemporáneas han remarcado la necesidad de que los sistemas políticos adopten elementos de ambos modelos con el objetivo de consolidar la participación ciudadana y el Estado de Derecho, pues sólo a través de un modelo mixto se puede poner en marcha la estructura política en los Estados modernos, sin dejar de lado el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales a través de la participación ciudadana.

6.2 Sistemas electorales

En los sistemas políticos contemporáneos, el sistema electoral constituye la clave para la distribución de cuotas de poder institucionalizado, es decir, el mecanismo de acceso a los diversos cargos de elección popular; por tal motivo, el planteamiento de su conceptualización, así como de sus elementos característicos, constituyen el preámbulo oportuno para analizar de manera integral la figura de las candidaturas independientes.

6.2.1 Conceptualización

En primer lugar, Dieter Nohlen (2008) concibe a los sistemas electorales en sentido amplio y en sentido estricto o restringido. En sentido amplio, los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus

preferencias políticas, mientras que, en sentido estricto, constituyen los procedimientos a través de los cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias), o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador o alcalde).

Bajo ese tenor, Araujo (2011), siguiendo la línea del maestro Giovanni Schepis, establece que por sistema electoral en sentido amplio hay que entender la totalidad orgánica de las distintas normas jurídicas, de las técnicas y procedimientos que se aplican al proceso electoral, desde la apertura de las elecciones hasta la proclamación de los candidatos elegidos. Por el contrario, en un sentido estricto, hace referencia al proceso técnico que subyace en la distribución de escaños.

En términos generales, los sistemas electorales constan también de reglas y procedimientos que incluyen criterios y el uso de fórmulas aplicables al reparto del poder que tratan de establecer respuestas a cuestiones fundamentales para la ciudadanía como quiénes pueden votar, quiénes pueden ser votados, qué puestos se eligen, cuándo se vota, quien financia a los partidos políticos y candidaturas independientes; así como también cuestiones de carácter técnico como cuántas curules se eligen por distrito y circunscripción, cada cuánto se modifica la demarcación territorial, quién organiza las elecciones, quién resuelve los conflictos electorales, qué sanciones se aplican a los infractores de la normatividad electoral, entre muchas otras (Larrosa, 2007).

De tal manera que, la influencia de los sistemas electorales en la vida política es evidente, por lo que, para apreciarla en toda su importancia, basta comprobar cómo trastocaron la estructura de los Estados la adopción del sufragio universal o los mecanismos de elecciones directas (Duverger, 2001).

Por consiguiente, es dable concluir que sin un sistema electoral que garantice los elementos mínimos para la adecuada formación de la voluntad popular en las urnas y su correcta traslación a la composición de los órganos representativos, no hay democracia posible.

6.2.2 Elementos característicos

Los sistemas electorales, por su naturaleza sistémica, se componen por diversos elementos o variables que lo configuran. En ese sentido, Nohlen (2008) los delimita en cuatro aspectos fundamentales:

- a) Circunscripciones electorales;
- b) Formas de candidatura y de votación;
- c) Formas de conversión de votos en escaños, y
- d) Barreras legales o umbrales.

Las circunscripciones electorales o distritos, son el ámbito territorial en el que se lleva a cabo una elección, cuya distribución consiste en el número de demarcaciones en las que se divide un territorio para efectos electorales (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJF], 2010).

Por su parte, las formas de candidatura y votación, que constituyen el elemento más importante para el presente estudio de caso, pueden ser de dos formas: personal y por lista. La primera se refiere a la candidatura uninominal o de una sola persona, por lo que el elector debe decidir simplemente si vota por ese candidato o por otro. Respecto de las candidaturas de lista se pueden distinguir tres variantes: cerrada y bloqueada, donde no se puede alterar el orden de aparición de los candidatos en la lista; cerrada y no bloqueada, en donde se puede alterar el orden de los candidatos en la lista propuesta por los partidos políticos; y abierta, en donde se puede conformar una lista distinta de la originalmente propuesta por los partidos (Nohlen, 2008).

Con respecto a la conversión de votos en escaños, existen dos grandes reglas de decisión para realizar esta conversión: la mayoritaria y la proporcional. En la decisión mayoritaria gana escaños el candidato que obtiene el mayor número de votos, mientras que en la decisión proporcional obtiene escaños el partido que alcanza un determinado porcentaje de votos (TEPJF, 2010).

Finalmente, los umbrales o barreras son los límites que las legislaciones electorales imponen a los partidos políticos para que puedan participar en la asignación de escaños legislativos. Los umbrales legales pueden expresarse en una cantidad de votos determinada o en un porcentaje de votos (TEPJF, 2010, 27).

En ese contexto, resulta oportuno señalar que, con el surgimiento de la figura de las candidaturas independientes, se han implementado umbrales para poder aspirar a contender en los procesos electorales y que se traducen generalmente en la obtención de un porcentaje de apoyo mínimo a través de firmas de la ciudadanía.

6.2.3 Tipología

Dentro de las diversas corrientes doctrinales que estudian la Teoría de la Democracia, se han realizado múltiples clasificaciones de los sistemas electorales, entre las que destaca la que los divide en sistemas de mayoría, sistemas de representación proporcional y sistemas mixtos.

Bajo ese tenor, los sistemas de mayoría (relativa o simple, especial y absoluta), facilitan el logro de mayorías partidarias en la composición de las Asambleas (Congresos o Parlamentos) y hacen posible la integración del Poder Ejecutivo de forma sencilla y rápida.

Derivado de lo anterior, debe precisarse que, la mayoría relativa o simple radica en que los cargos de representación popular los ostentarán quienes hayan obtenido la mayor cantidad de votos en sus respectivas elecciones.

El sistema electoral de mayoría absoluta establece que para triunfar es necesario alcanzar como mínimo la mitad más uno de los votos, lo que en términos generales abre la posibilidad para que se realice una segunda vuelta electoral en caso de que ninguna de las candidaturas obtenga este tipo de mayoría (Larrosa, 2007).

En una vertiente similar, los sistemas de mayoría disponen que, para ser electos, los candidatos deben alcanzar un porcentaje de votos determinado, o bien, deben obtener una diferencia determinada con el segundo lugar de la votación, de lo contrario, será necesaria la celebración de una segunda vuelta electoral.

Por otro lado, los sistemas de representación proporcional procuran integrar los parlamentos o cámaras con una representación lo más pura posible de las diversas tendencias políticas y corrientes de pensamiento presentes en el cuerpo ciudadano.

Por último, los sistemas mixtos son aquellos que combinan la integración de los órganos de representación mediante sistemas de mayoría con la representación proporcional, como sucede en el caso mexicano.

6.3 Candidaturas Independientes

6.3.1 Conceptualización

Las vías de acceso a los cargos de representación popular, al igual que las sociedades, se han transformado con el paso de la historia. En ese sentido, el monopolio de los partidos políticos en la postulación de candidaturas que predominó a lo largo del siglo XX paulatinamente ha perdido terreno frente a otras formas de representación como las candidaturas independientes que han surgido a raíz de la crisis de legitimidad partidista.

Bajo ese tenor, resulta fundamental desentrañar la conceptualización de las candidaturas independientes a fin de comprender su naturaleza y posteriormente abordar su tipología, así como sus elementos característicos.

En ese contexto, debe señalarse que para Nohlen (2008), dentro de los sistemas políticos democráticos, la vía de acceso al poder es a través de las candidaturas; por lo tanto, las candidaturas electorales son la oferta política sobre las cuales se pronuncian los electores.

Derivado de lo anterior, puede señalarse que el concepto de candidatura se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a ocupar un cargo de elección popular mediante el voto de la ciudadanía.

Desde una perspectiva doctrinal de corte dual, las candidaturas, por un lado, constituyen el mecanismo central por el que se realiza la representación política en las democracias modernas; mientras que, por otro lado, hacen posible el ejercicio ciudadano de los derechos políticos de votar y ser votado (Lagunes, 2019).

Ahora bien, en un plano más específico, las candidaturas independientes son las nominaciones para ocupar cargos electivos, cuyo rasgo peculiar y sobresaliente consiste en que tal oferta política se realiza sin el concurso principal o complementario de un partido político (Zovatto, 2008).

Por su parte, una definición amplia las concibe como una forma de participación ciudadana mediante la cual se concurre a un proceso electoral con el objetivo de obtener el voto popular para ocupar un cargo público, sin respaldo de partido político alguno (Espinosa, 2022).

A su vez, desde una perspectiva jurídica, el artículo 3, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014), concibe a los candidatos independientes como los ciudadanos que obtengan por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos legales establecidos.

Derivado de lo anterior, debe precisarse que, el reconocimiento constitucional y legal de dichas figuras de participación política, ha sido apoyada de manera paralela por un buen número de académicos, políticos y activistas que han sugerido que las candidaturas independientes (surgidas en gran medida como consecuencia de que los partidos políticos existentes han fracasado en atender efectivamente los intereses sociales), intensifican y fortalecen la democracia en la medida en que

proponen nuevas e innovadoras leyes, reducen la corrupción, restauran la integridad del gobierno y revitalizan el interés de la ciudadanía en la política (González, 2015).

En ese orden de ideas, las candidaturas independientes han surgido como una válvula de escape a la crisis de legitimidad que afecta a los partidos políticos, pues la vía independiente, se presenta como una alternativa distinta a las convencionales para acceder al poder y a los espacios de representación política.

6.3.2 Tipos de Candidaturas Independientes

Si bien el elemento distintivo de las candidaturas independientes radica en la ausencia de afiliación partidista como sustento de una determinada plataforma política, la tipología de este mecanismo de representación popular se centra en el origen y trayectoria de los candidatos.

En esa directriz, Santiago (2014), destaca la corriente doctrinal planteada por juristas como Lorenzo Córdova y Miguel Carbonell, en la que se concibe la existencia de tres modelos distintos de postulación de candidaturas:

- a) El que reserva el derecho de postular candidaturas a los partidos políticos;
- b) El que prevé la posibilidad de que la postulación de candidaturas sea un derecho atribuido a asociaciones o grupos diferentes a los partidos políticos, tales como sindicatos o asociaciones no gubernamentales, y
- c) El que permite la postulación individual y autónoma de ciudadanos como candidatos de manera desvinculada a partidos políticos y organizaciones ciudadanas, es decir, a través del reconocimiento de la figura de las candidaturas independientes, en un esquema en donde, tanto el registro, como la promoción de la candidatura, corren a cargo del propio candidato durante el proceso electoral respectivo.

Dentro del tercer modelo planteado, González Oropeza (2010) distingue dos tipos de candidatos independientes: candidatos ciudadanos y no registrados. Los candidatos ciudadanos son aquellos a quienes les está permitido, según las disposiciones electorales, participar en las elecciones cubriendo simplemente los requisitos de elegibilidad en ellas establecidas, mientras que los candidatos no registrados, son aquellos escritos por los electores en los espacios en blanco establecidos en las boletas electorales. Bajo esa clasificación, son los candidatos ciudadanos los que en sentido estricto dan forma a las candidaturas independientes.

Ante ese supuesto, la clasificación predominante dentro de las diversas corrientes doctrinales es la que divide a los candidatos independientes en *insiders* y *outsiders*, siendo los primeros aquellos que previamente han participado en el gobierno, ya sea como miembros integrantes de algún partido político o desde la burocracia gubernamental, pero que se separaron de su partido de origen ya sea por disputas ideológicas sobre el rumbo del partido, conflictos personales con la dirigencia o con otros miembros, o por no haber sido postulados a cargos de elección popular; mientras que los segundos son aquellos que no cuentan con experiencia previa en el gobierno, lo cual en cierto momento les permite presentarse como los únicos capaces de purgar al gobierno de la corrupción (Rodríguez, 2016).

En ese contexto, Carreras (2012) profundiza en el análisis de la clasificación previamente referida, al plantear además de los candidatos *outsiders* (a los cuales denomina como *Candidaturas A*), una subclasificación de los candidatos independientes *insiders* (*Candidaturas B*, *Candidaturas C*, y *Candidaturas D* respectivamente), a saber:

Tabla 1	
Tipología de las candidaturas independientes	
<i>Insiders</i>	<i>Outsiders</i>
	Candidaturas A Puras o clásicas, sin trayectoria política ni apoyo partidista previo.
Candidaturas B Con trayectoria política, pero sin apoyo partidista previo.	
Candidaturas C Sin trayectoria política, pero con apoyo partidista previo.	
Candidaturas D También llamado <i>full insider</i> , con trayectoria política y apoyo partidista previo.	

Fuente: Elaboración propia con base en Carreras (2012) y Espinosa (2022).

Derivado del cuadro anterior, se desprende que la trayectoria política y la militancia partidista influyen en la clasificación de las candidaturas independientes, siendo las candidaturas *outsiders* las que cuentan desde una perspectiva inicial con un mayor grado de autonomía e independencia, por no tener vínculos previos con el sistema de partidos.

6.4 Productividad y eficacia legislativa

En las democracias contemporáneas, los mecanismos de rendición de cuentas se vuelven indispensables para medir los niveles de desarrollo social y gobernabilidad, así como la eficacia de las políticas públicas que se diseñan e implementan.

En ese sentido, en los últimos años han adquirido gran relevancia procedimientos como la presentación de la declaración patrimonial por parte de los servidores públicos, la revisión de las cuentas públicas por parte de los entes fiscalizadores, la presentación anual de los informes de gobierno sobre el estado de la Administración Pública por parte del Poder Ejecutivo de los tres órdenes de gobierno; sin embargo,

se ha dejado de lado a mecanismos como la evaluación de la productividad y la eficacia legislativa, que permite analizar *a priori* en términos cuantitativos el desempeño de los integrantes de los órganos legislativos, para posteriormente trasladar dicho análisis al ámbito cualitativo.

Bajo ese tenor, la evaluación de la productividad y de la eficacia legislativa son temas que han sido poco explorados, tanto en la literatura como en el ámbito empírico. Uno de los aspectos que podría explicar esto es la complejidad que acarrea el establecimiento de criterios objetivos que permitan medir el desempeño de los legisladores y, por lo tanto, la efectividad del trabajo que llevan a cabo.

Si bien la literatura especializada en el ámbito legislativo ha dedicado poco espacio al tema de la evaluación del desempeño legislativo en comparación con otros temas, su relevancia ha llevado a distintos autores a reflexionar sobre los elementos que componen este concepto y, sobre todo, a entender la complejidad inherente al establecimiento de criterios de medición que puedan ser utilizados en la práctica (Gris-Legorreta, 2017).

Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que los orígenes del estudio del desempeño legislativo se remontan a la década de los ochenta, donde diversas corrientes doctrinales comenzaron a mostrar interés por analizar la eficacia legislativa en el Congreso de Estados Unidos, sugiriendo que el éxito o fracaso de dicho órgano legislativo radicaba fundamentalmente en el éxito de sus iniciativas (González Garfias y Pastor, 2017).

6.4.1. Conceptualización y naturaleza de la productividad legislativa

Aunque un sector de la doctrina utiliza los términos productividad legislativa y eficacia legislativa como sinónimos, en aras de dotar de claridad conceptual el presente estudio de caso, resulta indispensable hacer la distinción conducente.

En ese orden de ideas, para efectos de la presente investigación, la productividad legislativa es concebida como el número de iniciativas suscritas por un legislador a lo largo de toda la legislatura, o en un periodo de tiempo determinado (Briones, 2012), es decir, la cantidad de proyectos presentados por el legislador ante el pleno del órgano legislativo o las comisiones correspondientes para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Por otro lado, la eficacia legislativa, como se verá más adelante, se traduce en la tasa o nivel de aprobación de los proyectos de iniciativas de ley o decreto o proposiciones con punto de acuerdo presentados por los legisladores.

Una vez precisado lo anterior, es posible determinar que un legislador puede ser sumamente productivo con un gran número de iniciativas presentadas, pero poco eficaz al tener bajos índices de aprobación, o viceversa, ser poco productivo en comparación con otros legisladores, pero con un alto nivel de aprobación.

6.4.2 Conceptualización y naturaleza de la eficacia legislativa

Para establecer una conceptualización integral y que se encuentre en concordancia con el objetivo del presente estudio de caso, resulta oportuno retomar el trabajo de Green (2013), quien señala que este concepto puede concebirse desde dos perspectivas distintas: como una noción de desempeño basado en resultados, que toma en cuenta los resultados de las instituciones legislativas en relación con las preferencias del electorado, y por otro, la dimensión de desempeño de la política legislativa, es decir, la coreografía de eventos legislativos como suceden en realidad, el fenómeno de la gobernanza y el cabildeo como lo experimentan los profesionales que participan en éste y los espectadores que lo observan.

Por otro lado, autores como Volden y Wiseman, definen a la eficacia legislativa como la habilidad probada de un miembro del Poder Legislativo para impulsar temas de su agenda a través del proceso respectivo y, por ende, convertirlos en leyes, lo

que reitera la relevancia de las capacidades, tanto gerenciales como políticas (capacidad de promover acuerdos y defender intereses), para establecer criterios de efectividad y de desempeño en el ámbito legislativo (Gris-Legorreta, 2017).

En México, antes de ser aprobadas las iniciativas, deben ser analizadas y discutidas por las respectivas comisiones. Anderson, Box-Steffensmeier, y Sinclair-Chapman (2003, como se citó en González-Garfias y Pastor, 2017) mencionan que la efectividad legislativa puede ser medida por el número de iniciativas de un legislador a través del proceso legislativo, el cual consiste en presentarla, que sea discutida para finalmente ser aprobada o rechazada. Aunque Cox y Terry insisten en decir que el éxito legislativo es más de manera cualitativa como una habilidad propia del legislador para que las iniciativas caminen a través del largo proceso legislativo.

6.4.3 Tipos de eficacia legislativa

Siguiendo la línea de Green, Arter (2006, como se citó en Gris-Legorreta, 2017), trata de identificar las que, a su juicio, constituyen las dimensiones clave para el desarrollo de indicadores para medir el desempeño legislativo, a saber:

Tabla 2	
Dimensiones clave para indicadores de medición del desempeño legislativo	
Dimensión	Relevancia
Temporal	Para propósitos de comparabilidad y análisis, mantener un enfoque longitudinal favorece las condiciones para analizar los cambios legislativos.
Cuantitativa	Si bien la medición del desempeño legislativo está en función del nivel de autonomía existente, el punto central del análisis está en el volumen y la tasa de éxito de las iniciativas propuestas por los legisladores.
Cualitativa	Alude a la relevancia de las iniciativas promovidas desde el Legislativo, esto es, aquellas que implican temas de política pública de gran alcance, ya sea en términos presupuestarios, de cobertura o que son opuestas a las promovidas por el Ejecutivo.

Fuente: Elaboración con base en Arter (2006, como se citó en Gris-Legorreta, 2017).

Una vez precisado lo anterior, resulta útil reflexionar sobre las capacidades individuales de los legisladores en el contexto de sus actividades parlamentarias, toda vez que los conocimientos y habilidades que poseen, parecen ser clave para la obtención de resultados favorables entendidos como la consolidación de una determinada ley; sin embargo, reducir el concepto de eficacia legislativa a una variable individual sería un error, considerando que la actividad legislativa no es un proceso aislado, sino que tiene lugar en un ambiente que puede favorecer o limitar el uso de sus capacidades (Gris-Legorreta, 2017).

En relación con lo anterior, Volden y Wiseman (2018), identificaron tres variables clave que permiten entender con mayor claridad y amplitud la complejidad inherente al concepto de eficacia o efectividad legislativa:

Tabla 3	
Factores que promueven la efectividad o eficacia legislativa	
Efectividad o eficacia legislativa	Relevancia
	Capacidad innata: Referida a las capacidades difícilmente cuantificables de los legisladores para resolver problemas considerando su viabilidad política.
	Habilidades clave: Proceso para cultivar un conjunto de habilidades a lo largo del tiempo para entender no únicamente los procesos y mecanismos del trabajo legislativo, sino también la forma de relacionarse políticamente con otros legisladores.
	Estructura institucional: Entendida como la capacidad de los legisladores de ganar poder político dentro de la institución para promover su agenda, por ejemplo, a partir de liderar las comisiones o generar acuerdos con otros legisladores.

Fuente: Elaboración con base en Volden y Wiseman, 2018.

Por su parte, otra corriente doctrinal liderada por Cox y Terry, explica distintas formas de medir el éxito legislativo: a) Actividad empresarial, que consiste en el número de iniciativas presentadas por todos los miembros del órgano legislativo; b) Porcentaje de bateo, que mide cuántas iniciativas son presentadas por cada

legislador para a su vez ser contadas por partido político; c) Productividad, que plantea el número de iniciativas que cada legislador es eficientemente capaz de presentar y que sean aprobadas (González-Garfias y Pastor, 2017).

6.4.4 Integración parlamentaria y eficacia legislativa

La integración parlamentaria puede tener un impacto significativo en el nivel de eficacia legislativa de los *legisladores independientes*. Como ya se ha señalado previamente, este término se refiere a la capacidad de los legisladores para proponer, debatir y aprobar leyes que beneficien a la sociedad.

En ese sentido, dentro de la influencia de la integración parlamentaria en el desempeño de los *legisladores independientes*, debe señalarse que los legisladores independientes a menudo carecen de los recursos y apoyo institucional que los partidos políticos pueden proporcionar.

La integración parlamentaria puede influir en su acceso a recursos como personal capacitado, investigadores, tiempo en el debate y financiamiento. La falta de estos recursos puede afectar negativamente la capacidad de los *legisladores independientes* para llevar a cabo investigaciones exhaustivas, presentar propuestas y participar en los procesos legislativos de manera efectiva (Valencia, 2012).

Adicionalmente, la eficacia legislativa a menudo se logra a través de la participación en comisiones y grupos de trabajo especializados. Los *legisladores independientes* pueden enfrentar desafíos para integrarse en estos órganos, ya que a menudo están dominados por miembros de partidos políticos establecidos. La integración parlamentaria puede facilitar la participación de los *legisladores independientes* en estas instancias cruciales, brindándoles oportunidades para contribuir a la elaboración de políticas y legislación; sin embargo, para hacerlo, en múltiples ocasiones deben adherirse a la agenda propuesta por otros grupos parlamentarios (Valencia, 2012).

Por su parte, la integración parlamentaria también puede afectar la visibilidad y la plataforma de los legisladores independientes. Los partidos políticos suelen ofrecer una plataforma mediática y una estructura organizativa que puede aumentar la visibilidad de sus miembros. Los *legisladores independientes* pueden enfrentar desafíos para destacar en la esfera pública, y la integración parlamentaria puede ayudarles a superar este obstáculo al proporcionarles mayores oportunidades para expresar sus opiniones y propuestas (Espinoza, 2019).

En suma, la integración parlamentaria puede influir de manera significativa en el nivel de eficacia legislativa de los legisladores independientes al afectar su acceso a recursos, participación en comisiones, capacidad de negociación y visibilidad en la arena política.

7. NATURALEZA Y ALCANCES DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO

7.1 Reconocimiento constitucional y legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), ordenamiento supremo de nuestro sistema jurídico nacional, consagra la figura de las candidaturas independientes en su artículo 35, fracción II, al señalar que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En ese sentido, el diverso 362, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014), dispone que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, dejando claro que en ningún caso procederá el registro de aspirantes a Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.

A nivel local, el artículo 5, apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (1953), en correlación con el artículo 135 de la Ley Electoral del Estado de Baja California (2015) y los artículos 3 y 4 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California (2020), manifiestan que es derecho de los ciudadanos residentes en el Estado, poder ser votado para los cargos de Gobernador del Estado, Munícipes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y Diputados por el principio de mayoría relativa, pudiendo solicitar su registro de manera independiente siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas para tal efecto.

7.2 Candidaturas Independientes antes de los procesos electorales

7.2.1 Proceso de selección de candidaturas independientes a nivel federal

En lo que respecta al proceso de selección de Candidaturas Independientes, el artículo 366 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014), establece que comprende las etapas de convocatoria, actos previos al registro, obtención del apoyo ciudadano y registro.

Bajo ese tenor, resulta necesario destacar que, para efectos de la presente investigación, únicamente se hará énfasis en la obtención del apoyo ciudadano, en virtud de que las otras etapas del procedimiento de selección, consisten en trámites ante la autoridad electoral y requisitos de elegibilidad preestablecidos.

En ese orden de ideas, el artículo 369, numeral 2, incisos a), b) y c) del ordenamiento jurídico referido, establece los plazos para la obtención del apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente en los términos establecidos en la tabla 4:

Tabla 4	
Plazos requeridos para la obtención de apoyo ciudadano para los aspirantes a una candidatura independiente a un cargo federal	
Cargo	Periodo
Presidente de la República	120 días
Senador de la República	90 días
Diputado Federal	60 días

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2024).

Con relación a los umbrales mínimos requeridos para la obtención de una candidatura independiente en alguno de los cargos federales previamente referidos, el artículo 371, numerales 1, 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014) los plantea en los términos que se muestran en la tabla 5:

Tabla 5 Umbral requerido para la obtención de apoyo ciudadano para los aspirantes a una candidatura independiente a un cargo federal			
Cargo	Umbral requerido (Firmas ciudadanas)	Fecha de corte	Integración de cédula de respaldo
Presidente de la República	1% de la lista nominal de electores	31 de agosto del año previo de la elección	Integrada por electores de por lo menos 17 entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada una de ellas.
Senador de la República (Mayoría Relativa)	2% de la lista nominal de electores	31 de agosto del año previo de la elección	Integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
Diputado Federal (Mayoría Relativa)	2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral	31 de agosto del año previo a la elección	Integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que

Tabla 5			
Umbrales requeridos para la obtención de apoyo ciudadano para los aspirantes a una candidatura independiente a un cargo federal			
Cargo	Umbral requerido (Firmas ciudadanas)	Fecha de corte	Integración de cédula de respaldo
			figuren en la lista nominal en cada una de ellas.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2024).

7.2.2 Proceso de selección de candidaturas independientes a nivel local

En cuanto al proceso de selección de candidaturas independientes en Baja California, el artículo 7 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California (2015) retoma el procedimiento establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al plantear las etapas de convocatoria, actos previos al registro, obtención de apoyo ciudadano y registro de candidatos independientes.

Por su parte, el artículo 12 del ordenamiento jurídico referido, establece los plazos para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano, mismos que se presentan en la tabla 6 en los términos siguientes:

Tabla 6		
Plazos requeridos para la obtención de apoyo ciudadano para los aspirantes a una candidatura independiente a un cargo local		
Cargo	Plazo	Periodo
Cuando se celebren elecciones intermedias		
Municipes	Del 17 de enero hasta el 1 de marzo del año de la elección	45 días
Diputaciones Locales	Del 31 de enero hasta el 1 de marzo del año de la elección	30 días

Cuando se celebren elecciones para la gubernatura		
Cargo	Plazo	Periodo
Gubernatura	Del 16 de diciembre del año anterior a la elección hasta el 14 de febrero del año siguiente	60 días
Municipes	Del 1 de enero hasta el 14 de febrero del año de la elección	45 días
Diputaciones Locales	Del 16 de enero hasta el 14 de febrero del año de la elección	30 días

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California (2020).

En ese orden de ideas, el artículo 14 de la referida Ley de Candidaturas Independientes (2015), dispone los umbrales de porcentaje requerido de apoyo ciudadano, mismos que se presentan en la tabla 7:

Tabla 7			
Umbrales requeridos para la obtención del apoyo ciudadano para los aspirantes a una candidatura independiente a un cargo federal			
Cargo	Umbral requerido (Firmas ciudadanas)	Fecha de corte	Integración de cédula de respaldo
Gubernatura	2% de la lista nominal de electores.	31 de agosto del año previo a la elección	Electores de por lo menos 3 municipios
Municipes	2.5% de la lista nominal de electores	31 de agosto del año previo a la elección	Electores de por lo menos una tercera parte de las secciones electorales del municipio correspondiente
Diputaciones Locales	2.5% de la lista nominal de electores	31 de agosto del año previo a la elección	Electores de por lo menos la mitad de las secciones electorales del distrito respectivo

Fuente: Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California (2020).

7.3 Candidaturas Independientes durante los procesos electorales

7.3.1 Prerrogativas de las Candidaturas Independientes

En cuanto a las diversas atribuciones y facultades concedidas por el ordenamiento jurídico a las candidaturas independientes, el artículo 41, fracción III, Apartado A, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), señala que las candidaturas independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 116, fracción IV, incisos k) y p), de la Carta Magna (1917), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en dicho ordenamiento jurídico, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, además de que se fijen las bases y requisitos para que en la elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular.

Derivado de lo anterior, el artículo 393 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014) en relación con el diverso 34 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California (2020), consagran el cúmulo de prerrogativas a la que tienen derecho los candidatos independientes:

- I. Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados;
- II. Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de campañas electorales;
- III. Obtener financiamiento público y privado en los términos de la legislación correspondiente;

- IV. Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la legislación correspondiente;
- V. Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno;
- VI. Designar representantes ante los órganos del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales;
- VII. Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y
- VIII. Las demás que otorgue la Ley, y los demás ordenamientos aplicables.

7.3.1.1 Tiempos de radio y televisión

Con respecto a los tiempos en radio y televisión, el inciso e) del apartado A de la referida fracción III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), dispone que el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto.

En ese sentido, es importante destacar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), en relación con el diverso 160, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014), el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la normatividad otorga a los partidos políticos y candidaturas independientes en la materia.

7.3.1.2 Financiamiento

En lo que respecta al régimen de financiamiento de las candidaturas independientes, el artículo 398 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014) lo divide en público y privado.

Con relación al financiamiento privado, el artículo 399 del ordenamiento en comento expresa que se constituye por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso el 10% del tope de gasto para la elección que se trate.

Asimismo, el artículo 400 de dicha ley, dispone que los candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie bajo ninguna circunstancia.

Por otro lado, en lo referente al financiamiento público, según lo establecido por el artículo 407 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014), para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

En cuanto al régimen de financiamiento de candidaturas independientes a nivel local, el artículo 38 de la Ley de Candidaturas Independientes (2020), retoma las modalidades planteadas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014).

Bajo ese tenor, el artículo 39 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California (2015) expresa que el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar el 50% del tope de gasto de campaña para la elección de que se trate, teniendo prohibido recibir aportaciones o donativos en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie por sí o por interpósita persona.

Por otro lado, el diverso 45 de la ley en comento, señala que los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público exclusivamente para sus gastos de campaña, por lo que, para los efectos de la distribución de dicho financiamiento, los candidatos independientes serán considerados como un partido político de nuevo registro.

En ese sentido, el artículo 46 de la referida Ley de Candidaturas Independientes (2015), plantea que la distribución del financiamiento público entre las Candidaturas Independientes se sujetará a las siguientes reglas:

En el año de la elección en el que se renueve al titular del Poder Ejecutivo estatal, integrantes del Congreso del Estado y municipales de los Ayuntamientos, un 34% del monto total del financiamiento será destinado para la elección de Gobernador del Estado, que se distribuirá de manera igualitaria entre las Candidaturas Independientes a ese cargo; un 33% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de Candidaturas Independientes al cargo de municipales y un 33% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de diputados.

En el año de la elección en el que se renueven exclusivamente a los integrantes del Congreso del Estado y municipales de los Ayuntamientos, el monto total del financiamiento se distribuirá en un 50% de manera igualitaria entre todas las planillas de Candidaturas Independientes al cargo de municipales y un 50% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidaturas Independientes al cargo de diputados.

En el supuesto de que un solo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos previamente.

7.4 Candidaturas Independientes después de los procesos electorales

La etapa postelectoral hace referencia a la fase posterior al desarrollo de las elecciones en la que se declara ganadoras a las candidaturas que obtengan la mayoría relativa en sus respectivas elecciones o bien sean objeto de asignación mediante el principio de representación proporcional, una vez que las autoridades electorales efectúen los cómputos y cálculos correspondientes.

Con esta etapa, dichas candidaturas se encuentran en posibilidad de obtener su respectiva constancia de mayoría, tomar protesta al cargo y con esto, adquirir el cúmulo de prerrogativas y funciones que la normatividad les confiere.

En ese orden de ideas, el artículo 3, numeral 1, fracción VII, del Reglamento de la Cámara de Diputados (2024), define a los Diputados Independientes, como aquellos que emanan de una contienda electoral y hayan solicitado su registro ante la autoridad competente con tal carácter, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917).

Con respecto a las vías de acceso al Poder Legislativo, el artículo 362, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014) en relación con el artículo 4, último párrafo, de la Ley que Reglamenta a las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California (2015), establecen a nivel federal y local respectivamente, que los candidatos independientes en ningún caso serán asignados a ocupar los cargos de diputados por el principio de representación proporcional.

En lo relativo a las facultades de los legisladores, ni la legislación federal ni la local hacen distinción en cuanto a aquellos emanados de partidos políticos y los de candidaturas independientes, con excepción de su participación en los órganos directivos de las cámaras.

A nivel federal, en lo que respecta a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO en adelante), los artículos 31 y 33 de la legislación en comento en relación con el artículo 44 del Reglamento del Senado de la República (2023) establecen que la JUCOPO se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario, por lo que es la expresión de la pluralidad de la Cámara, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden; sin embargo, los legisladores independientes, así como aquellos sin grupo parlamentario se encuentran excluidos de los trabajos de la Junta.

A nivel local, aunque el artículo 18, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California (2002), dispone que es derecho de las y los diputados elegir y ser electos para integrar los órganos de dirección y de trabajo del Congreso del Estado, el artículo 27, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, excluye a las candidaturas independientes al señalar que la JUCOPO se integra exclusivamente con cada uno de las y los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por las y los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño.

8. LEGISLADORES INDEPENDIENTES EN MÉXICO: PEDRO KUMAMOTO Y MANUEL CLOUTHIER

8.1 Kumamoto y Clouthier: precursores de las candidaturas independientes en el Poder Legislativo Mexicano.

El proceso electoral concurrente 2014-2015 en México, representó la primera ocasión en la que la postulación de candidaturas a cargos de elección popular no se circunscribió exclusivamente al ámbito de los partidos políticos, sino que se brindó la posibilidad a la ciudadanía que cumpliera con los requisitos establecidos en la legislación correspondiente de aspirar a una candidatura por la vía independiente.

En ese orden de ideas, de acuerdo con datos de Ugalde y Hernández (2015), de las 509 personas que presentaron manifestación de intención para obtener una candidatura independiente, 123 personas, equivalentes al 24.17% obtuvieron el registro correspondiente, de las cuales tan sólo 6 personas, que conforman el 4.88% obtuvieron el triunfo, siendo 2 personas quienes accedieron por esta vía a cargos legislativos, representando el 1.63% de las candidaturas independientes registradas, tal y como se plantea en la tabla 8:

Tabla 8			
Candidaturas Independientes ganadoras durante el Proceso Electoral Concurrente 2014-2015 en México			
Nombre	Cargo	Estado/Municipio	Porcentaje de votación
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón "El Bronco"	Gubernatura	Nuevo León	48.86%
Manuel Jesús Clouthier Carrillo	Diputación Federal	Sinaloa (Culiacán)	42.45%
José Pedro Kumamoto Aguilar	Diputación Local	Jalisco (Zapopan)	37.53%

César Valdés Martínez	Presidencia Municipal	Nuevo León (García)	41.70%
José Alberto Méndez Pérez	Presidencia Municipal	Guanajuato (Comonfort)	29.26%
Alfonso Martínez Alcázar	Presidencia Municipal	Michoacán (Morelia)	27.42%
Fuente: Ugalde y Hernández (2015).			

En lo que respecta al Poder Legislativo, tal y como se señala en la tabla 8, los únicos candidatos independientes en obtener el triunfo en sus respectivas elecciones fueron José Pedro Kumamoto Aguilar, en la diputación local del distrito 10 en el Estado de Jalisco, y Manuel Jesús Clouthier Carrillo, en la diputación federal del distrito 05 de Sinaloa.

En cuanto a la tipología de las candidaturas independientes, haciendo un análisis preliminar de ambos perfiles, se desprende que Manuel Clouthier Carrillo es ingeniero industrial y empresario destacado en Culiacán, Sinaloa, además de ser hijo de Manuel Clouthier del Rincón “Maquío”, candidato a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional (PAN) en 1988.

Clouthier Carrillo militó en el PAN de 1985 a 1993 y de 2009 a 2014, periodos en los que desempeñó diversos cargos partidistas y se desempeñó como Diputado Federal por la vía de la representación proporcional (Clouthier, 2018).

Por consiguiente, se desprende que la participación de Clouthier Carrillo como candidato independiente inició con la negativa de su partido político para considerarlo como precandidato a la Senaduría en el Estado de Sinaloa, por lo que encuadra dentro de la clasificación de candidato independiente *full insider* al contar con trayectoria política y apoyo partidista previo.

Por otro lado, Pedro Kumamoto es licenciado en Gestión Cultural por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), en donde fungió como Presidente de la Sociedad de Alumnos, destacando por su activismo ciudadano y estudiantil a través del movimiento #YoSoy132 y *Wikipolítica*, un colectivo que surgió en 2011 en la Ciudad de México y posteriormente se extendió a otros lugares de la República Mexicana como Jalisco, con el objetivo de discutir sobre las formas de incidencia en política pública que podrían confeccionar para entablar acciones concretas y convertirse en un partido político, pero que al no obtener el registro correspondiente, optó por apoyar a Kumamoto, quien era uno de sus líderes, para participar como candidato independiente. (Leetoy y Figueroa, 2016).

La plataforma electoral de Kumamoto (2015), en términos ideológicos, se caracterizó por impulsar una política horizontal, abierta y plural, así como por realizar una férrea crítica al sistema de partidos, a la labor de la representación política tradicional y la ausencia de la ciudadanía en la toma de decisiones gubernamentales.

En suma, la candidatura independiente de Pedro Kumamoto encuadra en lo que la doctrina ha denominado como *outsiders*, al ser una candidatura pura, sin trayectoria política ni apoyo partidista previo.

8.2 Integración y dinámica parlamentaria

La integración de los órganos legislativos, así como la dinámica al interior de estos, puede llegar a convertirse en un factor determinante en la productividad y eficacia legislativa de quienes integran el Poder Legislativo.

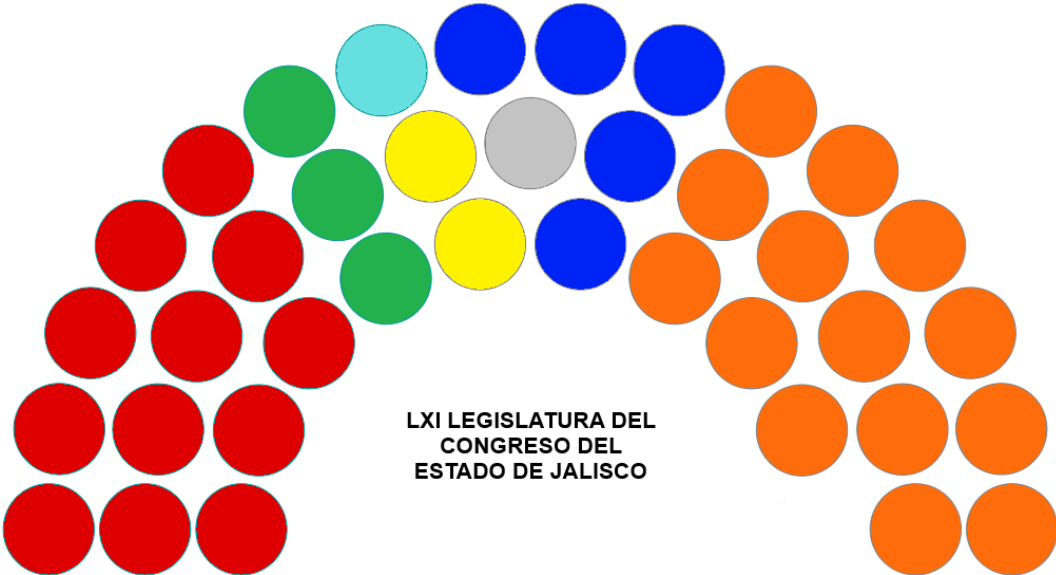
En ese orden de ideas, tal y como lo señala López Guzmán (2003): *en los congresos locales, la dinámica parlamentaria se ha fortalecido por el impulso renovador y crítico de la presencia de partidos de oposición; sin embargo, la vitalidad democrática de un mayor equilibrio de poderes debe corregir la antañona práctica de subordinación política de los legisladores ante el gobernador en turno.*

Dicho impulso renovador de los partidos de oposición se ha extendido hasta el Congreso de la Unión, y el sistema de partidos tradicional se ha transformado con la aparición de las candidaturas independientes, pero estas no han tenido un impacto trascendente desde su incorporación al sistema político mexicano.

8.2.1 Integración del Congreso del Estado de Jalisco

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, tuvo una conformación variada con Movimiento Ciudadano (MC) obteniendo el 36.84% de los curules, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) el 31.58%, el Partido Acción Nacional (PAN) el 13.16%, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el 7.89%, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) el 5.26%, Nueva Alianza el 2.63% y Pedro Kumamoto en su carácter de legislador independiente conformando el 2.63% del órgano legislativo, como se muestra en la siguiente figura:

Figura 1. Conformación de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2015).

Tal y como se muestra en la figura anterior, la LXI Legislatura del Estado de Jalisco se caracterizó por estar sumamente dividida entre dos bandos conformados, uno por el PRI, el PVEM y Nueva Alianza, y el otro por MC, el PAN y el PRD.

En ese sentido, Pedro Kumamoto, por la configuración parlamentaria primigenia, tomó el rol de pivote o comodín que lo llevó a inclinarse a uno u otro bando durante la Legislatura, lo que fortaleció sin duda alguna su agenda legislativa, en virtud de que los grupos parlamentarios que buscaban el dominio del Congreso Local, debieron negociar con él y apoyar algunas de sus iniciativas a cambio de obtener su adhesión a los proyectos insignia de su plataforma política.

8.2.1.1 Comisiones en las que tuvo participación Pedro Kumamoto

En la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, Pedro Kumamoto integró las siguientes comisiones:

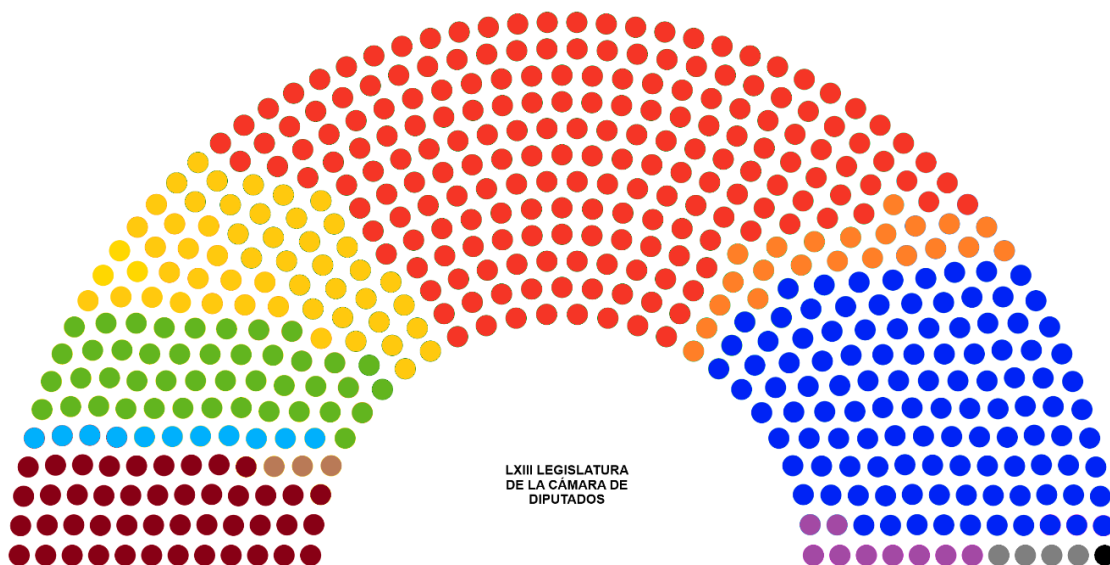
Tabla 9 Integración de Pedro Kumamoto en comisiones dentro de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco		
Nombre	Carácter	Tipo de participación
Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Permanente	Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuestos	Permanente	Vocal
Comisión de Cultura	Permanente	Vocal
Comisión de Equidad de Género	Permanente	Vocal
Comisión de Movilidad y Transporte	Permanente	Vocal
Comisión de Gestión Integral del Agua en el Estado	Especial	Vocal
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024)		

Derivado de lo establecido en la tabla 9, y tomando en consideración las actividades y atribuciones de cada una de las comisiones, se desprende que la comisión de mayor relevancia en la que participó Pedro Kumamoto fue en la de Hacienda y Presupuestos en donde fungió como vocal, ya que las demás comisiones si bien son importantes, no se ocupan de temas indispensables para el funcionamiento del Congreso como es el caso de la Comisión de Gobernación o la de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos.

8.2.2 Integración de la Cámara de Diputados

La LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, tuvo una integración plural, con ningún partido obteniendo la mayoría calificada, pero con el Partido Revolucionario Institucional (PRI) obteniendo el 39.20% de los escaños, el Partido Acción Nacional (PAN) el 22.20%, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) el 10.80%, Morena el 9%, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el 8.80%, Movimiento Ciudadano (MC) el 4.40%, Nueva Alianza el 2.20%, el Partido Encuentro Social (PES) el 1.80%, legisladores sin partido el 0.80%, el Partido del Trabajo (PT) el 0.60% y Manuel Clouthier Carrillo, en su carácter de legislador independiente conformando el 0.20% del órgano legislativo, como se muestra en la siguiente figura:

Figura 2. Conformación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información para la Estadística Parlamentaria de la Cámara de Diputados (2024).

La configuración parlamentaria planteada en la figura 2, tuvo como resultado que Manuel Clouthier, al no formar parte de ningún grupo parlamentario, ni ser necesario para la conformación de mayorías, no tuviera un papel trascendente, lo que se corroboró con el análisis de su productividad y eficacia legislativa, como se detallará más adelante.

8.2.2.1 Comisiones en las que tuvo participación Manuel Clouthier

Durante la LXIII Legislatura, Manuel Clouthier tuvo participación únicamente en la Comisión de Derechos Humanos, en donde fungió como Secretario, hasta antes de pedir licencia, lo que denota, que el referido legislador tuvo una escasa participación en los trabajos de las comisiones.

8.3 Eficacia legislativa de Pedro Kumamoto y Manuel Clouthier como legisladores independientes

Uno de los aspectos menos explorados de las candidaturas independientes en nuestro país y en la mayoría de los sistemas en donde esta forma de representación aún se encuentra en desarrollo, es el relativo al análisis del desempeño de quienes obtienen el triunfo en sus respectivas elecciones y acceden al cargo público al que aspiraron.

En ese sentido, a través del estudio de la productividad y de la eficacia legislativa se pueden obtener parámetros orientadores que permitan detectar de manera preliminar cual es el nivel de influencia de los legisladores independientes en los órganos legislativos, así como determinar si las disposiciones normativas vigentes en materia de candidaturas independientes son adecuadas para ejercer el derecho político-electoral de ser votado, en su vertiente de ejercicio pleno del cargo.

Ahora bien, el análisis cuantitativo de la eficacia legislativa, se realiza tomando en consideración las iniciativas susceptibles de ser sometidas a discusión y aprobación por parte del Pleno de la Cámara de Diputados (en el caso de Manuel Clouthier) y del Congreso del Estado de Jalisco (en el caso de Pedro Kumamoto), para observar el nivel de influencia de cada representante.

Por consiguiente, la eficacia legislativa de Pedro Kumamoto y de Manuel Clouthier, se analizará a través de algunos de los aspectos planteados por Rojas Martínez (2021):

- a) El trabajo individual de los legisladores en relación con el de las legislaturas en general;
- b) La evolución o involución de su desempeño por año legislativo;
- c) La tasa de productividad legislativa de sus propuestas
- d) La tasa de aprobación de sus propuestas (eficacia legislativa en sentido estricto).

Es necesario destacar que, para el caso de Pedro Kumamoto y la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, se analizaron las iniciativas de ley, de decreto y de acuerdo legislativo, de conformidad con el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco (2018) que concibe la facultad para los legisladores locales de presentar estos proyectos en materia de competencia estatal.

Para el caso de Manuel Clouthier, se tomaron en cuenta las iniciativas de ley o de decreto y las proposiciones con punto de acuerdo, en atención a las atribuciones establecidas en el artículo 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados (2010).

Asimismo, resulta indispensable señalar que, para efectos de esta investigación, únicamente, se tomarán en cuenta aquellos proyectos planteados en calidad de autoría, dejando de lado las adhesiones correspondientes.

Lo anterior, en el entendido de que, si bien la adhesión es la práctica parlamentaria que consiste en la manifestación de la voluntad de una diputada o diputado de hacer suya una iniciativa o proposición presentada por otro integrante de la legislatura (Ortiz y González, 2023), lo que denota voluntad política para construir acuerdos y consensos, en la práctica parlamentaria, las adhesiones no reflejan el trabajo

conjunto en la elaboración de los proyectos, sino únicamente la coincidencia en las razones y motivos que los sustentan, lo que no sería un indicador oportuno para medir la productividad y la eficacia legislativa en términos concretos.

8.3.1 Productividad y eficacia legislativa de Pedro Kumamoto en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco

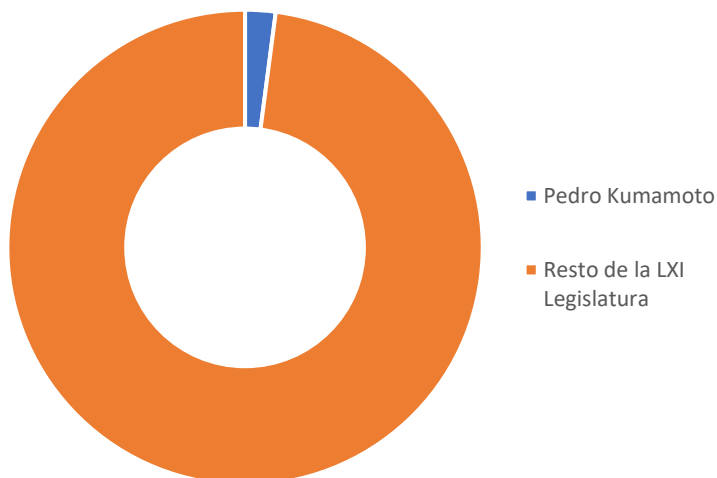
Como punto de partida para analizar la productividad y la eficacia legislativa de Pedro Kumamoto, se debe establecer en términos generales un comparativo con el trabajo total de la legislatura que permita conocer su porcentaje de participación, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 10 Productividad legislativa de Pedro Kumamoto en relación con el trabajo global de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco				
Propuestas	Iniciativas de ley	Iniciativas de decreto	Iniciativas de acuerdos legislativos	Total
LXI Legislatura	1447	448	1190	3085
Pedro Kumamoto	30	2	73	105
Fuente: Elaboración propia con base en la plataforma de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).				

Derivado de lo establecido en la tabla 10, se concluye que Pedro Kumamoto presentó 105 proyectos de diversa índole para su aprobación, siendo los acuerdos legislativos los proyectos más presentados por el referido legislador, seguido por las iniciativas de ley, y finalmente las iniciativas de decreto.

De manera desglosada, en las gráficas siguientes se presentan las equivalencias respecto a las iniciativas de ley, las iniciativas de decreto y los acuerdos legislativos presentados por Pedro Kumamoto respecto al trabajo total de la Legislatura:

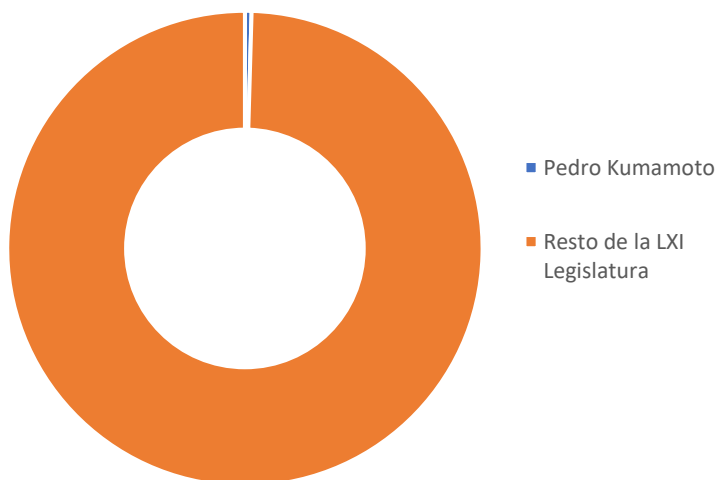
Gráfica 1. Iniciativas de ley presentadas



De la gráfica 1 se desprende que de un total de 1447 iniciativas de ley presentadas durante la LXI Legislatura del Congreso de Jalisco, 30 de ellas, equivalentes al 2.07%, fueron presentadas por Pedro Kumamoto.

Fuente: Elaboración propia con datos de la plataforma de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).

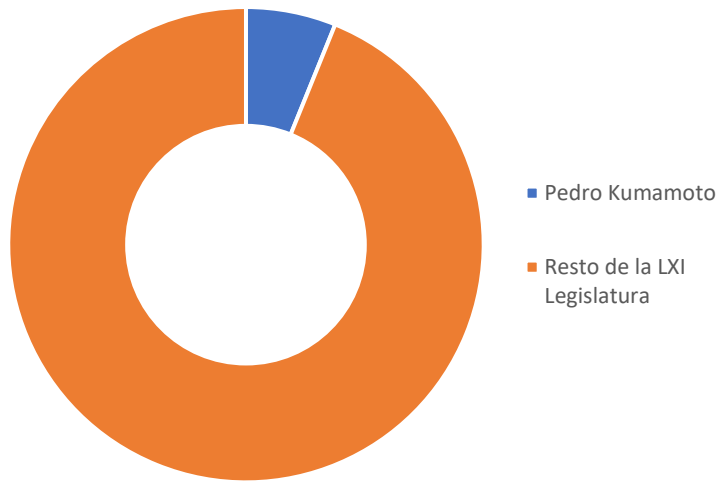
Gráfica 2. Iniciativas de decreto presentadas



De lo planteado en la gráfica 2, se concluye que, de 448 iniciativas de decreto presentadas en la Legislatura, 2, equivalentes al 0.45% fueron planteadas por Pedro Kumamoto.

Fuente: Elaboración propia con datos de la plataforma de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).

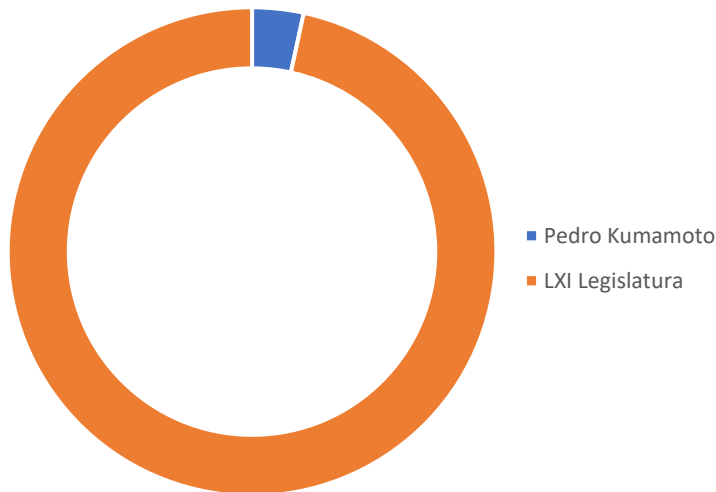
Gráfica 3. Acuerdos legislativos presentados



A través de la gráfica 3 se observa que, de 1190 iniciativas de acuerdos legislativos presentadas al pleno del Congreso de Jalisco, 73, equivalentes al 6.13% fueron planteados por Pedro Kumamoto.

Fuente: Elaboración propia con datos de la plataforma de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).

Gráfica 4. Productividad legislativa de Pedro Kumamoto en relación con el trabajo global de la LXI Legislatura



Finalmente, en la gráfica 4 se muestra que de 3085 proyectos de diversa índole planteados durante la LXI Legislatura de Jalisco, 105, equivalentes al 3.40%, fueron propuestos por Pedro Kumamoto.

Fuente: Elaboración propia con datos de la plataforma de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).

Asimismo, resulta oportuno analizar la productividad legislativa de Pedro Kumamoto por año legislativo para observar si existieron variaciones en los índices de productividad o se mantuvieron estables:

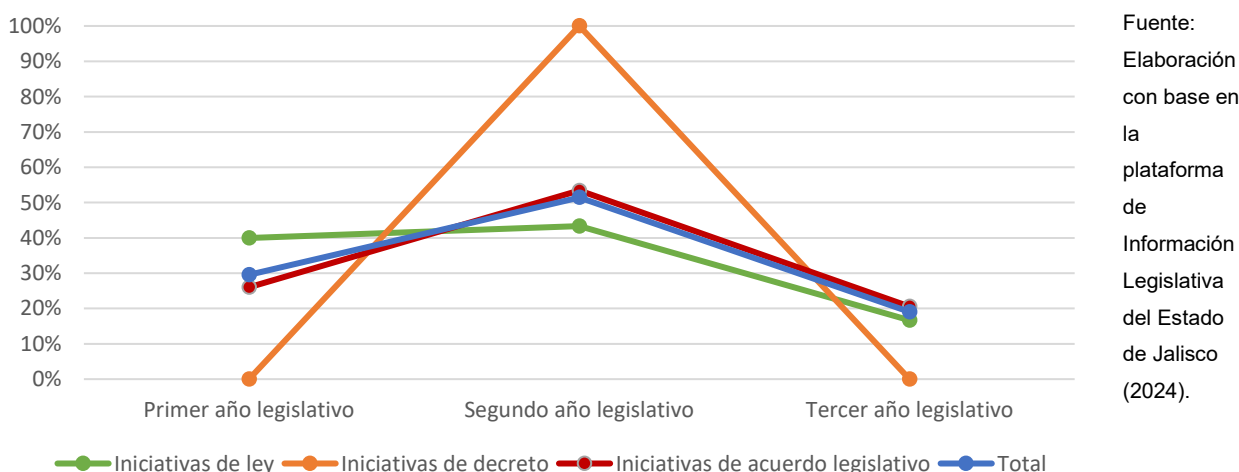
Tabla 11. Productividad legislativa de Pedro Kumamoto por año legislativo*			
Tipo de iniciativa	Primer año (01/11/2015 al 31/10/2016)	Segundo año (01/11/2016 al 31/10/2017)	Tercer año (01/11/2017 al 31/10/2018)
Iniciativa de ley	12	13	5
Iniciativa de decreto	0	2	0
Acuerdo legislativo	19	39	15
Total	31	54	20

Fuente: Elaboración con base en la plataforma de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).
 *: Los periodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado de Jalisco se establecen en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tal y como se muestra en la tabla 11, el segundo año legislativo fue el más productivo de Pedro Kumamoto durante la LXI Legislatura con 54 proyectos presentados, seguido por el primer año legislativo, con 31 proyectos; sin embargo, en el tercer año legislativo hubo un decremento considerable en la productividad legislativa del legislador jalisciense con tan solo 20 proyectos planteados, lo que podría explicarse por la licencia que Kumamoto solicitó como diputado local para participar por un escaño en el Senado de la República en el mes de octubre de 2017, lo que significó una interrupción en su trabajo legislativo por casi un año hasta agosto de 2018 (Reza, 2017).

La evolución y posterior involución en la productividad legislativa de Kumamoto, se puede observar detalladamente en la siguiente gráfica:

Gráfica 5. Productividad legislativa de Pedro Kumamoto en el Congreso de Jalisco por año legislativo



Tal y como se plantea en la gráfica 5, en el primer año legislativo, Pedro Kumamoto presentó el 29.52% del total de sus proyectos, teniendo un considerable aumento en el segundo año legislativo al plantear el 51.43% de los proyectos, mientras que tuvo una involución notable en el tercer año legislativo con el 19.05% de las iniciativas presentadas.

Ahora bien, con relación a las iniciativas de ley, en el primer año legislativo Kumamoto presentó el 40% de estas, mientras que el 43.33% fueron planteadas en el segundo año legislativo, siendo el tercer año legislativo el más bajo en este rubro con tan solo el 16.67%.

Con relación a las iniciativas de decreto, el 100% de los proyectos se plantearon en el segundo año legislativo; en cuanto a las iniciativas de acuerdos legislativos, el 26.03% de los proyectos se propusieron en el primer año legislativo, el 53.42% en el segundo año, mientras que el 20.55% en el último año de la LXI Legislatura.

Por otro lado, resulta necesario comparar la productividad, así como la eficacia legislativa de Pedro Kumamoto con la de los demás integrantes de la Legislatura a fin de tener un panorama claro del nivel de actividad del referido legislador independiente durante su gestión, mismo que se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 12. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Pedro Kumamoto en comparación con el resto de la LXI Legislatura del Congreso de Jalisco					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Proyectos presentados (PL)	Proyectos aprobados (EL)	Porcentaje de aprobación (EL)
1.	Hugo Contreras Zepeda	PRI	145	120	82.76%
2.	Mónica Almeida López	PRD	205	167	81.46%
3.	Edgar Bañales Orozco	PRI	83	67	80.72%
4.	Ismael del Toro Castro	MC	123	99	80.49%
5.	Rocío Corona Nakamura	PRI	149	118	79.19%
6.	José García Mora	Nueva Alianza	110	84	76.36%
7.	Miguel Ángel Monraz Ibarra	PAN	297	224	75.42%
8.	Claudia Delgadillo González	PRI	100	75	75%
9.	Antonio López Orozco	PRI	62	46	74.19%
10.	Martha Villanueva Núñez	MC	60	44	73.33%
11.	Consuelo Robles Sierra	MC	84	61	72.62%
12.	Augusto Valencia López	MC	130	93	71.54%

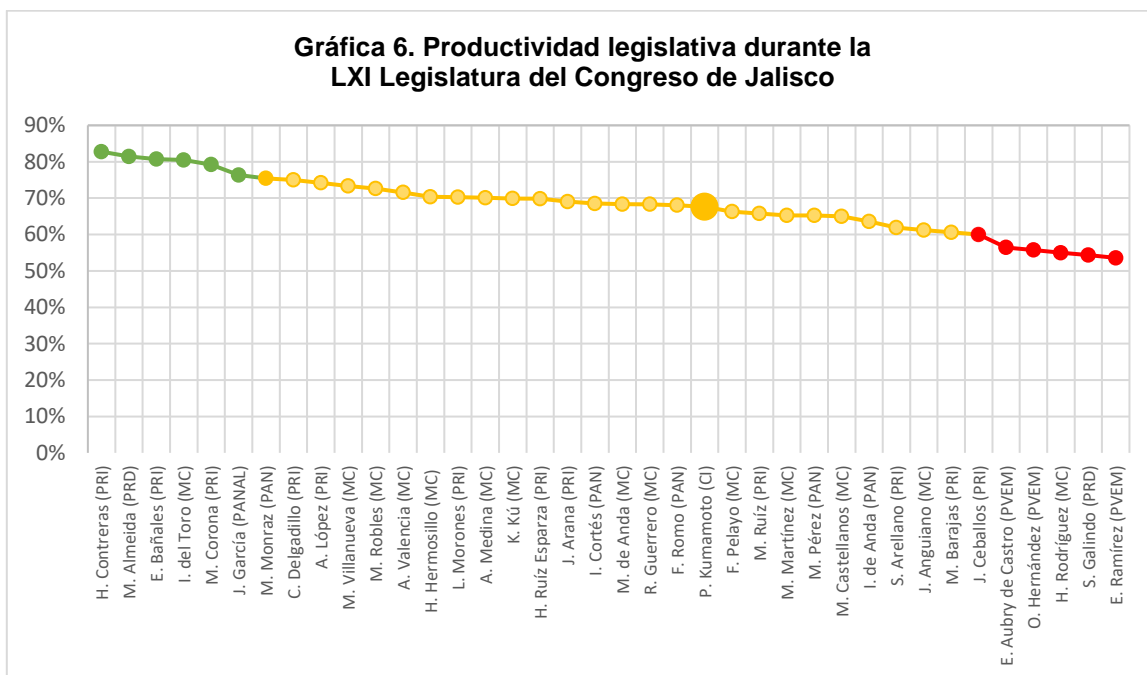
Tabla 12. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Pedro Kumamoto en comparación con el resto de la LXI Legislatura del Congreso de Jalisco					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Proyectos presentados (PL)	Proyectos aprobados (EL)	Porcentaje de aprobación (EL)
13.	Héctor Hermosillo González	MC	108	76	70.37%
14.	Liliana Morones Vargas	PRI	74	52	70.27%
15.	Adriana Gabriela Medina Ortiz	MC	87	61	70.11%
16.	Keila Abigail Kú Escalante	MC	83	58	69.88%
17.	Hugo Ruíz Esparza Hermosillo	PRI	73	51	69.86%
18.	Jorge Arana Arana	PRI	84	58	69.05%
19.	Isaías Cortés Berumen	PAN	213	146	68.54%
20.	María Elena de Anda Gutiérrez	MC	79	54	68.35%
21.	Ramón Guerrero Martínez	MC	82	56	68.29%
22.	Felipe de Jesús Romo Cuellar	PAN	194	132	68.04%
23.	Pedro Kumamoto Aguilar	Independiente	105	71	67.62%
24.	Fela Patricia Pelayo López	MC	86	57	66.28%
25.	María del Refugio Ruíz Moreno	PRI	111	73	65.77%
26.	Lourdes Martínez Pizano	MC	118	77	65.25%
27.	María del Pilar Pérez Chavira	PAN	210	137	65.24%
28.	Mario Hugo Castellanos Ibarra	MC	80	52	65%
29.	Irma de Anda Licea	PAN	206	131	63.59%
30.	Salvador Arellano Guzmán	PRI	63	39	61.90%
31.	Juan Carlos Anguiano Orozco	MC	98	60	61.22%
32.	Martha Barajas del Toro	PRI	66	40	60.61%
33.	Juana Ceballos Guzmán	PRI	60	36	60%
34.	Enrique Aubry de Castro P.	PVEM	179	101	56.42%
35.	Omar Hernández Hernández	PVEM	305	170	55.74%
36.	Hugo Rodríguez Díaz	MC	140	77	55%
37.	Saúl Galindo Plazola	PRD	46	25	54.35%
38.	Erika Lizbeth Ramírez Pérez	PVEM	306	164	53.59%

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).

De acuerdo con lo establecido en la tabla 12, Pedro Kumamoto se ubica en el lugar 19 de 38 legisladores en términos de producción legislativa con 105 proyectos presentados para su análisis, discusión y aprobación, mientras que se encuentra en el lugar 23 en materia de eficacia legislativa con 71 proyectos aprobados, equivalentes al 67.62%, 15.14% menos que el legislador más eficaz y 14.03% más que la legisladora menos efectiva de la Legislatura.

Cabe señalar que, en algunos casos, el nivel de productividad y eficacia legislativa variaron considerablemente al presentar un alto nivel de productividad legislativa pero un bajo nivel de eficacia legislativa o viceversa; sin embargo, en el caso de Pedro Kumamoto los niveles se mantuvieron estables.

En ese orden de ideas, haciendo un análisis estadístico de los valores referidos en la tabla anterior, y teniendo en cuenta que la media aritmética poblacional (μ) es de 68.25% y la desviación estándar (σ) es de 7.78%, se puede clasificar el porcentaje de eficacia legislativa en niveles alto, medio y bajo, tal y como se plantea en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia con datos de la plataforma de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).

Usando la media y la desviación estándar, se pueden establecer los niveles de la siguiente manera:

- Nivel bajo: $< (\mu - \sigma)$, es decir, valores menores que el resultado de la media menos la desviación estándar.
 $68.25 - 7.78 = 60.47$
 Los valores por debajo de dicha cantidad son considerados bajos.
- Nivel alto: $> (\mu + \sigma)$, es decir, valores mayores que el resultado de la media más la desviación estándar.
 $68.25 + 7.78 = 76.03$
 Los valores por encima de dicha cantidad son considerados altos.
- Nivel medio: Valores comprendidos entre el resultado de la media menos la desviación estándar y el resultado de la media más la desviación estándar.
 Los valores entre 60.47 y 76.03

En ese sentido, de la gráfica 8, se desprende que Pedro Kumamoto se encuentra en un nivel medio de eficacia legislativa, a 8.42% del nivel alto y a 7.16% del nivel bajo de eficacia legislativa, lo que sin duda es significativo tomando en cuenta la falta de grupo parlamentario para apoyar sus iniciativas.

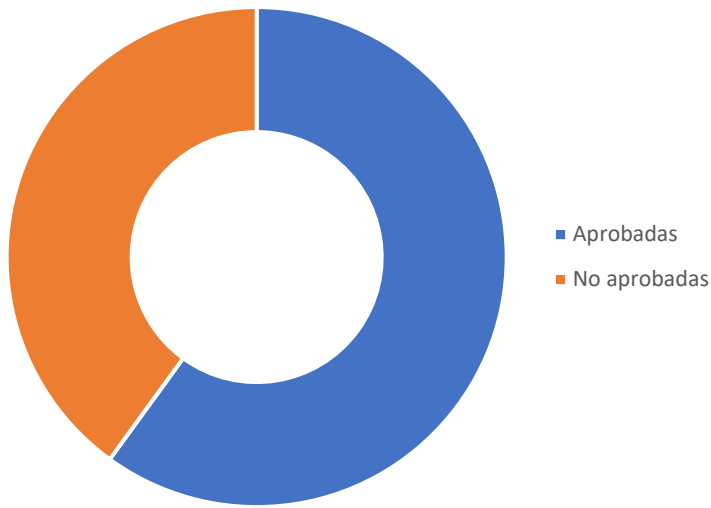
Finalmente, en la tabla 13 se muestra la eficacia legislativa de Pedro Kumamoto durante la LXI Legislatura del Congreso de Jalisco, es decir, la tasa de aprobación de los proyectos presentados para su estudio y aprobación:

Tabla 13. Tasa de aprobación de los proyectos presentados por Pedro Kumamoto				
Carácter de los proyectos	Iniciativa de ley	Iniciativa de decreto	Iniciativa de acuerdo legislativo	Total
Presentados	30	2	73	105
Aprobados	18	2	51	71
Porcentaje de aprobación	60%	100%	69.86%	67.62%

Fuente: Elaboración con base en la plataforma de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).

De la tabla anterior se desprende que el 60% de las iniciativas de ley presentadas por Kumamoto fueron aprobadas, la misma suerte corrió el 100% de las iniciativas de decreto presentadas, mientras que el 69.86% de los acuerdos legislativos presentados por el legislador independiente contaron con la aprobación del pleno, resultando un 67.62% de aprobación total con respecto a los proyectos presentados. mismos que se muestran de manera visual en las siguientes gráficas:

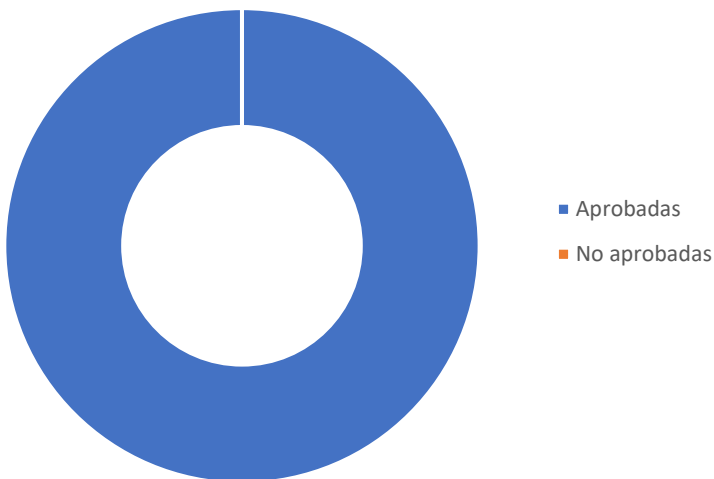
Gráfica 7. Iniciativas de ley de Pedro Kumamoto aprobadas



De la gráfica 7 se desprende que de un total de 30 iniciativas de ley presentadas por Kumamoto durante la LXI Legislatura del Congreso de Jalisco, 18 de ellas, equivalentes al 60%, fueron aprobadas, mientras que 12 proyectos, equivalentes al 40% no fueron aprobados.

Fuente: Elaboración propia con datos de la plataforma De Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).

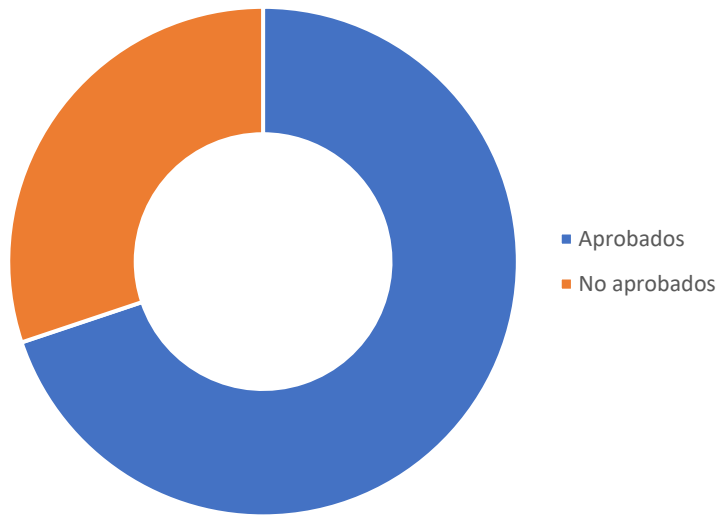
Gráfica 8. Iniciativas de decreto de Pedro Kumamoto aprobadas



De lo planteado en la gráfica 8, se concluye que, de 2 iniciativas de decreto presentadas por Kumamoto en la Legislatura, 2, equivalentes al 100% fueron aprobadas.

Fuente: Elaboración propia con datos de la plataforma de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).

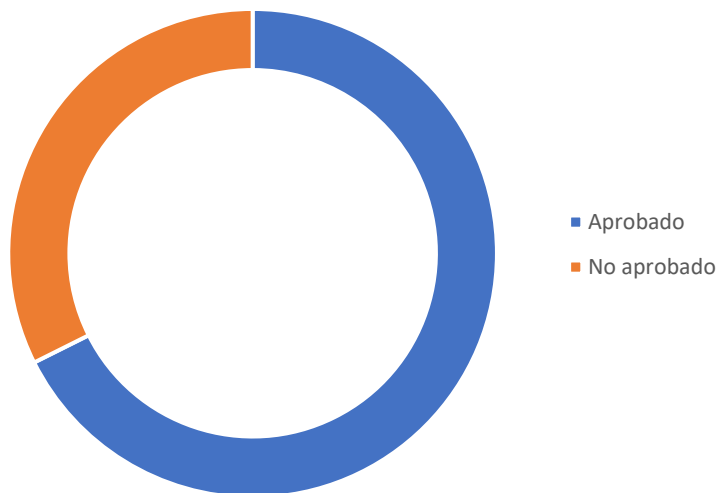
Gráfica 9. Acuerdos legislativos de Pedro Kumamoto aprobados



Fuente: Elaboración propia con datos de la plataforma de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).

A través de la gráfica 9 se observa que, de 73 proyectos de acuerdos legislativos presentados por Pedro Kumamoto al pleno del Congreso de Jalisco, 51, equivalentes al 69.86% fueron aprobados, mientras que 22 proyectos, que representan el 30.14% no fueron aprobados.

Gráfica 10. Eficacia legislativa de Pedro Kumamoto en la LXI Legislatura



Fuente: Elaboración propia con datos de la plataforma de Información Legislativa del Estado de Jalisco (2024).

Finalmente, en la gráfica 10 se muestra que de 105 proyectos de diversa índole planteados por Pedro Kumamoto durante la LXI Legislatura de Jalisco, 71, equivalentes al 67.62%, fueron aprobados, mientras que 34 proyectos, que representan el 32.38% no fueron aprobados.

8.3.2 Eficacia legislativa de Manuel Clouthier en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión

En los mismos términos planteados en el subapartado anterior, como punto de partida para analizar la eficacia legislativa de Manuel Clouthier, se debe establecer en términos generales un comparativo con el trabajo total de la legislatura que permita conocer su porcentaje de participación, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 14. Productividad legislativa de Manuel Clouthier en relación con el trabajo global de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados			
Propuestas	Iniciativas de ley o decreto	Proposiciones con punto de acuerdo	Total
LXI Legislatura	5841	5603	11,444
Manuel Clouthier	9	1	10

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información para la Estadística Parlamentaria de la Cámara de Diputados (2024).

Derivado de lo establecido en la tabla 14, se concluye que Manuel Clouthier presentó 10 proyectos de diversa índole para su aprobación, representando el 0.09% del total de documentos presentados en la Legislatura, siendo 9 iniciativas de ley, equivalentes al 0.15% de las iniciativas planteadas los proyectos más presentados por el referido legislador, seguido por las proposiciones con punto de acuerdo (1), traducidas en el 0.02% del total de documentos del mismo tipo.

Asimismo, resulta oportuno analizar la productividad legislativa de Manuel Clouthier por año legislativo para observar si existieron variaciones en los índices de productividad o se mantuvieron estables:

Tabla 15. Productividad legislativa de Manuel Clouthier por año legislativo*			
Tipo de iniciativa	Primer año (01/09/2015 al 31/08/2016)	Segundo año (01/09/2016 al 31/08/2017)	Tercer año (01/09/2017 al 31/08/2018)
Iniciativa de ley o decreto	3	2	4
Proposición con punto de acuerdo	0	1	0
Total	30%	30%	40%

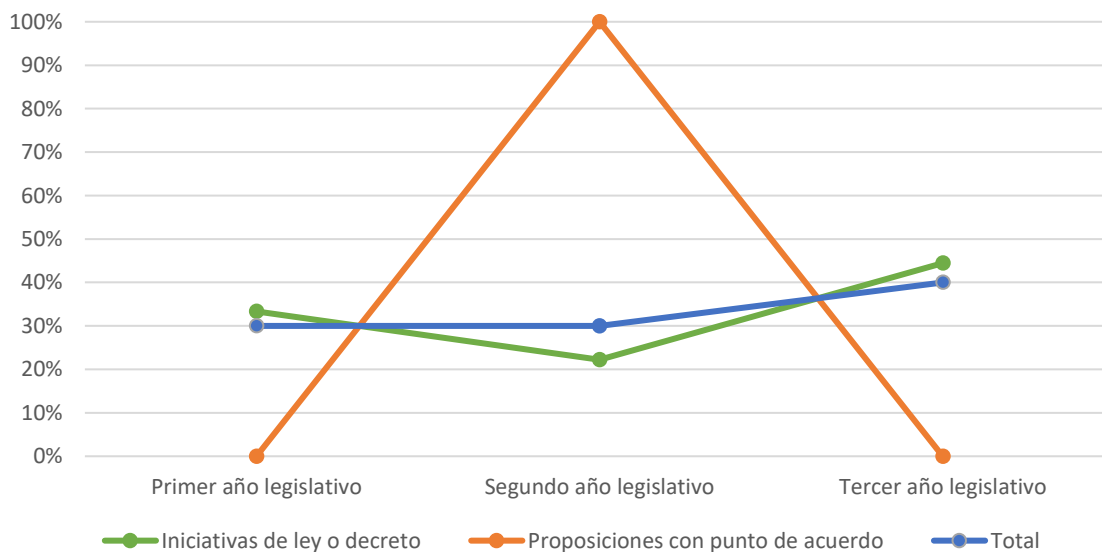
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información para la Estadística Parlamentaria de la Cámara de Diputados (2024).

*Los periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión, y, por ende, los años legislativos, se establecen en los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal y como se muestra en la tabla 15, tanto en el primero como en el segundo año legislativo, se presentaron el 30% de los proyectos respectivamente, teniendo un aumento del 10% en el último año legislativo al plantear el 40% de las iniciativas de ley o proposiciones con punto de acuerdo durante la LXIII Legislatura.

La evolución en la productividad legislativa de Clouthier, se puede observar detalladamente en la siguiente gráfica:

Gráfica 11. Productividad legislativa de Manuel Clouthier en la Cámara de Diputados por año legislativo



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información para la Estadística Parlamentaria de la Cámara de Diputados (2024).

Tal y como se plantea en la gráfica 11, en el primer año legislativo, así como en el segundo año legislativo existió una tendencia continua, en virtud de que presentó el 30% de sus proyectos respectivamente; mientras que, en el tercer año legislativo existió un incremento al plantear el 40% de las iniciativas de ley o decreto, así como de proposiciones con punto de acuerdo.

Bajo ese tenor, con relación a las iniciativas de ley o decreto, durante el primer año legislativo planteó el 33.33% de los proyectos de este tipo, en el segundo año legislativo el 22.22%, incrementándose a 44.45% en el último año de la legislatura.

Con relación a las proposiciones con punto de acuerdo, el único proyecto planteado para su análisis y discusión se presentó en el segundo año legislativo.

Por otro lado, resulta necesario comparar la productividad, así como la eficacia legislativa de Manuel Clouthier con la de los legisladores de la Legislatura a fin de tener un panorama claro del nivel de actividad del referido legislador independiente durante su gestión, mismo que se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
1.	Carlos Hermosillo Arteaga	PRI	1	1	100%
2.	María del Rocío Rebollo Mendoza	PRI	1	1	100%
3.	Virginia Nallely Gutiérrez Ramírez	PRI	1	1	100%
4.	Rocío Díaz Montoya	PRI	1	1	100%
5.	Antonio Amaro Cancino	PRI	1	1	100%
6.	Jorge Estefan Chidiac	PRI	3	3	100%
7.	Fidel Kuri Grajales	PRI	1	1	100%
8.	Virgilio Méndez Bazán	PRI	6	6	100%
9.	Fernando Navarrete Pérez	PRI	1	1	100%
10.	Verónica Muñoz Parra	PRI	3	2	66.67%
11.	Mercedes Guillén Vicente	PRI	3	2	66.67%
12.	María de la Paz Quiñones Cornejo	PRI	5	3	60%
13.	Óscar García Barrón	PRI	5	3	60%
14.	Carlos Federico Quinto Guillén	PRI	5	3	60%
15.	Manuel Vallejo Barragán	PRI	5	3	60%

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
16.	Jacqueline Nava Mouett	PAN	7	4	57.14%
17.	Miguel Ángel Sedas Castro	PVEM	7	4	57.14%
18.	Tomás Roberto Montoya Díaz	PRI	7	4	57.14%
19.	Irma Rebeca López López	Morena	11	6	54.55%
20.	Sharon Teresa Cuenca Ayala	PVEM	37	20	54.05%
21.	Armando Soto Espino	PRD	2	1	50%
22.	Jasmine Bugarín Rodríguez	PRI	2	1	50%
23.	José Lorenzo Rivera Sosa	PRI	6	3	50%
24.	Lilia Arminda García Escobar	PAN	2	1	50%
25.	Héctor Peralta Grappin	PRD	2	1	50%
26.	Jorge Carvallo Delfín	PRI	2	1	50%
27.	Lucely Alpizar Carrillo	PRI	8	4	50%
28.	Gustavo Madero Muñoz	PAN	4	2	50%
29.	Martha Sofía Tamayo Morales	PRI	8	4	50%
30.	María Luisa Gutiérrez Santoyo	Nueva Alianza	2	1	50%
31.	Carmen Salinas Lozano	PRI	4	2	50%
32.	Claudia Sánchez Juárez	PAN	14	7	50%
33.	Jorge Enrique Dávila Flores	PRI	35	17	48.57%
34.	Jesús Antonio López Rodríguez	PAN	17	8	47.06%
35.	César Camacho Quiroz	PRI	49	22	44.90%
36.	Angélica Reyes Ávila	Nueva Alianza	38	17	44.74%
37.	Edith Anabel Alvarado Varela	PRI	18	8	44.44%
38.	Lorena Corona Valdés	PVEM	34	15	44.12%
39.	María Rodríguez Aguirre	PAN	23	10	43.48%
40.	Elías Octavio Íñiguez Mejía	PAN	53	23	43.40%
41.	Carlos Iriarte Mercado	PRI	7	3	42.86%
42.	Leonardo Rafael Guirao Aguilar	PVEM	5	2	40%
43.	Héctor Barrera Marmolejo	PAN	15	6	40%
44.	Alma Lucía Arzaluz Alonso	PVEM	20	8	40%
45.	Soralla Bañuelos de la Torre	Nueva Alianza	10	4	40%
46.	Lía Limón García	PVEM	15	6	40%
47.	Gretel Culin Jaime	PAN	20	8	40%
48.	Gerardo Federico Salas Díaz	PAN	13	5	38.46%
49.	Erika Irazema Briones Pérez	PRD	13	5	38.46%
50.	Marko Cortés Mendoza	PAN	13	5	38.46%
51.	Edgar Romo García	PAN	21	8	38.10%
52.	Sasil de León Villard	PVEM	8	3	37.50%
53.	Joaquín Díaz Mena	PAN	8	3	37.50%
54.	Evelyn Parra Álvarez	PRD	27	10	37.04%
55.	Marco Antonio García Ayala	PRI	19	7	36.84%
56.	Gabriela Ramírez Ramos	PAN	11	4	36.36%
57.	Yolanda de la Torre Valdez	PRI	11	4	36.36%

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
58.	Miguel Ángel Sulub Caamal	PRI	29	10	34.48%
59.	Claudia Villanueva Huerta	PVEM	6	2	33.33%
60.	Evelyn Soraya Flores Carranza	PVEM	21	7	33.33%
61.	Jesús Zúñiga Mendoza	PRI	3	1	33.33%
62.	Liliana Ivete Madrigal Méndez	PRI	12	4	33.33%
63.	Heidi Salazar Espinosa	PRI	3	1	33.33%
64.	José Luis Sáenz Soto	PRI	3	1	33.33%
65.	Pablo Gamboa Miner	PRI	9	3	33.33%
66.	Enrique Jackson Ramírez	PRI	3	1	33.33%
67.	Miguel Salim Alle	PAN	12	4	33.33%
68.	Karen Orney Ramírez Peralta	PRD	3	1	33.33%
69.	Mónica Rodríguez Della Vecchia	PAN	6	2	33.33%
70.	Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	PVEM	3	1	33.33%
71.	José Antonio Salas Valencia	PAN	3	1	33.33%
72.	Pedro Alberto Salazar Muciño	PRI	3	1	33.33%
73.	Javier Herrera Borunda	PVEM	40	13	32.50%
74.	Arturo Álvarez Angli	PVEM	22	7	31.82%
75.	Nancy Sánchez Arredondo	PRI	16	5	31.25%
76.	Erika Rodríguez Hernández	PRI	32	10	31.25%
77.	Emilio Enrique Salazar Farías	PVEM	13	4	30.77%
78.	María Antonia Cárdenas Mariscal	Morena	26	8	30.77%
79.	Cecilia Romero Castillo	PAN	13	4	30.77%
80.	Laura Esquivel Valdés	Morena	13	4	30.77%
81.	Mariano Trejo Flores	Morena	56	17	30.36%
82.	Cirilo Vázquez Parissi	PVEM	10	3	30%
83.	Jorgina Gaxiola Lezama	PVEM	10	3	30%
84.	Rosalina Mazari Espín	PRI	17	5	29.41%
85.	Luis de León Martínez Sánchez	PAN	24	7	29.17%
86.	Pedro Luis Noble Monterrubio	PRI	21	6	28.57%
87.	Juana Aurora Cavazos Cavazos	PRI	7	2	28.57%
88.	Fabiola Guerrero Aguilar	PRI	7	2	28.57%
89.	Rosalinda Muñoz Sánchez	PRI	21	6	28.57%
90.	Adolfo Mota Hernández	PRI	7	2	28.57%
91.	César Flores Sosa	PAN	7	2	28.57%
92.	José Alberto Couttolenc Buentello	PVEM	7	2	28.57%
93.	Matías Nazario Morales	PRI	14	4	28.57%
94.	Blandina Ramos Ramírez	Morena	14	4	28.57%
95.	Federico Döring Casar	PAN	25	7	28%
96.	Jorge Carlos Ramírez Marín	PRI	25	7	28%
97.	Rafael Hernández Soriano	PT	86	24	27.91%
98.	Laura Valeria Guzmán Vázquez	PRI	18	5	27.78%
99.	José Guadalupe Hernández Alcalá	PT	18	5	27.78%
100.	Edith Yolanda López Velasco	PRI	18	5	27.78%

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
101.	Karen Hurtado Arana	PRD	11	3	27.27%
102.	Rocío Matesanz Santamaría	PAN	15	4	26.67%
103.	Omar Noé Bernardino Vargas	PVEM	15	4	26.67%
104.	Delfina Gómez Álvarez	Morena	34	9	26.47%
105.	José Hernán Cortés Berumen	PAN	102	27	26.47%
106.	José Luis Toledo Medina	Sin partido	27	7	25.93%
107.	Jorge Triana Tena	PAN	8	2	25%
108.	Karina Padilla Ávila	PAN	28	7	25%
109.	Laura Mitzi Barrientos Cano	PRI	8	2	25%
110.	Efraín Arellano Núñez	PRI	4	1	25%
111.	Pedro Garza Treviño	PAN	4	1	25%
112.	Carlos Sarabia Camacho	PRI	4	1	25%
113.	Víctor Manuel Giorgana Jiménez	PVEM	12	3	25%
114.	Sergio Emilio Gómez Olivier	PAN	4	1	25%
115.	José Hugo Cabrera Ruíz	PRI	36	9	25%
116.	Próspero Manuel Ibarra Otero	PRI	8	2	25%
117.	José del Pilar Córdova Hernández	PRI	4	1	25%
118.	Ricardo David García Portilla	PRI	16	4	25%
119.	María del Carmen Pinete Vargas	PRI	4	1	25%
120.	Tarek Abdalá Saad	PRI	8	2	25%
121.	Esthela Ponce Beltrán	PRI	4	1	25%
122.	Francisco Santillán Ocegüera	PRI	4	1	25%
123.	Azul Etcheverry Aranda	PRI	12	3	25%
124.	Braulio Mario Guerra Urbiola	PRI	24	6	25%
125.	Nelly del Carmen Márquez Zapata	PAN	20	5	25%
126.	Eukid Castañón Herrera	PAN	4	1	25%
127.	Moisés Guerra Mota	MC	29	7	24.14%
128.	Patricia Aceves Pastrana	Morena	25	6	24%
129.	José Luis Orozco Sánchez Aldana	PRI	59	14	23.73%
130.	Felipe Reyes Álvarez	PRD	55	13	23.64%
131.	María Soledad Sandoval Martínez	PRI	17	4	23.53%
132.	Ivonne Ortega Pacheco	PRI	17	4	23.53%
133.	Sandra Luz Falcón Venegas	Morena	34	8	23.53%
134.	Laura Plascencia Pacheco	PRI	90	21	23.33%
135.	Alejandra Reynoso Sánchez	PAN	13	3	23.08%
136.	Ricardo Taja Ramírez	PRI	13	3	23.08%
137.	Pablo Elizondo García	PVEM	13	3	23.08%
138.	Mariana Arámbula Meléndez	PAN	13	3	23.08%
139.	Lorena del Carmen Alfaro García	PAN	13	3	23.08%
140.	Mirza Flores Gómez	MC	105	24	22.86%
141.	Salomón Rosales Reyes	PRI	35	8	22.86%
142.	Alfredo Bejos Nicolás	PRI	22	5	22.73%
143.	Enrique Zamora Morlet	PVEM	36	8	22.22%

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados

No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
144.	Xitlalic Ceja García	PRI	27	6	22.22%
145.	Mario Machuca Sánchez	PVEM	9	2	22.22%
146.	Teresa Lizárraga Figueroa	PAN	27	6	22.22%
147.	Tania Arguijo Herrera	PRD	9	2	22.22%
148.	Jorge Tello López	Morena	9	2	22.22%
149.	Guadalupe González Suástegui	PAN	27	6	22.22%
150.	Jesús Sesma Suárez	PVEM	222	48	21.62%
151.	Karina Barón Ortiz	Morena	74	16	21.62%
152.	Araceli Saucedo Reyes	PRD	14	3	21.43%
153.	Renato Josafat Molina Arias	Morena	33	7	21.21%
154.	Rafael Yerena Zambrano	PRI	33	7	21.21%
155.	Ingrid Schemelensky Castro	PAN	19	4	21.05%
156.	Noemí Guzmán Lagunes	PRI	24	5	20.83%
157.	Yahleel Abdala Carmona	PRI	29	6	20.69%
158.	Cristina Jiménez Márquez	PAN	29	6	20.69%
159.	Karina Sánchez Ruiz	Nueva Alianza	29	6	20.69%
160.	Gonzalo Guizar Valladares	PES	29	6	20.69%
161.	Wenceslao Martínez Santos	PAN	25	5	20%
162.	Jisela Paes Martínez	PAN	15	3	20%
163.	Ariadna Montiel Reyes	Morena	20	4	20%
164.	Carolina Monroy del Mazo	PRI	5	1	20%
165.	Olga Catalán Padilla	PRD	30	6	20%
166.	Cándido Coheto Martínez	PRI	10	2	20%
167.	Carlos Barragán Amador	PRI	5	1	20%
168.	Juan Manuel Celis Aguirre	PVEM	15	3	20%
169.	Sofía del Sagrario de León Maza	PRI	5	1	20%
170.	Marco Antonio Aguilar Yunes	PRI	30	6	20%
171.	Sylvana Beltrones Sánchez	PRI	10	2	20%
172.	Paloma Canales Suárez	PVEM	5	1	20%
173.	Roberto Guzmán Jacobo	Morena	25	5	20%
174.	Carlos Bello Otero	PAN	5	1	20%
175.	Luis Fernando Antero Valle	PAN	5	1	20%
176.	María Angélica Mondragón Orozco	PRI	10	2	20%
177.	Paola Félix Díaz	Morena	51	10	19.61%
178.	Melissa Torres Sandoval	PES	46	9	19.57%
179.	Jonadab Martínez García	MC	41	8	19.51%
180.	María Oyervides Valdez	PRI	47	9	19.15%
181.	María Luisa Beltrán Reyes	PRD	47	9	19.15%
182.	María Chávez García	Morena	21	4	19.05%
183.	Guadalupe Chávez Acosta	PRI	21	4	19.05%
184.	Modesta Fuentes Alonso	Morena	21	4	19.05%
185.	María Gloria Hernández Madrid	PRI	58	11	18.97%

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
186.	Luz Argelia Paniagua Figueroa	PAN	16	3	18.75%
187.	María Luisa Sánchez Meza	PAN	16	3	18.75%
188.	Lucía Meza Guzmán	PRD	16	3	18.75%
189.	Ximena Tamariz García	PAN	32	6	18.75%
190.	Claudia Anaya Mota	PRI	64	12	18.75%
191.	Cecilia Soto González	PRD	32	6	18.75%
192.	Maricela Contreras Julián	PRD	107	20	18.69%
193.	Ricardo Canavati Tafich	PVEM	65	12	18.46%
194.	Jorge López Martín	PAN	33	6	18.18%
195.	Elvia Graciela Palomares Ramírez	PVEM	11	2	18.18%
196.	Alfredo Javier Rodríguez Dávila	PAN	33	6	18.18%
197.	Jesús Valencia Guzmán	Morena	22	4	18.18%
198.	José Refugio Sandoval Rodríguez	PVEM	45	8	17.78%
199.	Carolina Viggiano Austria	PRI	17	3	17.65%
200.	Carlos de la Fuente Flores	PAN	17	3	17.65%
201.	Rogelio Castro Vázquez	Morena	17	3	17.65%
202.	Brenda Velázquez Valdez	PAN	40	7	17.50%
203.	Cristina García Bravo	PRD	46	8	17.39%
204.	Daniel Torres Cantú	Sin partido	23	4	17.39%
205.	Ulises Ramírez Núñez	PAN	23	4	17.39%
206.	Alicia Gamboa Martínez	PRI	35	6	17.14%
207.	Ana Georgina Zapata Lucero	PRI	30	5	16.67%
208.	Alex Le Barón González	PRI	18	3	16.67%
209.	Armando Luna Canales	PRI	48	8	16.67%
210.	Yerico Abramo Masso	PRI	12	2	16.67%
211.	Timoteo Villa Ramírez	PRI	6	1	16.67%
212.	Erika Lorena Arroyo Bello	PRI	6	1	16.67%
213.	Luis Gilberto Marrón Agustín	PAN	6	1	16.67%
214.	Eva Florinda Cruz Molina	PRD	18	3	16.67%
215.	J. Apolinar Casillas Gutiérrez	PAN	6	1	16.67%
216.	Francisco Gutiérrez de Velasco	PAN	6	1	16.67%
217.	Hortensia Aragón Castillo	PRD	12	2	16.67%
218.	Refugio Trinidad Garzón Canchola	MC	24	4	16.67%
219.	Norma Edith Martínez Guzmán	PES	54	9	16.67%
220.	Enrique Cambranis Torres	PAN	6	1	16.67%
221.	Candelario Pérez Alvarado	PRD	6	1	16.67%
222.	Hersilia Córdova Morán	PRI	6	1	16.67%
223.	Lluvia Flores Sonduk	PRD	30	5	16.67%
224.	Miguel Alva y Alva	Morena	18	3	16.67%
225.	Virgilio Mendoza Amezcua	PVEM	6	1	16.67%
226.	Claudia Corichi García	MC	135	22	16.30%
227.	Juan Carlos Ruiz García	PAN	37	6	16.22%
228.	Eloísa Chavarrías Barajas	PAN	31	5	16.13%

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
229.	Ernestina Godoy Ramos	Morena	31	5	16.13%
230.	Omar Ortega Álvarez	PRD	125	20	16%
231.	Rocío Nahle García	Morena	177	28	15.82%
232.	Luis Alfredo Valles Mendoza	Nueva Alianza	58	9	15.52%
233.	Arturo Santana Alfaro	PRD	13	2	15.38%
234.	Ana Leticia Carrera Hernández	Morena	13	2	15.38%
235.	Ángel García Yáñez	Nueva Alianza	26	4	15.38%
236.	Alejandro Armenta Mier	Morena	26	4	15.38%
237.	Germán Escobar Manjarrez	PRI	13	2	15.38%
238.	Armando Rivera Castillejos	PAN	13	2	15.38%
239.	Miriam Dennis Ibarra Rangel	PRI	26	4	15.38%
240.	Marbella Toledo Ibarra	MC	66	10	15.15%
241.	Rosa Alba Ramírez Nachis	MC	73	11	15.07%
242.	Juan Pablo Piña Kurczyn	PAN	20	3	15%
243.	Gloria Himelda Félix Niebla	PRI	20	3	15%
244.	Clemente Castañeda Hoeflich	MC	141	21	14.89%
245.	Norma Xóchitl Hernández Colin	Morena	116	17	14.66%
246.	Emiliano Álvarez López	Morena	28	4	14.29%
247.	Daniel Ordóñez Hernández	PRD	21	3	14.29%
248.	María Verónica Agundis Estrada	PAN	21	3	14.29%
249.	Erandi Bermúdez Méndez	PAN	14	2	14.29%
250.	Ricardo Ángel Barrientos Ríos	PRD	7	1	14.29%
251.	Luis Ernesto Munguía González	MC	14	2	14.29%
252.	Macedonio Támez Guajardo	MC	28	4	14.29%
253.	Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela	PRI	14	2	14.29%
254.	Cándido Ochoa Rojas	PVEM	14	2	14.29%
255.	José Everardo López Córdova	PAN	7	1	14.29%
256.	María Esther Camargo Félix	PRI	7	1	14.29%
257.	Baltazar Martínez Montemayor	PAN	7	1	14.29%
258.	Leonel Gerardo Cordero Lerma	PAN	7	1	14.29%
259.	María Eugenia Ocampo Bedolla	Nueva Alianza	28	4	14.29%
260.	Germán Ernesto Ralis Cumplido	MC	120	17	14.17%
261.	Mario Ariel Juárez Rodríguez	PRD	78	11	14.10%
262.	Máximo García López	PAN	36	5	13.89%
263.	Delia Guerrero Coronado	PRI	36	5	13.89%
264.	Adriana del Pilar Ortiz Lanz	PRI	29	4	13.79%
265.	Marisol Vargas Bárcena	PAN	22	3	13.64%
266.	Arlette Ivette Muñoz Cervantes	PAN	15	2	13.33%
267.	Ramón Bañales Arambula	PRI	15	2	13.33%
268.	Alfredo Anaya Orozco	PRI	30	4	13.33%
269.	Yarith Tannos Cruz	PRD	15	2	13.33%
270.	Vidal Llerenas Morales	Morena	53	7	13.21%
271.	Virgilio Caballero Pedraza	Morena	76	10	13.16%

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
272.	Jesús Rafael Méndez Salas	Nueva Alianza	23	3	13.04%
273.	Sara Latife Ruiz Chávez	PRI	31	4	12.90%
274.	Francisco Martínez Neri	PRD	78	10	12.82%
275.	Ruth Noemí Tiscareño Agoitia	PRI	39	5	12.82%
276.	Adriana Elizarraraz Sandoval	PAN	24	3	12.50%
277.	Verónica Delgadillo García	MC	64	8	12.50%
278.	Salvador Zamora Zamora	MC	24	3	12.50%
279.	Alejandro Juraidini Villaseñor	PRI	8	1	12.50%
280.	José Antonio Estefan Garfías	PRD	8	1	12.50%
281.	Marco Antonio Gama Basarte	PAN	16	2	12.50%
282.	Julio Saldaña Morán	PRD	32	4	12.50%
283.	Manuel Alexander Zetina Aguiluz	Nueva Alianza	8	1	12.50%
284.	Ma. Victoria Mercado Sánchez	MC	180	22	12.22%
285.	Flor Estela Rentería Medina	PRI	33	4	12.12%
286.	José Adrián González Navarro	PAN	25	3	12%
287.	Waldo Fernández González	PRD	50	6	12%
288.	Candelaria Ochoa Ávalos	MC	76	9	11.84%
289.	Carlos Hernández Mirón	Morena	17	2	11.76%
290.	Fernando Moctezuma Pereda	PRI	34	4	11.76%
291.	Héctor Javier García Chávez	Morena	17	2	11.76%
292.	Arlet Mógora Glover	PRI	17	2	11.76%
293.	Concepción Villa González	Morena	34	4	11.76%
294.	Jesús Serrano Lora	Morena	17	2	11.76%
295.	Óscar Ferrer Abalos	PRD	9	1	11.11%
296.	María Eloísa Talavera Hernández	PAN	54	6	11.11%
297.	Karla Karina Osuna Carranco	PAN	9	1	11.11%
298.	César Augusto Rendón García	PAN	9	1	11.11%
299.	Sofía González Torres	PVEM	18	2	11.11%
300.	Guadalupe Hernández Correa	Morena	9	1	11.11%
301.	José Bernardo Quezada Salas	Nueva Alianza	9	1	11.11%
302.	Isaura Ivanova Pool Pech	PRD	46	5	10.87%
303.	Kathia Bolio Pinelo	PAN	37	4	10.81%
304.	Ana María Boone Godoy	PRI	28	3	10.71%
305.	Guillermo Santiago Rodríguez	Morena	66	7	10.61%
306.	Bárbara Botello Santibáñez	PRI	29	3	10.34%
307.	Blanca Cuata Domínguez	Morena	68	7	10.29%
308.	Jorge Ramos Hernández	PAN	10	1	10%
309.	David Gerson García Calderón	PRD	10	1	10%
310.	Gianni Raúl Ramírez Ocampo	PVEM	10	1	10%
311.	Liborio Vidal Aguilar	PRI	10	1	10%
312.	Felipe Cervera Hernández	PRI	10	1	10%
313.	Abdies Pineda Morín	PES	20	2	10%
314.	Mariana Benítez Tiburcio	PRI	10	1	10%

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
315.	Emma Margarita Alemán Olvera	PAN	10	1	10%
316.	Angie Denisse Hauffen Torres	MC	20	2	10%
317.	Rosario Rodríguez Rubio	PAN	21	2	9.52%
318.	Víctor Manuel Sánchez Orozco	MC	63	6	9.52%
319.	Christian Sánchez Sánchez	PRI	21	2	9.52%
320.	Gustavo Cárdenas Gutiérrez	MC	53	5	9.43%
321.	Juan Fernando Rubio Quiroz	PRD	43	4	9.30%
322.	Exaltación González Ceceña	PAN	22	2	9.09%
323.	Sergio López Sánchez	PRD	44	4	9.09%
324.	Araceli Madrigal Sánchez	PRD	11	1	9.09%
325.	Edgardo Melhem Salinas	PRI	11	1	9.09%
326.	Araceli Guerrero Esquivel	PRI	11	1	9.09%
327.	Luis Agustín Rodríguez Torres	PAN	11	1	9.09%
328.	Agustín Basave Benítez	PRD	22	2	9.09%
329.	Benjamín Medrano Quezada	PRI	57	5	8.77%
330.	José Santiago López	PRD	23	2	8.70%
331.	Cristina Gaytán Hernández	PRD	59	5	8.47%
332.	Juan Manuel Cavazos Balderas	PRI	24	2	8.33%
333.	Federico Vargas Rodríguez	PRI	12	1	8.33%
334.	Xavier Nava Palacios	PRD	36	3	8.33%
335.	Francisco Saracho Navarro	PRI	37	3	8.11%
336.	José Alfredo Ferreiro Velazco	PES	37	3	8.11%
337.	Alfredo Basurto Román	Morena	25	2	8%
338.	Araceli Damián González	Morena	101	8	7.92%
339.	Alejandra Gutiérrez Campos	PAN	26	2	7.69%
340.	Javier Bolaños Aguilar	PAN	26	2	7.69%
341.	Lillián Zepahua García	PRI	13	1	7.69%
342.	Elva Lidia Valles Olvera	PAN	13	1	7.69%
343.	Patricia García García	PAN	13	1	7.69%
344.	Javier Guerrero García	Sin partido	13	1	7.69%
345.	Yulma Rocha Aguilar	PAN	14	1	7.14%
346.	Daniela de los Santos Torres	PVEM	14	1	7.14%
347.	Nora Liliana Oropeza Olguín	PRI	15	1	6.67%
348.	Jorge Álvarez Máynez	MC	143	9	6.29%
349.	María Ávila Serna	PVEM	16	1	6.25%
350.	Ricardo Ramírez Nieto	PRI	16	1	6.25%
351.	Martha Lorena Covarrubias Anaya	PRI	16	1	6.25%
352.	Erik Juárez Blanquet	PRD	16	1	6.25%
353.	Cuitláhuac García Jiménez	Morena	32	2	6.25%
354.	Álvaro Ibarra Hinojosa	PRI	82	5	6.10%
355.	Jorge Márquez Alvarado	PVEM	34	2	5.88%
356.	Gina Andrea Cruz Blackledge	PAN	18	1	5.56%
357.	Guadalupe Acosta Naranjo	PRD	18	1	5.56%

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
358.	Cynthia Gissel García Soberanes	PES	36	2	5.56%
359.	Santiago Taboada Cortina	PAN	18	1	5.56%
360.	René Cervera García	MC	18	1	5.56%
361.	César Domínguez Domínguez	PRI	19	1	5.26%
362.	David Mercado Ruiz	PRI	19	1	5.26%
363.	Roberto Cañedo Jiménez	Morena	58	3	5.17%
364.	Evelio Plata Inzunza	PRI	21	1	4.76%
365.	Santiago Torreblanca Engell	PAN	42	2	4.76%
366.	Julieta Fernández Márquez	PRI	22	1	4.55%
367.	Hugo Eric Flores Cervantes	PES	22	1	4.55%
368.	Ramón Villagómez Guerrero	PRI	67	3	4.48%
369.	Rodrigo Abdalá Dartigues	Morena	26	1	3.85%
370.	Juan Romero Tenorio	Morena	126	4	3.17%
371.	Alicia Barrientos Pantoja	Morena	35	1	2.86%
372.	Minerva Hernández Ramos	PAN	42	1	2.38%
373.	Alberto Martínez Urincho	Morena	43	1	2.33%
374.	Víctor Ernesto Ibarra Montoya	PAN	6	0	0%
375.	Hernán de Jesús Orantes López	PRI	11	0	0%
376.	Jorge Álvarez López	PVEM	2	0	0%
377.	Flor Ángel Jiménez Jiménez	PRI	4	0	0%
378.	Diego Valera Fuentes	PRD	3	0	0%
379.	Uberly López Roblero	PVEM	0	0	0%
380.	Julián Nazar Morales	PRI	1	0	0%
381.	Samuel Alexis Chacón Morales	PRI	3	0	0%
382.	Fernando Uriarte Zazueta	PRI	6	0	0%
383.	Adriana Terrazas Porras	PRI	6	0	0%
384.	Juan Antonio Meléndez Ortega	PRI	1	0	0%
385.	Juan Alberto Blanco Zaldívar	PAN	6	0	0%
386.	Enrique Rojas Orozco	PRI	13	0	0%
387.	Jerónimo Ojeda Anguiano	PRD	12	0	0%
388.	Otniel García Navarro	Morena	6	0	0%
389.	Ricardo Sheffield Padilla	PAN	7	0	0%
390.	Ariel Enrique Corona Rodríguez	PAN	14	0	0%
391.	César Larrondo Díaz	PAN	0	0	0%
392.	Silvia Rivera Carbajal	PRI	11	0	0%
393.	Salomón Majul González	PRI	8	0	0%
394.	Victoriano Wences Real	PT	13	0	0%
395.	Beatriz Vélez Núñez	PRI	19	0	0%
396.	Hugo Daniel Gaeta Esparza	PRI	5	0	0%
397.	Edgar Castillo Martínez	PRI	2	0	0%
398.	Aarón González Rojas	PRI	0	0	0%
399.	Fidel Almanza Monroy	PRI	0	0	0%
400.	Monserath Sobreyra Santos	PRI	0	0	0%

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
401.	Cristina Sánchez Coronel	PRI	1	0	0%
402.	David Sánchez Isidoro	PRI	6	0	0%
403.	Francisco Rojas San Román	PRI	0	0	0%
404.	Sandra Méndez Hernández	PRI	2	0	0%
405.	Dora Elena Real Salinas	PRI	0	0	0%
406.	Pablo Bedolla López	PRI	0	0	0%
407.	Maricela Serrano Hernández	PRI	13	0	0%
408.	José Alfredo Torres Huitrón	PRI	0	0	0%
409.	Román Francisco Cortés Lugo	PAN	2	0	0%
410.	María Isabel Maya Pineda	PRI	0	0	0%
411.	Luis Felipe Vázquez Guerrero	PRI	0	0	0%
412.	Alfredo del Mazo Maza	PRI	0	0	0%
413.	Pablo Basáñez García	PRI	3	0	0%
414.	Angélica Moya Marín	PAN	1	0	0%
415.	Ignacio Pichardo Lechuga	PRI	1	0	0%
416.	Telésforo García Carreón	PRI	5	0	0%
417.	Alma Lilia Luna Munguía	PRI	3	0	0%
418.	Susana Osorno Belmont	PRI	0	0	0%
419.	Paola Jiménez Hernández	PRI	0	0	0%
420.	Leydi Fabiola Leyva García	PRI	1	0	0%
421.	Iveth Bernal Casique	PRI	1	0	0%
422.	Gabriel Casillas Zanatta	PRI	0	0	0%
423.	Andrés Aguirre Romero	PRI	2	0	0%
424.	Olga María Esquivel Hernández	PRI	0	0	0%
425.	Rosa Alicia Álvarez Piñones	PVEM	6	0	0%
426.	Norberto Antonio Martínez Soto	PRD	6	0	0%
427.	Marco Polo Aguirre Chávez	PRI	2	0	0%
428.	Ángel II Alanís Pedraza	PRD	6	0	0%
429.	Álvaro Rafael Rubio	PRI	1	0	0%
430.	Óscar Valencia García	PRI	14	0	0%
431.	Hugo Alejo Domínguez	PAN	1	0	0%
432.	Rubén Garrido Muñoz	PAN	0	0	0%
433.	Genoveva Huerta Villegas	PAN	3	0	0%
434.	Miguel Ángel Huepa Pérez	PAN	0	0	0%
435.	Edith Villa Trujillo	PRI	5	0	0%
436.	Eduardo Nava Bolaños	PAN	0	0	0%
437.	Gerardo Cuanalo Santos	PAN	1	0	0%
438.	Bernardino Antelo Esper	PRI	1	0	0%
439.	Manuel Clouthier Carrillo	Independiente	10	0	0%
440.	Rosa Elena Millán Bueno	PRI	2	0	0%
441.	Quirino Ordaz Coppel	PRI	0	0	0%
442.	Leticia Amparano Gámez	PAN	10	0	0%
443.	Javier Antonio Neblina Vega	PAN	5	0	0%

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
444.	Susana Corella Platt	PRI	21	0	0%
445.	Héctor Ulises Cristópolos Ríos	PRI	5	0	0%
446.	Abel Murrieta Gutiérrez	PRI	1	0	0%
447.	Elio Bocanegra Ruiz	PRD	1	0	0%
448.	Jesús de la Garza Díaz	PRI	0	0	0%
449.	Miguel Ángel González Salum	PRI	3	0	0%
450.	Luis Alejandro Guevara Cobos	PRI	0	0	0%
451.	Esdras Romero Vega	PRI	0	0	0%
452.	Alberto Silva Ramos	PRI	8	0	0%
453.	Leonardo Amador Rodríguez	PRD	8	0	0%
454.	Edgar Spinoso Carrera	PVEM	3	0	0%
455.	Erick Lagos Hernández	PRI	3	0	0%
456.	Francisco Alberto Torres Rivas	PVEM	0	0	0%
457.	Francisco Escobedo Villegas	PRI	18	0	0%
458.	Herminio Corral Estrada	PAN	4	0	0%
459.	José Teodoro Barraza López	PAN	2	0	0%
460.	Nadia Haydeé Vega Olivas	PAN	3	0	0%
461.	Alfredo Miguel Herrera Deras	PAN	13	0	0%
462.	Rafael Valenzuela Armas	PAN	1	0	0%
463.	David López Gutiérrez	PRI	0	0	0%
464.	Carlos Lomelí Bolaños	Morena	44	0	0%
465.	Mayra Enríquez Vanderkam	PAN	13	0	0%
466.	Guadalupe Murguía Gutiérrez	PAN	6	0	0%
467.	Baltazar Hinojosa Ochoa	PRI	0	0	0%
468.	Montserrat Arcos Velázquez	PRI	4	0	0%
469.	Wendolín Toledo Aceves	PVEM	5	0	0%
470.	José Antonio Arévalo González	PVEM	10	0	0%
471.	Miguel Ángel Yunes Linares	PAN	2	0	0%
472.	Janette Ovando Reazola	PAN	6	0	0%
473.	Patricia Sánchez Carrillo	PAN	6	0	0%
474.	Oswaldo Cházaro Montalvo	PRI	1	0	0%
475.	Georgina Trujillo Zentella	PRI	3	0	0%
476.	David Aguilar Robles	PRI	0	0	0%
477.	Eduardo Zenteno Núñez	PVEM	2	0	0%
478.	Adriana Sarur Torre	PVEM	5	0	0%
479.	Andrés Fernández del Valle	PVEM	6	0	0%
480.	María Elena Orantes López	MC	11	0	0%
481.	Juan Corral Mier	PAN	3	0	0%
482.	María Esther Scherman	PRI	0	0	0%
483.	Jesús Zambrano Grijalva	PRD	23	0	0%
484.	Luis Maldonado Venegas	PRD	3	0	0%
485.	Adán Pérez Utrera	MC	7	0	0%
486.	Ángel Hernández de la Peña	Morena	0	0	0%

Tabla 16. Productividad legislativa (PL) y eficacia legislativa (EL) de Manuel Clouthier en comparación con el resto de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados					
No.	Nombre	Partido político / Candidatura Independiente	Total de proyectos presentados (PL)	Total de proyectos aprobados (EL)	Porcentaje (EL)
487.	Marcela González Salas	PRI	0	0	0%
488.	Tristán Canales Najjar	PRI	4	0	0%
489.	Víctor Silva Tejeda	PRI	7	0	0%
490.	María Guadalupe Alcántara Rojas	PRI	0	0	0%
491.	Héctor Javier Álvarez Ortiz	PRI	9	0	0%
492.	Tomás Octaviano Félix	PRD	11	0	0%
493.	María Elida Castelán Mondragón	PRD	17	0	0%
494.	Fidel Calderón Torreblanca	PRD	3	0	0%
495.	Miriam Tinoco Soto	PRD	1	0	0%
496.	David Jiménez Rumbo	PRD	7	0	0%
497.	Manuel Espino Barrientos	Sin partido	6	0	0%
498.	Jorge Gaviño Ambriz	Nueva Alianza	0	0	0%
499.	Abel Cruz Hernández	PES	8	0	0%
500.	Martha Teresa Soto García	PES	0	0	0%
Fuente: Elaboración propia con datos de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados (2024).					

De acuerdo con lo establecido en la tabla 16, Manuel Clouthier se ubica en el lugar 299 de 500 legisladores en términos de producción legislativa con 10 proyectos presentados para su análisis, discusión y aprobación, mientras que se encuentra en el lugar 439 en materia de eficacia legislativa con 0 proyectos aprobados, equivalentes al 0%, siendo uno de los 126 legisladores que no tuvieron ningún proyecto aprobado durante la Legislatura.

Cabe señalar que, en algunos casos, el nivel de productividad y eficacia legislativa variaron considerablemente al presentar un alto nivel de productividad legislativa pero un bajo nivel de eficacia legislativa o viceversa; sin embargo, en el caso de Manuel Clouthier los niveles se mantuvieron estables.

Finalmente, en la tabla 17 se muestra la eficacia legislativa de Manuel Clouthier durante la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, es decir, la tasa de aprobación de los proyectos presentados para su estudio y aprobación:

Tabla 17. Tasa de aprobación de los proyectos presentados por Manuel Clouthier			
Carácter de los proyectos	Iniciativas de ley o decreto	Proposiciones con punto de acuerdo	Total
Presentados	9	1	10
Aprobados	0	0	0
Porcentaje de aprobación	0%	0%	0%
Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información para la Estadística Parlamentaria de la Cámara de Diputados (2024).			

De la tabla anterior se desprende que el 0% de las iniciativas de ley o decreto presentadas por Clouthier fueron aprobadas, mientras que el 0% de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por el legislador independiente contaron con la aprobación del pleno, resultando un 0% de aprobación total con respecto a los proyectos presentados.

8.4 Balance general de Pedro Kumamoto y Manuel Clouthier

Una vez planteados los datos cuantitativos y estadísticos del desempeño de Pedro Kumamoto y Manuel Clouthier en sus respectivas legislaturas, es importante señalar lo siguiente:

El desempeño de Pedro Kumamoto fue regular, mientras que el de Manuel Clouthier fue deficiente, por diversas razones que pudieran englobarse en los siguientes aspectos:

En primer término, la configuración parlamentaria del Congreso del Estado de Jalisco permitió que Kumamoto tuviera mayor peso al fungir como pivote o elemento indispensable para la consecución de acuerdos y consensos que permitieran avanzar en la agenda legislativa.

Por otra parte, Clouthier al pertenecer a un órgano legislativo de mayor tamaño, en el que la configuración parlamentaria hizo que los acuerdos necesarios se concretaran sin la necesidad de tomarlo en cuenta, hizo que su papel fuera

prácticamente irrelevante y que no contara con el apoyo de ningún grupo parlamentario, lo que se vio reflejado en su nivel de eficacia legislativa.

Adicionalmente, su participación en comisiones también tuvo un grado de influencia en su desempeño legislativo, pues Kumamoto formó parte de seis comisiones, destacando la Comisión de Hacienda y Presupuestos, fundamental para el desarrollo de los trabajos del Congreso.

Por otro lado, Manuel Clouthier tuvo participación únicamente en la Comisión de Derechos Humanos, que, si bien conoce y dictamina temas relevantes en su ámbito de competencia, no es de las comisiones más importantes de la Cámara de Diputados.

Ahora bien, desde una perspectiva personal, el factor más relevante que permitió a Pedro Kumamoto tener un mejor desempeño legislativo que Manuel Clouthier durante su gestión legislativa fue su participación en la Junta de Coordinación Política (JUCOPO).

En ese sentido, mientras en Jalisco se hicieron las modificaciones legales y reglamentarias para permitir a las candidaturas independientes tener voz y voto en la JUCOPO, en el ámbito federal esta prerrogativa mantuvo un carácter exclusivo para los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Una vez precisado lo anterior, resulta oportuno destacar que no podemos dejar que sean factores al azar como la integración parlamentaria las que definan el nivel de influencia de las candidaturas independientes, se necesita una regulación sólida que permita desempeñar las atribuciones legislativas en igualdad de condiciones.

9. METODOLOGÍA

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES					
Teorías	Conceptos	Variables (dependientes)	Indicadores	Medición	Preguntas
<p>Salazar y Woldenberg (2020) La democracia puede definirse como una forma de gobierno, es decir, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno (lo que hay que gobernar), sino también el sujeto que gobierna, por lo que se distingue y se opone así clásicamente al gobierno de uno (monarquía o monocracia) o al gobierno de pocos (la aristocracia y oligarquía).</p> <p>Lara (2020) La democracia es la máxima expresión de la participación del pueblo en el gobierno, donde los habitantes de un determinado país se organizan para intervenir en la toma de decisiones, que les permite participar en la vida política del Estado.</p>	Democracia	Democracia directa	Contribución de las Candidaturas Independientes a la democracia	Análisis de las diversas peticiones y resoluciones de órganos jurisdiccionales (como la sentencia México vs Castañeda Gutman) que dieron la pauta para la incorporación de esta figura en el ordenamiento jurídico y el sistema político mexicano.	¿Cuál es el papel de las candidaturas independientes en la democracia moderna?
		Democracia representativa			

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES					
Teorías	Conceptos	Variables (dependientes)	Indicadores	Medición	Preguntas
<p>Dieter Nohlen (2008) En sentido amplio, los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas, mientras que, en sentido estricto, constituyen los procedimientos a través de los cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias), o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador o alcalde).</p> <p>Larrosa (2007) En términos generales, los sistemas electorales constan también de reglas y procedimientos que incluyen criterios y el uso de fórmulas aplicables al reparto del poder que tratan de establecer respuestas a cuestiones fundamentales para la ciudadanía como quiénes pueden votar, quiénes pueden ser votados, qué puestos se eligen, cuándo se vota, quien financia a los partidos políticos y candidaturas independientes.</p>	Sistemas electorales	Formas de candidatura y de votación	<p>Modelo de postulación de candidaturas</p> <p>Requisitos para obtener el registro para una candidatura independiente</p> <p>Umbrales mínimos de apoyo ciudadano para obtener el registro para una candidatura independiente</p>	Análisis de la regulación de las candidaturas independientes en México	¿Cuál es el papel de las candidaturas independientes en los sistemas de mayoría?
		Barreras legales o umbrales			¿Cuál es el papel de las candidaturas independientes en los sistemas mixtos?
		Sistemas de mayoría			¿Cuál es el papel de las candidaturas independientes en los sistemas de representación proporcional?
		Sistemas de representación proporcional			¿La regulación actual de las candidaturas independientes permite a quienes se convierten en legisladores independientes influir en los órganos parlamentarios?
		Sistemas mixtos			

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

Teorías	Conceptos	Variables (dependientes)	Indicadores	Medición	Preguntas
<p align="center">Zovatto (2008) Las candidaturas independientes son las nominaciones para ocupar cargos electivos, cuyo rasgo peculiar y sobresaliente consiste en que tal oferta política se realiza sin el concurso principal o complementario de un partido político.</p> <p align="center">Espinosa (2022) Forma de participación ciudadana mediante la cual se concurre a un proceso electoral con el objetivo de obtener el voto popular para ocupar un cargo público, sin respaldo de partido político alguno.</p>	<p align="center">Candidaturas Independientes</p>	<p align="center">Candidaturas independientes <i>insiders</i></p>	<p align="center">Histórico de candidatos independientes en el México del siglo XIX y principios del siglo XX y en el México Posrevolucionario</p>	<p align="center">Recopilación de bases de datos históricas acerca de la postulación de candidaturas independientes en México</p>	<p align="center">¿Cuál fue el papel de los Candidatos Independientes en el México del siglo XIX y principios del siglo XX y en el México Posrevolucionario?</p>
		<p align="center">Candidaturas independientes <i>outsiders</i></p>	<p align="center">Número de candidatos independientes <i>insiders</i> en México</p>		<p align="center">¿Cuál es el papel de los Candidatos Independientes en el México contemporáneo?</p>
		<p align="center">Candidaturas Independientes en el siglo XIX y principios del siglo XX</p>	<p align="center">Número de candidatos independientes <i>outsiders</i> en México</p>		<p align="center">¿Cuál es el papel de los Candidatos Independientes <i>insiders</i> en el sistema político mexicano?</p>
		<p align="center">Candidaturas Independientes en el México Posrevolucionario</p>	<p align="center">Número de candidaturas independientes pertenecientes al género masculino</p>		<p align="center">¿Cuál es el papel de los Candidatos Independientes <i>outsiders</i> en el sistema político mexicano?</p>
		<p align="center">Candidaturas Independientes en el México contemporáneo</p>	<p align="center">Número de candidaturas independientes pertenecientes al género femenino</p>		<p align="center">¿Influye el género en el éxito de las candidaturas independientes?</p>

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

Teorías	Conceptos	Variables (dependientes)	Indicadores	Medición	Preguntas
<p>Rodríguez y Pineda (2008) El Poder Legislativo realiza su función a través de un proceso que se conforma de etapas sucesivas donde el resultado final es la aprobación o no de una iniciativa, a este método se le conoce como proceso legislativo. El proceso legislativo se compone de cuatro etapas o momentos que llevan una secuencia y podemos clasificar como: iniciativa, trabajo de comisiones, discusión y votación en la sesión del pleno, y sanción y publicación.</p> <p>Mora Donatto (2008) El procedimiento legislativo en sentido estricto es aquél que estará integrado sólo por los actos realizados en el seno del Parlamento; el amplio, incluye también los que se producen antes y después; es decir, los que forman el procedimiento previo y los que constituyen la fase de integración de la eficacia.</p>	<p align="center">Proceso Legislativo</p>	<p align="center">Configuración parlamentaria</p>	<p align="center">Número de candidaturas independientes en una determinada legislatura</p>	<p align="center">Análisis documental de la integración de las legislaturas en cuya conformación hayan participado Candidaturas Independientes (en pleno y en comisiones)</p>	<p align="center">¿Influye la integración de un Congreso en el nivel de productividad legislativa de un Candidato Independiente?</p>
<p align="center">Dinámica Parlamentaria</p>		<p align="center">Distribución de las legislaturas independientes en las diversas comisiones legislativas</p>	<p align="center">Análisis de las iniciativas presentadas por las candidaturas independientes desde la óptica de la técnica legislativa</p>		

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES					
Teorías	Conceptos	Variables (dependientes)	Indicadores	Medición	Preguntas
<p>Gris-Legorreta (2017) La eficacia legislativa se define como la habilidad probada de un miembro del Poder Legislativo para impulsar temas de su agenda a través del proceso respectivo y, por ende, convertirlos en leyes, lo que reitera la relevancia de las capacidades, tanto gerenciales como políticas (capacidad de promover acuerdos y defender intereses), para establecer criterios de efectividad y de desempeño en el ámbito legislativo.</p> <p>Cox y Terry (2010) El éxito legislativo es más de manera cualitativa como una habilidad propia del legislador para que las iniciativas caminen a través del largo proceso legislativo.</p>	<p>Productividad Legislativa y Eficacia Legislativa</p>	Dimensión temporal	<p>Número de iniciativas presentadas</p> <p>Número de iniciativas aprobadas</p>	<p>Análisis de las actas legislativas de las diversas legislaturas que hayan sido integradas por Candidatos Independientes</p>	<p>¿El nivel de eficacia legislativa depende del legislador o de factores ajenos?</p> <p>¿El nivel de legitimidad y aceptación de los legisladores independientes es proporcional a su productividad legislativa?</p>
		Dimensión cuantitativa			
		Dimensión cualitativa			
		Capacidad innata			
		Habilidades clave			
		Estructura institucional			

10. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

De un análisis pormenorizado del contexto en el que se desenvuelve el fenómeno bajo estudio, y en aras de obtener información que permita generar recomendaciones viables que a su vez se traduzcan en soluciones concretas, se determinó como instrumento idóneo para el presente estudio de caso la realización de entrevistas a diversos actores relevantes en la materia.

A continuación, se presentan los elementos generales del instrumento de recolección de información:

ENTREVISTAS

10.1 Objetivo

Conocer y contrastar los conocimientos y experiencias de actores clave en materia de candidaturas independientes y democracia desde una perspectiva interdisciplinaria, a fin de recabar elementos e información relevante para abordar el estudio de dicho fenómeno de manera integral.

10.2 Aspectos generales de las entrevistas

En aras de poder aplicar el instrumento de recolección de información en tiempo y forma, se optó por realizar las entrevistas a través de un formulario preestablecido, remitido a las direcciones de correo electrónico institucionales de los actores, con la finalidad de agilizar el proceso de recolección de información.

El cuestionario previamente referido, se encuentra disponible en la liga electrónica siguiente:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevjVBbpGia_JRO_oTA7923x4VXTAK_LBM-wblnGfGMlr7y7ZQ/viewform?usp=sf_link

En dicho enlace, además de los cuestionamientos que fungen como base de la entrevista, se encuentra un apartado referente a los datos generales de quien responda el formulario (nombre, cargo y edad).

Además, se señalan los términos de confidencialidad del instrumento y se hace énfasis en que tanto las entrevistas, como la información recabada de ellas, se utilizarán con fines estrictamente académicos.

10.3 Estructura temática de las entrevistas	
Tópico	Pregunta
Democracia	1. ¿Cuál considera que es el papel de las candidaturas independientes en las democracias modernas?
Sistemas Electorales	2. Desde su perspectiva, la regulación en la materia, ¿permite a las personas que se convierten en legisladoras emanadas de candidaturas independientes, influir en los órganos parlamentarios? ¿Por qué? 3. ¿Cree que la eliminación de la prohibición legal de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a las candidaturas independientes sería un medio para propiciar una mayor presencia y participación de este tipo de legisladores dentro de los órganos parlamentarios? ¿Por qué?
Candidaturas Independientes	4. El desempeño de las personas candidatas independientes que integran los órganos legislativos, ¿se encuentra relacionado con la existencia o inexistencia de antecedentes políticos y/o partidistas? ¿Por qué?
Proceso Legislativo	5. ¿Considera que un mecanismo para fortalecer el papel de los legisladores independientes sería su inclusión en los órganos de gobierno de los entes legislativos como la Junta de Coordinación Política o la Mesa Directiva? ¿Por qué?
Productividad Legislativa y Eficacia Legislativa	6. ¿El nivel de productividad legislativa de los legisladores independientes es proporcional a su nivel de legitimidad y aceptación?

	7. ¿Es necesaria la expedición de legislación de carácter general o federal en materia de candidaturas independientes? ¿Por qué?
--	--

Ahora bien, con la finalidad de dotar de mayor claridad la estructura de las entrevistas, se propone plantear primero los cuestionamientos relacionados con el panorama actual de la figura, posteriormente con los factores que influyen en su desempeño dentro de los órganos legislativos, y finalmente aquellas relacionadas con propuestas de fortalecimiento de las candidaturas independientes en el Poder Legislativo.

10.4 Orden y secuencia de las entrevistas	
Pregunta	
Situación actual	
1.	¿Cuál considera que es el papel de las candidaturas independientes en las democracias modernas?
Factores que influyen en el desempeño legislativo	
2.	El desempeño de las personas candidatas independientes que integran los órganos legislativos, ¿se encuentra relacionado con la existencia o inexistencia de antecedentes políticos y/o partidistas? ¿Por qué?
3.	¿El nivel de productividad legislativa de los legisladores independientes es proporcional a su nivel de legitimidad y aceptación?
4.	Desde su perspectiva, la regulación en la materia, ¿permite a las personas que se convierten en legisladoras emanadas de candidaturas independientes, influir en los órganos parlamentarios? ¿Por qué?
Propuestas de fortalecimiento de las candidaturas independientes en los órganos legislativos	
5.	¿Cree que la eliminación de la prohibición legal de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a las candidaturas independientes sería un medio para propiciar una mayor presencia y participación de este tipo de legisladores dentro de los órganos parlamentarios? ¿Por qué?
6.	¿Considera que un mecanismo para fortalecer el papel de los legisladores independientes sería su inclusión en los órganos de gobierno de los entes legislativos como la Junta de Coordinación Política o la Mesa Directiva? ¿Por qué?

7. ¿Es necesaria la expedición de legislación de carácter general o federal en materia de candidaturas independientes? ¿Por qué?

Pregunta adicional para conocer las propuestas de los actores clave en la materia

8. ¿Qué otro mecanismo sugeriría para fortalecer la figura de las candidaturas independientes en los órganos legislativos?

10.5 Tabla de actores		
Actores clave	Rol	Relevancia
Mtro. José Pedro Kumamoto Aguilar	<ul style="list-style-type: none"> • Candidato Independiente a Diputado Local en Jalisco (2015). • Diputado del Congreso del Estado de Jalisco (2015-2017) • Regidor del Ayuntamiento de Zapopan (2021-2024). 	<p>Fue el primer candidato independiente en ganar un puesto de representación popular en Jalisco.</p> <p>Generó una ola mediática con relación a la figura de las candidaturas independientes y del financiamiento público en las campañas (“Sin voto no hay dinero”).</p>
Ing. Manuel Jesús Clouthier Carrillo	<ul style="list-style-type: none"> • Candidato Independiente a Diputado Federal (2015). • Diputado Federal de la LXIII legislatura del Congreso de la Unión (2015). 	<p>Fue el primer candidato independiente en ganar una diputación federal en la historia de México.</p>
Mtra. Daylín García Ruvalcaba	<ul style="list-style-type: none"> • Candidata Independiente a Diputada Local (2016). • Diputada de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California (2021- a la fecha). 	<p>Una de las primeras candidatas independientes en Baja California, que migró posteriormente a un partido político y alcanzó un espacio de representación en la XXIV Legislatura del Congreso del Estado.</p>

10.5 Tabla de actores		
Actores clave	Rol	Relevancia
Lic. Juan Manuel Molina García	<ul style="list-style-type: none"> Diputado de en la XIX, XXI, XXIII y XXIV Legislatura del Estado de Baja California. Presidente de la Junta de Coordinación Política en la XXIV Legislatura del Estado de Baja California. 	Diputado Local en múltiples ocasiones, su experiencia en materia parlamentaria es vasta, además de fungir actualmente como presidente de la Junta de Coordinación Política, órgano directivo del Congreso del Estado de Baja California.
Mtra. Fernanda Flores Aguirre	<ul style="list-style-type: none"> Candidata Independiente a Diputada Local (2019). Coordinadora Juvenil del Observatorio Ciudadano de Baja California (OBSERBC, A.C.). 	Una de las primeras candidatas independientes en Baja California y activista juvenil que tuvo gran auge durante el Proceso Electoral de 2019.
Mtro. Javier Bielma Sánchez	<ul style="list-style-type: none"> Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California (2021-2028). 	Amplia experiencia en materia de democracia e instituciones y procedimientos electorales.
Dr. Abel Alfredo Muñoz Pedraza	<ul style="list-style-type: none"> Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Catedrático de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California. 	Amplia experiencia en materia de Ciencia Política y de instituciones y procedimientos electorales.
Dr. Cuauhtémoc López Guzmán	<ul style="list-style-type: none"> Catedrático de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California. 	Amplia experiencia en materia de Ciencia Política, Teoría Política, políticas públicas y gobierno.
Dr. Omar de la Cruz Carrillo	<ul style="list-style-type: none"> Catedrático de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California. 	Amplia experiencia en materia de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Estudios Sociales en la línea de procesos políticos.

10.5 Tabla de actores		
Actores clave	Rol	Relevancia
Dr. Arcadio López Razo	<ul style="list-style-type: none"> Catedrático de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California. 	Amplia experiencia en materia de Ciencia Política, Teoría Política, instituciones y procedimientos electorales.

10.6 Procesamiento y análisis de datos

Durante el periodo comprendido entre el 22 de marzo y el 22 de abril de 2024, con el apoyo de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), se remitió el instrumento de recolección de información a los actores precisados en el apartado V.

Debe señalarse que se recibió la respuesta de las siguientes personas:

- Dr. Cuauhtémoc López Guzmán
- Mtro. Arcadio López Razo
- Dr. Omar de la Cruz Carrillo
- Mtro. Javier Bielma Sánchez

Una vez precisado lo anterior, se presentan en las siguientes tablas, las respuestas brindadas por los actores previamente referidos.

Nombre de la persona entrevistada: Cuauhtémoc López Guzmán	
Edad: 57	
Cargo: Profesor investigador	
Institución u órgano en el que se desempeña: Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California.	
Pregunta	Respuesta
1. ¿Cuál considera que es el papel de las candidaturas independientes en las democracias modernas?	Ser un contrapeso a los partidos políticos.

<p>2. El desempeño de las personas candidatas independientes que integran los órganos legislativos, ¿se encuentra relacionado con la existencia o inexistencia de antecedentes políticos y/o partidistas? ¿Por qué?</p>	<p>Algunos legisladores independientes tienen un pasado en la política partidista y otros no; sin embargo, ese no es el factor determinante de su desempeño.</p>
<p>3. ¿El nivel de productividad legislativa de los legisladores independientes es proporcional a su nivel de legitimidad y aceptación?</p>	<p>Considerando que no tendrían posibilidad de ser productivos sin que logren apoyo parlamentario de otros partidos, sí es proporcional.</p>
<p>4. Desde su perspectiva, la regulación en la materia, ¿permite a las personas que se convierten en legisladoras emanadas de candidaturas independientes, influir en los órganos parlamentarios? ¿Por qué?</p>	<p>No, porque son minoría.</p>
<p>5. ¿Cree que la eliminación de la prohibición legal de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a las candidaturas independientes sería un medio para propiciar una mayor presencia y participación de este tipo de legisladores dentro de los órganos parlamentarios? ¿Por qué?</p>	<p>Tendrían que bajarse las barreras legales y procedimentales para las candidaturas independientes principalmente, y quizás como compensación de la desaparición de los diputados de RP.</p>
<p>6. ¿Considera que un mecanismo para fortalecer el papel de los legisladores independientes sería su inclusión en los órganos de gobierno de los entes legislativos como la Junta de Coordinación Política o la Mesa Directiva? ¿Por qué?</p>	<p>Claro que sí, se tendrían que reformar las leyes orgánicas de todos los congresos locales y el nacional</p>
<p>7. ¿Es necesaria la expedición de legislación de carácter general o federal en materia de candidaturas independientes? ¿Por qué?</p>	<p>Puede ser útil, pero es necesaria una conexión legal entre la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y las leyes electorales locales y la normatividad parlamentaria.</p>
<p>8. ¿Qué otro mecanismo sugeriría para fortalecer la figura de las candidaturas independientes en los órganos legislativos?</p>	<p>La reducción de barreras legales y la promoción social e institucional de esta figura, e incluso a nivel de un registro inducido por distrito</p>

	promovido por el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES).
--	---

Nombre de la persona entrevistada: Arcadio López Razo
Edad: 70 años
Cargo: Maestro por asignatura
Institución u órgano en el que se desempeña: Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California.

Pregunta	Respuesta
1. ¿Cuál considera que es el papel de las candidaturas independientes en las democracias modernas?	<p>Las candidaturas independientes no son nuevas ya que estas existieron en todas las naciones y estados mientras no hubo partidos políticos.</p> <p>En la actualidad, las candidaturas independientes, son uno de los mecanismos alternativos para los ciudadanos ante la falta de cumplimiento por parte de la representación tradicional de los partidos políticos. Es decir, los partidos políticos no han estado cumpliendo con su función principal que es la de representar correctamente a los ciudadanos.</p>
2. El desempeño de las personas candidatas independientes que integran los órganos legislativos, ¿se encuentra relacionado con la existencia o inexistencia de antecedentes políticos y/o partidistas? ¿Por qué?	<p>Normalmente todos los que son candidatos independientes tienen antecedentes políticos, es parte de su naturaleza, mujeres y hombres son animales políticos; son <i>Zoonos Politikones</i>, de otra manera no estarían compitiendo por un puesto de elección popular. En muchos de los casos tienen una filiación partidaria, es decir estuvieron o pertenecieron a un partido político y se salieron.</p> <p>¿Por qué? Las razones son variadas; la más común es que no fueron tomados en cuenta dentro del partido político porque no se "alinearon" a las decisiones partidarias. Esto tiene que ver con la "ley oligárquica de los</p>

	partidos políticos” de la que habla Robert Michels.
<p>3. ¿El nivel de productividad legislativa de los legisladores independientes es proporcional a su nivel de legitimidad y aceptación?</p>	<p>El nivel de productividad de los diputados, senadores o diputados locales, nada tiene que ver con la productividad que es una de las reglas primordiales de las fábricas, maquiladoras o empresas. Los Congresos en los Sistemas Presidenciales o en los Parlamentos de los Regímenes Parlamentarios, no son fábricas o maquiladoras, este es un problema que tenemos hoy porque existen algunos teóricos de las ciencias sociales que han querido ver al Estado como una Empresa.</p> <p>Los proyectos de ley que se presentan en los Congresos y Parlamentos responden a dinámicas diferentes, son propuestas que se presentan y que se supone pretenden regular conductas, resolver problemas, inhibir situaciones que impiden el desarrollo social y conservar la paz social en las naciones y estados, y no son necesariamente propuestas de un candidato independiente, pueden ser propuestas de algún partido político y en una mesa de negociación un candidato independiente puede votarla a favor o dar su voto en contrario.</p> <p>El concepto de legitimidad tiene algunas variantes, pero las más conocida es la legitimidad que proporcionan los votos. Así que un diputado federal, un senador o bien un diputado local tienen un diferencial de legitimidad; es decir la cantidad de votos que tienen cada uno de estos candidatos independientes es diferente. Un senador representa los ciudadanos de un estado de la</p>

	<p>federación, un diputado federal representa a los ciudadanos de un distrito federal y hay 300 distritos en todo el territorio nacional de México. Un diputado local representa a los ciudadanos de un distrito local y en Baja California hay 15 distritos locales (Sic). Como se puede observar, el diferencial de votos es distinto según la geografía territorial electoral, de los espacios electorales en cada estado y área geográfica, todo esto hace complicado los análisis electorales. Y no se está tomando en cuenta la variable de la representación proporcional (R.P.)</p>
<p>4. Desde su perspectiva, la regulación en la materia, ¿permite a las personas que se convierten en legisladoras emanadas de candidaturas independientes, influir en los órganos parlamentarios? ¿Por qué?</p>	<p>Es muy difícil que un diputado federal, un senador o un diputado local independiente pueda influir en un congreso o en un parlamento, si es candidato independiente y presenta un proyecto de ley, no va a diferir de un proyecto de un candidato por parte de un partido político. Los problemas de una comunidad, o la falta de servicios responden a la misma necesidad, lo que lo hace diferente es la presentación o a los ciudadanos que va a beneficiar o va afectar. ¿Por qué? porque un proyecto de ley de un candidato independiente, será boicoteado, obstaculizado o simplemente ignorado, aunque haga todo lo que pueda y haga uso de los recursos que los reglamentos parlamentarios le confieren. A la hora se la votación en el pleno simplemente no pasaría el proyecto.</p>
<p>5. ¿Cree que la eliminación de la prohibición legal de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a las candidaturas independientes sería un medio para propiciar una mayor presencia y participación de este tipo de legisladores</p>	<p>Empecemos por aclarar y establecer que hay dos tipos de representación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la representación poblacional y 2) la representación geográfica o territorial.

<p>dentro de los órganos parlamentarios? ¿Por qué?</p>	<p>La prohibición establecida en el artículo 362, apartado B, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) tiene que ver con Representación Proporcional (R.P.) es decir con la representación geográfica o territorial. Dicho de otra manera, se refiere a diputados y senadores que representan a la nación, son diputados y senadores de circunscripciones y el territorio nacional tiene 5 Circunscripciones.</p> <p>Los “diputados del pueblo” que son los diputados y senadores de mayoría relativa (M.R.) de los 32 estados y los 300 distritos.</p> <p>¿Por qué? Porque de cualquier manera si se legislara para que hubiera candidaturas independientes de R.P. correrían la misma suerte de las candidaturas independientes de M.R.</p> <p>La razón es muy sencilla, no se puede competir de manera individual contra grupos organizados. Tendría que haber muchos candidatos independientes y formar un bloque para enfrentar a los partidos políticos y las candidaturas independientes perderían su esencia.</p>
<p>6. ¿Considera que un mecanismo para fortalecer el papel de los legisladores independientes sería su inclusión en los órganos de gobierno de los entes legislativos como la Junta de Coordinación Política o la Mesa Directiva? ¿Por qué?</p>	<p>Llegar a la Junta de Coordinación Política y la mesa Directiva tiene varios requisitos y uno de ellos es: ser miembro de un grupo parlamentario.</p> <p>Todos los partidos políticos tienen un grupo parlamentario y uno de ellos es el presidente del grupo y solo obedece al presidente del partido en turno. Otro requisito es que hayan</p>

	<p>desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal, que serán elegidos con voto libre y secreto.</p> <p>Los candidatos independientes que se convierten en legisladores independientes no tienen grupo parlamentario, están solos contra el mundo: ¿Quién les va abrir la puerta para entrar a la Junta de Coordinación Política o la Mesa Directiva?</p> <p>Estos son órganos sustancialmente burocráticos y de gestión. Desde mi punto de vista no hay manera de que los legisladores independientes puedan llegar a esos órganos y fortalecerse, porque en esencia un candidato independiente no está de acuerdo con lo que hacen los partidos políticos, es rechazar a los partidos políticos. Y es aquí donde entra un valor de la democracia que a casi todo el mundo le gusta y siempre apela a él: el valor de la participación, cuando uno participa en un caso, en una situación, en una solución de un problema, no puede participar en otra cosa en el mismo momento o al mismo tiempo. Entrar a la Junta de Coordinación Política y a la Mesa Directiva es casi imposible porque son órganos monopolizados por los partidos políticos, y estos no van a legislar para que entren candidatos independientes, o mejor correctamente expresado, no van a legislar para que diputados y senadores independientes entren a esos órganos que se encargan de distribuir las carteras de trabajo, a través de las Comisiones por donde circulan los apoyos y el presupuesto.</p>
--	---

<p>7. ¿Es necesaria la expedición de legislación de carácter general o federal en materia de candidaturas independientes? ¿Por qué?</p>	<p>La legislación de carácter federal ya está en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, Base III, apartado A, inciso e). Si bien es cierto hay que reconocer, está incompleta. En la LGIPE está la legislación específica de las candidaturas independientes. Solo queda por realizar el reglamento, La pregunta ¿es quién se atreve a iniciar ese reglamento?</p>
<p>8. ¿Qué otro mecanismo sugeriría para fortalecer la figura de las candidaturas independientes en los órganos legislativos?</p>	<p>No hay manera de fortalecer las candidaturas independientes, porque tienen un vicio de origen. Los candidatos independientes convertidos en legisladores independientes, no tienen a quien darle cuentas. Se dice que le dan cuentas al pueblo, ¿pero ¿quién o quiénes son el pueblo? Este es un debate que se inició con Aristóteles y todavía no termina.</p>

<p>Nombre de la persona entrevistada: Omar de la Cruz Carrillo</p>	
<p>Edad: 36</p>	
<p>Cargo: Profesor investigador</p>	
<p>Institución u órgano en el que se desempeña: Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California.</p>	
<p>Pregunta</p>	<p>Respuesta</p>
<p>1. ¿Cuál considera que es el papel de las candidaturas independientes en las democracias modernas?</p>	<p>Un actor que evidencia la pluralidad de expresiones políticas y una alternativa a los partidos políticos</p>
<p>2. El desempeño de las personas candidatas independientes que integran los órganos legislativos, ¿se encuentra relacionado con la existencia o inexistencia de antecedentes políticos y/o partidistas? ¿Por qué?</p>	<p>No, la relación más que partidista es una experiencia previa en un órgano legislativo porque esta beneficia en reducir la curva de aprendizaje que cualquier persona tiene al acceder a un trabajo nuevo</p>
<p>3. ¿El nivel de productividad legislativa de los legisladores independientes es proporcional a su nivel de legitimidad y aceptación?</p>	<p>No, depende de sus aliados (partidos) en el legislativo lo que dificulta que puedan aprobar leyes</p>

4. Desde su perspectiva, la regulación en la materia, ¿permite a las personas que se convierten en legisladoras emanadas de candidaturas independientes, influir en los órganos parlamentarios? ¿Por qué?	No, porque no depende de la norma sino de la capacidad de alianzas políticas al interior del congreso y de la posibilidad de crear un grupo suficiente para empujar leyes
5. ¿Cree que la eliminación de la prohibición legal de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a las candidaturas independientes sería un medio para propiciar una mayor presencia y participación de este tipo de legisladores dentro de los órganos parlamentarios? ¿Por qué?	No creo, debido a que la Representación Proporcional solo tiene sentido con partidos políticos y no con independientes
6. ¿Considera que un mecanismo para fortalecer el papel de los legisladores independientes sería su inclusión en los órganos de gobierno de los entes legislativos como la Junta de Coordinación Política o la Mesa Directiva? ¿Por qué?	No, porque requerirían de un mayor de diputados independientes para poder negociar cualquier acuerdo político.
7. ¿Es necesaria la expedición de legislación de carácter general o federal en materia de candidaturas independientes? ¿Por qué?	No, porque ya está regulada en la normatividad actual en materia electoral.
8. ¿Qué otro mecanismo sugeriría para fortalecer la figura de las candidaturas independientes en los órganos legislativos?	Ninguno.

Nombre de la persona entrevistada: Javier Bielma Sánchez	
Edad: 38	
Cargo: Consejero Electoral	
Institución u órgano en el que se desempeña: Instituto Estatal Electoral de Baja California	
Pregunta	Respuesta
1. ¿Cuál considera que es el papel de las candidaturas independientes en las democracias modernas?	El papel de las candidaturas independientes en las democracias modernas es diversificar la oferta política, reducir la influencia excesiva de los partidos, incentivar la rendición de cuentas, introducir nuevas ideas, canalizar el

	<p>descontento social, ofrecer flexibilidad y adaptabilidad, y fomentar la participación ciudadana.</p>
<p>2. El desempeño de las personas candidatas independientes que integran los órganos legislativos, ¿se encuentra relacionado con la existencia o inexistencia de antecedentes políticos y/o partidistas? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, el desempeño de las personas candidatas independientes que integran los órganos legislativos en México está relacionado con la existencia o inexistencia de antecedentes políticos y/o partidistas.</p> <p>Los antecedentes políticos y/o partidistas tienden a influir en el desempeño legislativo de los candidatos independientes en México, principalmente debido a la experiencia, las redes y los recursos que proporcionan.</p>
<p>3. ¿El nivel de productividad legislativa de los legisladores independientes es proporcional a su nivel de legitimidad y aceptación?</p>	<p>Sí, el nivel de productividad legislativa de los legisladores independientes es proporcional a su nivel de legitimidad y aceptación.</p> <p>Un alto nivel de legitimidad y aceptación proporciona mayor apoyo y confianza de la ciudadanía, lo que facilita la implementación de iniciativas y proyectos legislativos.</p> <p>Por su parte, la legitimidad y aceptación aumentan la capacidad de los legisladores independientes para formar alianzas y obtener colaboración dentro del órgano legislativo, pues mayor aceptación y legitimidad se traducen en una mayor capacidad de influencia en las decisiones legislativas, lo que puede resultar en una mayor productividad.</p>
<p>4. Desde su perspectiva, la regulación en la materia, ¿permite a las personas que se convierten en legisladoras emanadas de candidaturas independientes, influir en los órganos parlamentarios? ¿Por qué?</p>	<p>Desde mi perspectiva, la regulación actual en México no permite plenamente a las personas que se convierten en legisladoras emanadas de candidaturas independientes influir significativamente en los órganos parlamentarios.</p>

	<p>En primer término, los legisladores independientes a menudo carecen de los recursos y el apoyo logístico que los partidos proporcionan.</p> <p>Además, sin una estructura partidista, los independientes tienen más dificultades para formar bloques o alianzas estratégicas dentro del parlamento.</p> <p>Adicionalmente, la distribución de posiciones clave en comisiones y otros órganos legislativos suele estar controlada por los partidos políticos, lo que limita la influencia de los independientes.</p>
<p>5. ¿Cree que la eliminación de la prohibición legal de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a las candidaturas independientes sería un medio para propiciar una mayor presencia y participación de este tipo de legisladores dentro de los órganos parlamentarios? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, la eliminación de la prohibición legal de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a las candidaturas independientes sería un medio para propiciar una mayor presencia y participación de este tipo de legisladores dentro de los órganos parlamentarios ya que permitiría a los independientes acceder a más escaños, aumentando su representación, promoviendo una representación más equitativa y diversificada en el Parlamento.</p>
<p>6. ¿Considera que un mecanismo para fortalecer el papel de los legisladores independientes sería su inclusión en los órganos de gobierno de los entes legislativos como la Junta de Coordinación Política o la Mesa Directiva? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, la inclusión de legisladores independientes en los órganos de gobierno de los entes legislativos como la Junta de Coordinación Política o la Mesa Directiva fortalecería su papel ya que les permitiría tener una voz y voto en decisiones clave, aumentando su capacidad de influencia.</p>
<p>7. ¿Es necesaria la expedición de legislación de carácter general o federal en materia de candidaturas independientes? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, es necesaria la expedición de legislación de carácter general o federal en materia de candidaturas independientes,</p>

	<p>independientemente de que se encuentre regulada de manera somera en la LGIPE.</p> <p>Lo anterior, garantizaría reglas claras y uniformes en todo el país, evitando disparidades regionales y proporcionando un marco legal sólido y transparente para los candidatos independientes.</p>
8. ¿Qué otro mecanismo sugeriría para fortalecer la figura de las candidaturas independientes en los órganos legislativos?	Sugeriría implementar el financiamiento público equitativo para las candidaturas independientes.

10.7 Resultados

Una vez procesada y analizada la información vertida por los actores entrevistados, es necesario plantear los resultados obtenidos.

En ese orden de ideas, cabe señalar que la información surgida a través de las entrevistas se situó en tres ejes torales que permitieron comprender de una manera más integral la figura de las candidaturas independientes.

En primer término, el relativo al papel de las candidaturas independientes en el sistema democrático contemporáneo y específicamente en el Poder Legislativo de nuestro país; el segundo eje, referente a los factores que inciden en el desempeño de los legisladores independientes; y el tercer eje, relacionado con algunos mecanismos propuestos para fortalecer tanto en el plano formal como en el plano material a las candidaturas independientes.

Es necesario precisar, que, debido a la naturaleza de las preguntas efectuadas, propias de una investigación de corte cualitativo, los resultados se plantean de una manera descriptiva a través de los apartados y subapartados correspondientes.

10.7.1 Papel de las Candidaturas Independientes en el sistema democrático

La totalidad de los actores entrevistados coinciden en que las candidaturas independientes representan un contrapeso a los partidos políticos, que canaliza el descontento social ante la falta de cumplimiento de estos, además de diversificar la oferta política y fomentar la participación ciudadana, lo que las vuelve un potencial mecanismo para garantizar la pluralidad política en las sociedades democráticas contemporáneas.

10.7.2 Factores que inciden en el desempeño de los legisladores independientes

A través de las respuestas brindadas por los actores entrevistados, se plantearon diversos factores que pudieran llegar a incidir en el desempeño de los legisladores independientes dentro de los órganos parlamentarios, a saber:

10.7.2.1 Existencia de antecedentes políticos o partidistas

Tal y como se estableció en el marco teórico, dentro de las clasificaciones doctrinales de las candidaturas independientes, se encuentra la relacionada con la existencia de antecedentes políticos o partidistas, en donde los *insiders* son aquellos que cuentan con ese tipo de vínculos, mientras que los *outsiders* son aquellos que nunca han tenido algún cargo político o partidista ni militancia.

En ese orden de ideas, ante el cuestionamiento acerca del vínculo entre los antecedentes políticos y partidistas con la eficacia legislativa, los actores entrevistados plantearon posturas opuestas: mientras que algunos señalaron que los candidatos independientes que cuentan con antecedentes políticos suelen tener más experiencia, redes de apoyo y conocimientos sobre el funcionamiento del sistema político, lo que puede influir positivamente en su desempeño legislativo; otros señalaron que la eficacia legislativa depende de la experiencia y conocimiento en materia parlamentaria y no en una experiencia partidista.

10.7.2.2 Nivel de legitimidad y aceptación relacionado con eficacia legislativa

Con respecto a la posible relación entre la legitimidad y aceptación de los candidatos independientes al interior y al exterior de los órganos parlamentarios con la productividad o eficacia legislativa, la mayoría de los actores entrevistados coincidieron en que el nivel de productividad y de eficacia es proporcional a su nivel de legitimidad y aceptación ya que un nivel alto proporciona mayor apoyo y confianza de la ciudadanía, lo que facilita la implementación de iniciativas y proyectos legislativos, a su vez, una mayor aceptación y legitimidad se traducen en una mayor capacidad de influencia en las decisiones legislativas, lo que puede resultar en una mayor productividad.

Por otro lado, una minoría planteó que la productividad legislativa no puede situarse en términos cuantitativos ni compararse a la productividad de las empresas, en virtud de que los parlamentos responden a dinámicas más complejas en donde la construcción de acuerdos y consensos puede representar una ardua tarea entre los legisladores.

10.7.2.3 Regulación en la materia

Con relación a si la regulación en la materia permite u obstaculiza a los candidatos independientes influir en los órganos parlamentarios, la totalidad de los actores entrevistados concuerda en señalar que existe una regulación deficiente en la materia que dificulta a candidatos y legisladores independientes obtener posiciones clave en comisiones y otros órganos legislativos que limita su influencia política, sin dejar de lado los múltiples obstáculos establecidos en la legislación federal y local para obtener el registro a una candidatura independiente, así como la limitación en materia de financiamiento público y acceso a radio y televisión.

10.7.3 Propuestas de fortalecimiento de las Candidaturas Independientes

La parte final de las entrevistas, se encontraba encaminada en conocer la opinión de los expertos en la materia con relación a la viabilidad de diversas propuestas de fortalecimiento de las candidaturas independientes.

Bajo ese tenor, se plantearon las siguientes propuestas:

10.7.3.1 Eliminación de la prohibición de diputaciones de Representación Proporcional a Candidaturas Independientes

En un sistema electoral mixto como el nuestro, la representación proporcional permite que las minorías se vean representadas en el Poder Legislativo a través de la conversión de votos en escaños.

En ese sentido, se preguntó a los actores acerca de la viabilidad de la eliminación de la prohibición establecida en la legislación federal y local a las candidaturas independientes para integrar los órganos parlamentarios a través de la vía de la representación proporcional.

Derivado de lo anterior, la mayoría de los actores entrevistados señaló que no sería conveniente la reforma legislativa referida en virtud de que la representación proporcional podría diluir el impacto de las candidaturas independientes al mezclarse con los candidatos de partidos políticos, lo que podría dificultar su visibilidad y su capacidad para influir en el parlamento, ya que tendría que haber muchos candidatos independientes y formar un bloque para enfrentar a los partidos políticos, por lo que las candidaturas independientes perderían su esencia.

Por otro lado, una minoría señaló que la eliminación aludida sería un medio para propiciar una mayor presencia y participación de este tipo de legisladores dentro de los órganos parlamentarios ya que permitiría a los independientes acceder a más

escaños, aumentando su representación, promoviendo una representación más equitativa y diversificada en el Parlamento.

10.7.3.2 Inclusión de Candidaturas Independientes en la Junta de Coordinación Política

La Junta de Coordinación Política (JUCOPO) es uno de los órganos directivos de los congresos en donde los coordinadores de los diversos grupos parlamentarios toman las decisiones más importantes antes de discutir y votar los asuntos en el pleno.

En ese sentido, la legislación a nivel federal y local no contempla la participación de los legisladores independientes en la JUCOPO, por lo tanto, se preguntó a los entrevistados acerca de la viabilidad de implementar esta propuesta para fortalecer esta figura de representación popular.

Bajo ese tenor, la mayoría de los expertos considera que la inclusión de los legisladores emanados de las candidaturas independientes en la Junta de Coordinación Política fortalecería su papel ya que les permitiría tener una voz y voto en decisiones clave, aumentando su capacidad de influencia al interior de los órganos parlamentarios.

En contraposición a lo anterior, una minoría señala que la propuesta referida es casi imposible debido a que la JUCOPO es un órgano monopolizado por los partidos políticos, mismos que difícilmente legislarían para el ingreso de los legisladores independientes.

10.7.3.3 Necesidad de expedición de legislación específica en materia de candidaturas independientes

Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla las bases generales de la figura, y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se regulan algunos aspectos específicos, lo cierto es que existe una Ley General de Partidos Políticos, pero no existe una Ley General de Candidaturas Independientes.

Por consiguiente, se preguntó a los entrevistados acerca de la viabilidad de expedir una legislación específica en materia de candidaturas independientes, lo que generó opiniones divididas.

Por un lado, algunos actores consideraron que no es necesaria la emisión de una regulación específica debido a que ya se encuentra regulada a nivel constitucional y legal, mientras que otros consideraron necesaria la aprobación de una ley específica en materia de candidaturas independientes que regule a dicha figura antes, durante y después de los procesos electorales.

En lo que sí existió unanimidad, fue en la necesidad que exista una armonización de la legislación electoral a nivel federal, con las leyes locales y la normatividad parlamentaria.

10.7.3.4 Mecanismos sugeridos para fortalecer la figura de las Candidaturas Independientes

Como elemento conclusivo de las entrevistas, se preguntó a los actores acerca de algún mecanismo sugerido para robustecer a las candidaturas independientes, a lo que se plantearon algunas propuestas interesantes como la relativa a realizar un registro inducido por distrito promovido por el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, para garantizar la participación de los candidatos independientes en la totalidad de las contiendas, y por ende, aumentar sus probabilidades de ocupar los espacios de representación.

A su vez, se planteó la reducción de requisitos y barreras legales, así como la promoción social e institucional de esta figura.

Adicionalmente, se propusieron otros aspectos como el financiamiento público más equitativo, así como el acceso efectivo a los medios de comunicación durante las campañas electorales.

10.8 Recomendaciones

Una vez analizada la figura de las Candidaturas Independientes desde el ámbito doctrinal, así como desde la perspectiva de los diversos expertos en la materia que fueron entrevistados, consideramos oportuno emitir una serie de recomendaciones para fortalecerlas.

En ese sentido, debe señalarse que, únicamente se podrá robustecer el papel de las candidaturas independientes si se emite un paquete integral de reformas legales que las impacte antes, durante y después de los procesos electorales.

Bajo ese tenor, en el presente estudio de caso, se emitirán recomendaciones para fortalecer esta vía de representación popular, haciendo énfasis en la etapa posterior a los procesos electorales que es la que se traduce en todas aquellas atribuciones y facultades que adquieren las candidaturas electas al asumir el cargo e integrar los órganos parlamentarios.

10.8.1 Antes de los procesos electorales

Dentro de nuestro sistema político, es claro, que la regulación actual se encuentra llena de *candados legislativos* que obstaculizan en primer término, que las personas que aspiran a convertirse en candidatos independientes puedan obtener el registro correspondiente, ante el enorme cúmulo de requisitos legales que se establecen en el plano federal y local.

En ese orden de ideas, la reducción de requisitos y específicamente el relativo a los umbrales de apoyo ciudadano, es imperante para facilitar la participación de la ciudadanía a través de esta vía de representación popular.

Estableciendo en términos prácticos lo establecido en el párrafo anterior, en el plano federal, por ejemplo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014) plantea en su artículo 369, numeral 2, inciso c), en relación con el artículo 371, numeral 3, que aquellas personas que aspiren al cargo de diputados federales por el principio de mayoría relativa por la vía independiente, deberán recabar en un periodo de 60 días para obtener el equivalente al 2% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al distrito electoral y estar integrada por al menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la referida Lista Nominal.

Por su parte, en el plano local, el artículo 12, fracción I, inciso c), en relación con el diverso 14, fracción III, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California (2020), plantean que aquellas personas que aspiren a una diputación local como candidatos independientes, deberán recabar en un periodo de 30 días, el 2.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de la correspondiente demarcación Distrital.

En ese contexto, es clara la necesidad de reducir los umbrales de apoyo ciudadano y aumentar el periodo para recabarlo, ya que es la única manera de propiciar que una mayor cantidad de ciudadanos puedan participar en los procesos electorales como candidatos independientes y, por ende, ser electos a los cargos de representación popular, de lo contrario, únicamente aquellos aspirantes con un potencial económico considerable, estarán en condiciones de articular los engranajes necesarios para cumplir en tiempo y forma con los requisitos establecidos en la legislación.

10.8.2 Durante de los procesos electorales

Sin el afán de ser exhaustivos, en virtud de que no es materia del presente estudio de caso, es necesario señalar la necesidad de reformar las fórmulas del financiamiento público para las candidaturas independientes, en virtud de que han sido equiparadas por el legislador a los de los partidos políticos, generando inequidad en la contienda.

Adicionalmente, resulta fundamental establecer alcances diversos para los topes de campaña y el financiamiento privado, en virtud de que ante la inexistencia de la logística y la maquinaria con la que cuentan los partidos políticos, se debe garantizar que existan otras fuentes de financiamiento privado de origen legítimo y que los límites de las aportaciones individuales no sean los mismos que los definidos a los partidos políticos.

10.8.3 Después de los procesos electorales

Una vez que los candidatos independientes resultan electos por la ciudadanía, adquieren el derecho de asumir sus cargos y en el caso de los aspirantes a Senadores, Diputados Federales y Diputados Locales a integrar sus respectivos órganos parlamentarios.

En ese sentido, tal y como se ha planteado a lo largo de la presente investigación, la dinámica parlamentaria actual, dominada por la conformación de grupos parlamentarios, impide que los legisladores emanados de las candidaturas independientes puedan tener algún tipo de incidencia o un elevado nivel de productividad y eficacia legislativa durante su gestión, en virtud de que no cuentan con el apoyo de los diversos actores políticos, lo que se traduce en falta de legitimidad ante su electorado.

Bajo ese tenor, a través del presente estudio de caso, se plantean las siguientes recomendaciones para fortalecer esta figura de representación política dentro del Poder Legislativo, a saber:

10.8.3.1 Inclusión de los legisladores independientes en la Junta de Coordinación Política de los órganos legislativos

Tanto a nivel federal, como a nivel local, la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) es la expresión de la pluralidad de las cámaras; por lo tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

Dentro del cúmulo de atribuciones legales y reglamentarias con las que cuenta la JUCOPO, y que a nivel federal se encuentran consagradas en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, destacan las siguientes:

- a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;
- b) Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado;
- c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas, así como la

designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral;

- d) Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la cámara correspondiente.

Ahora bien, cabe señalar que, tanto a nivel federal como a nivel local, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (1999), en relación con el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California (2002), la JUCOPO se integra exclusivamente por los coordinadores de cada grupo parlamentario.

En ese orden de ideas, resulta incongruente que el espíritu normativo que dio vida a la JUCOPO la defina como el órgano en el que se expresa la pluralidad de las cámaras, mientras le niega la participación con voz y voto a los legisladores emanados de las candidaturas independientes.

Bajo ese tenor, a través del presente estudio de caso, consideramos oportuna una reforma a los diversos cuerpos normativos previamente referidos, para que se les faculte a los legisladores independientes para participar con voz y voto en la Junta de Coordinación Política.

Su inclusión, además de sentar un piso más equitativo para los legisladores independientes en donde sean tomados en cuenta para adoptar las decisiones más importantes del parlamento, garantizaría la posibilidad de impulsar con mayor facilidad su agenda legislativa, al poder incidir de manera activa en las negociaciones y los proyectos de puntos de acuerdo.

Adicionalmente, los legisladores independientes podrían integrar las comisiones más relevantes dentro de los órganos parlamentarios, y no sólo aquellas que, de manera residual, les permitieran formar parte los partidos políticos.

En ese sentido, a través de la inclusión de los legisladores emanados de la vía independiente a la JUCOPO, estos podrían tener injerencia directa en la conformación del anteproyecto de presupuesto anual de los órganos legislativos, lo que podría repercutir en políticas públicas y agendas encaminadas a fortalecer las candidaturas independientes en nuestro sistema político.

Finalmente, no pasa desapercibido que sólo a través de la inclusión en la JUCOPO de todos los sectores políticos (grupos parlamentarios y legisladores emanados de candidaturas independientes) que integran las cámaras respectivas, se podrá garantizar una pluralidad auténtica que fortalezca nuestra democracia.

10.8.3.2 Eliminación de la prohibición de la representación proporcional para las candidaturas independientes en Baja California

En términos generales, el principio de representación proporcional, es aquel que traduce los votos en escaños.

A diferencia de lo sucedido a nivel federal, en donde la representación proporcional se traduce en un sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales, en donde cada partido presenta una lista de 40 candidatos por cada una de las 5 circunscripciones plurinominales en las que se divide el país, en Baja California, a raíz de la reforma a los artículos 22, 27 y 27 BIS de la Ley Electoral de 24 de julio de 2020, se eliminó el sistema de listas.

Bajo esa directriz, el espíritu de la reforma consistió en evitar que integraran el Congreso del Estado de Baja California, candidatos que no participaron en las campañas electorales, por lo que se establecieron una serie de requisitos que los

partidos políticos deben cumplir para tener derecho a dichas asignaciones, así como un nuevo mecanismo de asignación que debe seguir el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California y que prácticamente consiste en que la asignación de diputaciones se hará tomando en cuenta a aquellos candidatos que obtuvieron los porcentajes más altos de votación válida emitida, pero no obtuvieron la constancia de mayoría.

Cabe destacar que el artículo 4 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, dispone que los candidatos independientes registrados en ningún caso serán asignados a ocupar los cargos de diputados por el principio de representación proporcional.

Una vez precisado lo anterior, a través del presente estudio de caso, se considera oportuna y viable la eliminación de la prohibición de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a los candidatos independientes, en virtud de que dicha prohibición corresponde a la lógica del antiguo sistema de listas, al derivarse de una reforma que data del 9 de junio de 2018.

En ese sentido, bajo el nuevo sistema de representación proporcional, podría existir el supuesto en donde un candidato independiente obtenga un mayor porcentaje de votación que la mayoría de los candidatos postulados por partidos políticos, pero no pueda acceder al cargo por la prohibición previamente referida.

Bajo ese tenor, en aras de garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía, es que se plantea la necesidad de reformar tanto la Ley Electoral como la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, para modificar el procedimiento de asignación de los diputados de representación proporcional en Baja California y considerar a los candidatos independientes en dicho supuesto.

CONCLUSIONES

Una vez abordada la figura de las candidaturas independientes desde un aspecto teórico y analizando sus fortalezas y áreas de oportunidad a través de la visión de los expertos en la materia y la emisión de recomendaciones para su fortalecimiento, resulta oportuno plantear las siguientes conclusiones:

- Las candidaturas independientes son un mecanismo alternativo de representación popular y una válvula de escape ante el descontento de la ciudadanía con los partidos políticos;
- La legislación vigente no propicia la participación de las candidaturas independientes ni el ejercicio pleno de los derechos político-electorales al encontrarse llena de requisitos y umbrales prácticamente imposibles de cumplir.
- Es necesaria una reforma estructural que fortalezca a las candidaturas independientes antes, durante y después de los procesos electorales, en aras de permitir la participación de una mayor cantidad de candidatos independientes que puedan aspirar a integrar los órganos parlamentarios.
- Con la inclusión de los legisladores emanados de candidaturas independientes en la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) se garantizará una participación más equitativa de los referidos candidatos en las negociaciones de los asuntos que se turnarán al pleno, en la difusión de su agenda parlamentaria, en la integración de comisiones, así como en la aprobación del anteproyecto de presupuesto del Poder Legislativo.
- Por medio de la eliminación de la prohibición de la asignación de diputaciones de representación proporcional a candidaturas independientes en Baja California, se garantizará que candidatos independientes con un alto porcentaje de votación válida emitida integren los órganos legislativos.

- A través de estas recomendaciones, sin duda se maximizará el ejercicio de los derechos político-electorales en el ámbito local, así como en el ámbito federal, fortaleciendo de manera clara el sistema político mexicano.

REFERENCIAS

- Araujo, J. (2011): *Los Sistemas Electorales Autonómicos*, Cataluña, Contextos.
- Béjar, L. (2012): ¿Quién legisla en México?, Descentralización y proceso legislativo, *Revista Mexicana de Sociología*, 74 (4), pp. 619-647.
- Bovero, M. (2002): Democracia y Derechos Fundamentales, *Isonomía*, 16 (1), pp. 21-38.
- Briones, B. (2012): Análisis y determinantes de la productividad legislativa en México (2009-2012), *Estudios Regionales en Economía, Población y Desarrollo. Cuadernos de trabajo de la UACJ*, 11 (1), pp. 1-38.
- Cámara de Diputados. (noviembre de 2024). Gaceta Parlamentaria.
https://gaceta.diputados.gob.mx/SIL/Iniciativas/63/gp63_b_diputados.php3
https://gaceta.diputados.gob.mx/SIL/Proposiciones/63/gp63_bp_diputados.php3
- Cámara de Diputados. (noviembre de 2024). Sistema de Información para la Estadística Parlamentaria de la Cámara de Diputados.
<https://sitlxxiii.diputados.gob.mx/>
- Carpizo, J. (2007): Concepto de Democracia y Sistema de Gobierno en América Latina, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 11 (119), pp. 325-384.
- Carreras, M. (2012): The Rise of Outsiders in Latin America, 1980-2010: An Institutionalist Perspective, *Comparative Political Studies*, 45 (12), pp. 1451-1482.

- Clouthier Carrillo, M. (18 de mayo de 2018). Manuel Jesús Clouthier Carrillo. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/manuel-clouthier-carrillo/nacion/manuel-jesus-clouthier-carrillo/>
- Congreso del Estado de Jalisco. (noviembre de 2024). Sistema de Información Legislativa del Estado de Jalisco [INFOLEJ] <https://www.congresoal.gob.mx/trabajo/infolej>
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California [CPBC]. Artículo 5. 16 de agosto de 1953 (México).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Artículos 3, 35, 41, 116. 5 de febrero de 1917 (México).
- Duverger, M. (2001), "Influencia de los Sistemas Electorales en la vida política", en G. Almond, *Diez textos básicos de Ciencia Política*, Barcelona, Ariel, pp. 37-76.
- Espinosa, O. (2022): Las candidaturas independientes de las gubernaturas en México, *Revista Mexicana de Sociología*, 84 (4), pp. 839-876).
- Espinoza, R. (2020): *Sistemas parlamentario, presidencial y semipresidencial*, México, Instituto Nacional Electoral.
- Estrada, A. y Cerón, E. (2022): La transformación de la democracia: participativa, representativa, plebiscitaria y electrónica, *Ratio Juris*, 17 (34), pp. 289-318.
- Ferrajoli, L. (2003): Sobre la definición de democracia. Una discusión con Michelangelo Bovero, *Isonomía*, 19 (1), pp. 227-240.

- Gilas, K. (2015): El gatopardismo detrás de la regulación de las candidaturas independientes en México, *Justicia Electoral*, 1 (15), pp. 171-194.
- González, R. (2015): Candidaturas Independientes: ¿Empoderamiento ciudadano o circulación de élites políticas por otros medios?, *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, 4 (1), pp. 189-206.
- González-Garfias, R. (2017): Gobierno abierto y transparencia: un estudio de caso de la productividad legislativa en México, *Vinculatégica*, 3 (1), pp. 69-81.
- González Oropeza, M. (2010): Candidaturas Independientes, *Revista Sufragio*, 1 (4), pp. 43-58.
- Green, J. (2013): Analysing legislative performance: a plebeian perspective, *Democratization*, 20 (3), pp. 417-437.
- Gris-Legorreta, C. (2017): *Efectividad Legislativa. Reflexiones sobre la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados*, México, Cámara de Diputados.
- Held, D. (2001): *Modelos de Democracia*, Madrid, Alianza Editorial.
- Hernández, M. (2012): *La importancia de las candidaturas independientes*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Hibbins, J. (1999): Legislative careers: Why and how should we study them. *Legislative Studies Quarterly*, 49 (2), pp. 267-282.
- Kumamoto, P. (2015): *Plataforma electoral*. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Disponible en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso_2015/plataformas/plataforma_kumamoto.pdf

- Lagunes, O. (2019): Las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral 2017-2018 en México. Evolución, Casos Exitosos y Problemáticas, *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 3 (21), pp. 183-222.
- Lara, F. (2020), “Democracia, Derechos Humanos y Legitimidad Política”, en M. Rivera y J. Soberanes, *Temas y tópicos a propósito de Serafín Ortiz Ortiz*, México, UNAM, pp. 65-84.
- Larrosa, M. (2007), “Partidos Políticos, Sistemas Electorales y Sistemas de Partidos”, en G. Emmerich y V. Alarcón, *Tratado de Ciencia Política*, México, Anthropos, pp. 193-213.
- Leetoy, S. y Figueroa, J. (2016): #LosMurosSíCaen: Wikipolítica y la ciudadanización de la política en México, *Perspectivas de la comunicación*, 9 (1), pp. 43-64.
- Ley Electoral del Estado de Baja California. [LEBC]. Artículo 135. 12 de junio de 2015 (México).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales [LGIPE]. Artículos 3, 160, 362, 366, 369, 371, 393, 398, 400, 407. 23 de mayo de 2014 (México).
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos [LOCGEUM]. Artículo 34. 3 de septiembre de 1999 (México).
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California [LOPLBC]. Artículos 18, 27. 25 de junio de 2002 (México).
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco [LOPLJ] Artículo 22. 8 de noviembre de 2018 (México).

Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California [LRCIBC]. Artículos 3, 4, 7, 12, 14, 34, 38, 39, 45, 46. 12 de junio de 2015 (México).

Lizcano-Fernández, F. (2012): Democracia directa y democracia representativa, *Convergencia: Revista de Ciencias Sociales*, 1 (60), pp. 145-175.

López Guzmán, C. (2003): Configuración parlamentaria y productividad legislativa en el Congreso de Baja California, *Estudios Políticos: Revista de Ciencia Política*, 7 (33), pp. 173-200.

Morales, G. (2018): Candidaturas independientes: una nueva figura en México, *Democracias*, 1 (6), pp. 161-179.

Nohlen, D. (2008): *Sistemas Electorales en su contexto*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Olivos, J. (2018): Elecciones de candidatos independientes en México, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 68 (270), pp. 549-572.

Ortiz Lanz, A. y González, C. (2023). *Dictamen de la Diputación Permanente relativo a una iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones a la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche*. LXIV Legislatura del Estado de Campeche.

Prud'homme, J. (2020). *Consulta popular y democracia directa*, México, Instituto Nacional Electoral.

Puente, K. (2009). *De la productividad legislativa a la eficiencia parlamentaria en el sistema de comisiones del Senado Mexicano*, México, UNAM-M.A. Porrúa.

Rabasa, E. (2020): La democracia participativa, respuesta a la crisis de la democracia representativa, *Cuestiones Constitucionales: Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1 (43), pp. 351-376.

Reglamento de la Cámara de Diputados [RCD]. Artículos 3 y 6. 24 de diciembre de 2010 (México).

Reglamento del Senado de la República [RSR] Artículo 44. 4 de junio de 2010 (México).

Reza, G. (10 de octubre de 2017). Kumamoto pide licencia indefinida en Congreso de Jalisco para buscar curul en el Senado. *Revista Proceso*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2017/10/10/kumamoto-pide-licencia-indefinida-en-congreso-de-jalisco-para-buscar-curul-en-el-senado-193013.html>

Rodríguez, R. (2016): El ascenso de los candidatos outsiders como consecuencia de las nuevas formas de Comunicación Política y la desafección ciudadana, *Revista Interdisciplinaria de Ciencias de la Comunicación y Humanidades*, 1 (12), pp. 73-95.

Rojas Martínez, G. (2021): *Candidatos independientes en los órganos legislativos. Manuel Clouthier y Pedro Kumamoto*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/I277CDFH3XJE49CVHD853ERPLUIC1QL2XBJVY8CIV6KT3QNRJY-26508?func=find-b&local_base=TES01&request=Candidatos+independientes+en+los+%C3%B3rganos+legislativos.+Manuel+Clouthier+y+Pedro+Kumamoto&find_code=WRD&adjacent=N&filter_code_2=WYR&filter_request_2=&filter_code_3=WYR&filter_request_3=

- Salazar, L. y Woldenberg, J. (2020): *Principios y valores de la democracia*, México, Instituto Nacional Electoral.
- Santiago, G. (2014): Las candidaturas independientes en México, *Revista Derecho del Estado*, 1 (33), pp. 65-99.
- Santiago, J. y Larrosa, M. (2018): Candidaturas Independientes ¿solución a la crisis de representación política?, *Ciencia Jurídica*, 7 (13), pp. 203-220.
- Sartori, G. (1999): *Elementos de Teoría Política*, Madrid, Alianza Editorial.
- Silva-Herzog, J. (2016): *Esferas de la democracia*, México, Instituto Nacional Electoral.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2010): *Sistemas Electorales y de Partidos*, México, Centro de Capacitación Judicial Electoral.
- Ugalde, L. y Hernández, S. (2015): Una alternativa funcional, *Este País*, 7 (291), pp. 9-11.
- Valencia, L. (2012): La relación Ejecutivo-Legislativo en la elaboración de políticas públicas, *CONfines de relaciones internacionales y ciencia política*, 8 (16), pp. 11-37.
- Volden, C. y Wiseman, A. (2018): *Legislative Effectiveness in the United States Senate*, *Journal of Politics*, Estados Unidos, Center for Effective Lawmaking.
- Zovatto, D. (2008): *Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.